

Corredores y Comercio

La Correduría de Lonja
gaditana entre 1573 y 1805



M.^a Guadalupe
Carrasco González

A mis hijas, Inés y Sol

CORREDORES Y COMERCIO
La Correduría de Lonja gaditana
entre 1573 y 1805

M.^a Guadalupe Carrasco González

ÍNDICE

Presentación.....	9
Introducción.....	13
1. De la Correduría Mayor de lonja a la Universidad de corredores.....	19
2. Ordenanzas y proyectos de reforma del reglamento de la Universidad de corredores.....	29
2.1. Preparación y sanción de las ordenanzas.....	31
2.2. Las autoridades del gremio.....	33
2.3. Sistema de acceso y condiciones para ser corredor.....	35
2.4. La práctica del oficio de corredor.....	37
2.5. Los asuntos económicos, corretajes y reparto de cuotas.....	40
2.6. La defensa del gremio.....	42
2.7. La labor asistencial.....	45
3. El Colegio de corredores de lonja gaditano en el siglo XVIII.....	47
3.1. El número de corredores.....	47
3.2. Limitaciones y privilegios.....	53
3.3. El control del gremio: aprendizaje e intrusismo.....	58
3.4. Las condiciones de trabajo.....	63
3.5. La oligarquía colegial.....	66
4. Las actividades de los corredores a través de los registros del Año 1796.....	71
4.1. Las pólizas de seguros.....	73
4.2. Los riesgos y cambios marítimos.....	76
4.3. Los prestamos corrientes o riesgos de tierra.....	78
4.4. Letras de cambio, libranzas y otros efectos.....	81
4.5. Las compraventas.....	86
4.6. Los Vales Reales.....	91
4.7. Los permisos de extracción de plata.....	94
4.8. Los fletamentos.....	95
5. La situación económica del Colegio de corredores de lonja gaditano.....	99
5.1. Corredores ricos y corredores pobres.....	99
5.2. Los problemas financieros de la correduría gaditana.....	110
5.3. Evolución de los repartimientos y de las cuotas.....	114
5.4. La rentabilidad de la correduría de lonja gaditana.....	116
Epílogo.....	119
Apéndice estadístico.....	121
Apéndice Documental.....	153
Índice de Cuadros.....	161
Índice de Tablas del Apéndice Estadístico.....	163

© De la autora

Edita: Consejo Superior de Corredores de Comercio de España

Printed in Spain

I.S.B.N.: 84-605-9050-X

D.L.: TE -65-1999

Impresión: PERRUCA *industriagráfica*

PRESENTACIÓN

Hace más de una década me acerqué al Archivo General de Indias, allí yacía en unos legajos el antiguo archivo de la Universidad de Corredores de Cádiz. No podré ocultar que para alguien que estaba intentando investigar sobre la desconocida historia de los corredores en España, aquello resultaba una auténtica aparición. Aquellos papeles me subyugaron antes de haberlos abierto, uno a uno los fui repasando casi sin poder leerlos por culpa de la ansiedad de conocer su contenido. Pero en seguida me asaltó la certeza de que algo como lo que tenía delante, que, por otra parte se encontraba catalogado desde antiguo, debía de estar estudiado. Me puse a buscar bibliografía, pero nada había escrito sobre los corredores gaditanos, nada más que unas pocas cuartillas. Por razones geográficas me resultaba imposible llevar adelante una investigación sobre los corredores de aquella ciudad, por lo que me conformé con sacar algunas fotocopias y olvidar los legajos. Desde entonces he estado esperando que apareciera un libro o un artículo sobre los corredores de Cádiz. He repasado año a año los sumarios de las revistas de historia confiando encontrar una referencia a este tema, pero hasta ahora sólo había silencio.

Por fin recibí este año la llamada de Guadalupe Carrasco manifestándome su voluntad de escribir sobre el tema. El ciclo de silencio se había roto y al otro lado del teléfono estaba quien se iba a encargar de convertir el caos de la acumulación de legajos y libros en algo inteligible.

La verdad es que aquella atractiva montaña de documentación no era tanto como prometía al investigador porque éste siempre desea algo más, y como era de esperar escondía infinitas repeticiones, pero indudablemente era la base para llevar a cabo el estudio de la correduría gaditana. Por otra parte la mayoría de la documentación se refería a los siglos XVIII y principios del XIX, lo

que limitaba el estudio temporal de la investigación a un periodo de apenas un siglo, aunque por otro lado nos adentraba en una época increíblemente atractiva para su examen, pues como dice Carrier "Mais, alors, convenons que le XVIII^e est un moment privilégié par étudier l'activité des négociants". Pero es que además, se trataba de Cádiz, donde "la función mercantil predominaba de un modo exclusivo". A esto había que añadir que el estudio de la correduría, no sólo llevaba implícito el aspecto institucional, siempre enojoso para historiadores como Guadalupe Carrasco que desde su tesis se decantó por la historia económica y el estudio del capital comercial, sino que aparejaba el de su actividad profesional y el producto de la misma, que se plasmaba en los libros registros donde por imperativo legal recogían todas las operaciones intervenidas. Esta documentación por su signo cuasi-oficial, y al mismo tiempo por el carácter liberal de la profesión, junto a la obligatoriedad de la intervención y por los datos registrados en la misma podía superar los inconvenientes de los viejos mercuriales, las parcialidades de las fuentes privadas y los ocultamientos de las públicas, lo que las podía convertir en el instrumento perfecto del investigador económico. Pero sólo tenían un pequeño inconveniente: los Libros registro de los corredores habían desaparecido. La "fragilita" que Melis había constatado de estas fuentes había actuado en el Dorado andaluz y no había respetado ni un solo libro. Afortunadamente, la tenacidad del investigador parece que permite transformar el silencio de los archivos y Guadalupe Carrasco dio con una pequeña joya, como fue la relación de todas las operaciones realizadas por los corredores gaditanos en 1796. Los innumerables cuadros que la autora nos regala al final del libro nos da pie a pensar que si en lugar de un año llega disponer de varios, o de una serie prolongada de estos facilitando por lo tanto un análisis dinámico, las posibilidades podrían haber sido infinitas en el análisis de la evolución del capital comercial gaditano.

Por mi parte este libro ha tenido un provecho suplementario tanto desde mi punto de vista de corredor de comercio, interesado en la institución, como desde mi instrucción jurídica, pendiente de la configuración jurídica de la realidad. La búsqueda del referente, más allá de su posible formulación ideal plasmada en la norma, resulta un atractivo proyecto. La indagación de las distintas significaciones de un mismo referente, el corredor, hacen que únicamente, a través del dato desnudo como único elemento cierto, pueda anclarse cualquier conocimiento sobre la mutabilidad del referente. En este sentido el conocimiento de la correduría gaditana es un elemento esencial para comprender la configuración del término corredor, su significado y su proyección, y este libro proporciona muchas claves más allá, incluso, de lo que sospecha la autora. El que Cádiz fuera una ciudad mercantil, faro del mundo comercial europeo y que estemos hablando de finales del siglo XVIII no es algo neutro, ni un adorno en un trabajo de investigación, sino una realidad transformadora, y la correduría gaditana asumió, consciente o inconscientemente, esta

empresa. No en balde las ordenanzas de Cádiz fueron copiadas por Málaga, o sirvieron como modelo en algunos capítulos a las valencianas, incluso más allá de la influencia imperante de las Ordenanzas del Consulado bilbaino. Tampoco es gratuito las iniciativas dieciochescas gaditanas para imponer la prelación en las quiebras de las operaciones intervenidas por corredor o la utilización del papel timbrado en su operatoria a semejanza de los escribanos y es que quizá no se aprecie en ningún lugar tan claramente como en este libro la dualidad formal corredor/escribano en la contratación mercantil, hasta el punto que se llega a producir en los préstamos a riesgo de mar donde la propia norma imponía la actuación notarial, o como se aprecia la aparición del corredor, aunque sea de forma tímida, en actuaciones de levantamiento de actas que históricamente habían sido funciones típicamente notariales, como los abandonos y el reconocimiento de averías.

Por otra parte, y sería injusto olvidarlo, aparece el gremio, la Universidad de corredores y sobre todo la conciencia de ser miembro de ella dentro de un grupo profesional de origen heterogéneo. El simple dato que nos aporta la autora de la asistencia a las Juntas resulta sorprendente por lo elevado. Quizá aquí se encuentra parte de la respuesta ante la difícil catalogación de la naturaleza social y jurídica de la correduría, su complicada inscripción entre el profesional y el comerciante, entre la libertad de acción y la sumisión a una corporación, así como su reclutamiento entre la multitud de orígenes sociales, limitado tanto en Sevilla como en Cádiz, especialmente en el XVIII, por una estricta limpieza de sangre, que a pesar de todo, proporciona cierta homogeneidad corporativa. Todo esto crea una fuerza centrípeta gremial que podría parecer impensable en el Cádiz de final de la edad moderna que puede encontrar su justificación, no sólo en las todavía vivas estructuras estamentales, sino en una conciencia profesional diferente y diferenciadora.

Finalmente, quisiera agradecer a la autora que me haya dejado participar con este prólogo en un libro sobre los corredores gaditanos, investigación que yo siempre esperé y de la que me resarzo como lector, así como corredor. Para mí, la historia de la correduría no resulta una mera curiosidad histórica, sino supone profundizar en una institución que modificó la sociedad mercantil. En este sentido el enriquecimiento bibliográfico de la historia de la correduría sólo puede abrir curiosidades, descubrir un tema de investigación que, incomprendiblemente, había sido preterido tanto por la historiografía gremial, como por la económica por no ajustarse a los cánones de ninguna, presentando unas particularidades que lo convierten en difícil pero a la vez en atractivo.

Ernesto Ríos Segarra
Corredor de Comercio

INTRODUCCIÓN

El corredor como agente mediador en la contratación mercantil, tiene su origen en la mayor parte de las plazas españolas en los siglos medievales. El desarrollo creciente de la actividad mercantil que en ese período se produjo propició la aparición de este tipo de oficios, ligados, en la mayoría de los casos, a la iniciativa municipal. Sin embargo, ni en todas las plazas surgieron corredurías, ni su aparición se debió únicamente a las autoridades municipales. Los casos de Cádiz, Málaga, Alicante o Sanlúcar de Barrameda, por ejemplo, son excepciones a esta regla. La correduría gaditana, a quien hemos dedicado este trabajo, surgió como consecuencia de la merced que Felipe II hizo en 1573 a D. Diego de Espinosa del oficio de Corredor Mayor de lonja de la ciudad de Cádiz. No obstante, la proximidad a Sevilla y la existencia allí desde la Baja Edad Media de una corporación de corredores consolidada y dotada de múltiples privilegios, no la convirtió en paradigma para Cádiz. Antes al contrario, la correduría gaditana no se constituyó en universidad como la sevillana, sino que se creaba el cargo de Corredor Mayor de lonja, con derecho a nombrar los corredores que estimase necesarios. Tampoco nació ligada a la institución municipal, sino al Consulado, aunque solamente en el aspecto jurisdiccional, al menos hasta la incorporación del oficio a la Corona en 1739.

En términos generales, podríamos decir que la historia de la correduría de lonja de Cádiz, hasta el siglo XIX, corrió paralela a la de la ciudad. Veremos por ejemplo, como el número de corredores públicos crecerá al mismo ritmo que el tráfico comercial. O como al siglo XVII, caracterizado por la improvisación y la desorganización en la práctica del oficio, le sucederá, con el traslado de la Casa de Contratación y del Consulado desde Sevilla a Cádiz, un período, que podría situarse entre 1739 y 1790, caracterizado por un interés

desmedido en organizarse como corporación y dotar al oficio de una identidad propia, en consonancia con el espíritu ordenancista que caracterizó a los Borbones.

El grueso de la documentación de la correduría de lonja gaditana se encuentra en el Archivo General de Indias, en su sección de Consulados. Los fondos que allí se conservan comienzan con la incorporación de la correduría a la Corona. Abunda la documentación sobre títulos de propiedad de la correduría, solicitudes para cubrir las plazas vacantes, listas de corredores, memoriales sobre diversos asuntos y, especialmente, sobre el problema del intrusismo y la conveniencia o no de ampliar el número de plazas existentes, etc. Revisten especial interés los libros de actas, los libros de caja y los libros de cuentas corrientes de la correduría, que se iniciaron en la década de los años setenta. Sin embargo, no parece que se hayan conservado los libros de registro que, según las ordenanzas, estaba obligado a llevar cada corredor, y que recogían todas las transacciones y contratos en los que intervenían. No obstante, disponemos de una pequeña muestra a través de las copias que se han conservado de estos libros, en una fecha bastante tardía, como es el año 1796.

Para cubrir la laguna sobre el desarrollo de la correduría, desde su creación hasta la primera incorporación a la Corona, hemos tenido que recurrir a la documentación notarial. Las escrituras de arrendamiento de los oficios, los poderes relacionados con dichos arrendamientos y las escrituras de compañías entre corredores, nos han proporcionado información valiosa sobre el funcionamiento de la institución durante los años inmediatamente posteriores al establecimiento del cargo de Corredor Mayor de lonja.

Sin embargo, cuando hemos intentado recopilar datos sobre los corredores, su procedencia profesional y sus fortunas, los protocolos gaditanos se han interpuesto obstinadamente. Escrituras como los inventarios post-mortem o los testamentos han sido extremadamente escasos y parcos en todo tipo de detalles.

En los fondos catalogados del Archivo Municipal de Cádiz y, especialmente en las Actas Capitulares, hemos encontrado también algunas referencias a asuntos muy concretos, como los conflictos que los corredores naturales mantuvieron con los extranjeros durante toda la segunda mitad del siglo XVII.

De todo ello se infiere que disponemos de abundantes fuentes para el siglo XVIII, lo que en cierto modo puede justificar la especial atención que a este siglo se le dedicará en esta investigación.

El interés que despertó en mi este grupo tan ligado a las actividades comerciales, no se correspondía, sin embargo, con el de la historiografía, que sorprendentemente ha prestado una escasa atención a este colectivo.

Hasta los años setenta, las noticias sobre los corredores de lonja se podían encontrar en los estudios dedicados a los Consulados, siempre que los oficios estuvieran vinculados a dichas instituciones¹. A partir de entonces, pocos historiadores se han detenido en el estudio de este colectivo. A. Heredia Herrera dedicó en 1970 un artículo a los Corredores de Sevilla y Cádiz, en él hace un recorrido somero por las dos corredurías, sus orígenes y privilegios, la organización de ambas instituciones, y sus ordenanzas². Merece también destacarse el trabajo que sobre los corredores de oreja de Barcelona realizó M. Teresa Rodrigo i Campamà en 1986. Desde unos presupuestos metodológicos distintos, abordó no sólo el análisis de la institución, sino también el estudio de los corredores, su situación, su integración social y sus actividades dentro y fuera del gremio. Después de estos trabajos, para unos historiadores, los corredores pasaron a convertirse en uno de los gremios constitutivos de la pequeña burguesía³, o en un grupo a caballo entre el comercio al por mayor y el minorista, para otros⁴.

Las investigaciones más recientes proceden de ámbitos jurídicos. Destacan los estudios de A. García Ulecía sobre el papel de los corredores en el cobro de las alcabalas⁵ y, sobre el tema de la extranjería en las corredurías de lonja del Antiguo Régimen⁶.

También los propios corredores de comercio se han ocupado de indagar en los orígenes de su oficio. Este ha sido al menos el objetivo del volumen dirigido por José R. Cano⁷, en el que se recopilan diversos ordenamientos sobre los corredores de lonja en las principales ciudades españolas. Junto a este trabajo, hay que mencionar también los estudios realizados por E. Ríos Segarra,

1.- ZABALA Y ALLENDE, F.: El Consulado y las Ordenanzas de Comercio de Bilbao con breves noticias históricas acerca del comercio de esta villa, Bilbao, 1907. BASAS FERNÁNDEZ, M.: El Consulado de Burgos en el siglo XVI (Ed. facsímil). Burgos, 1994. BEJARANO, F.: Historia del Consulado y de la Junta de Comercio de Málaga, 1785-1859. Madrid, 1948. FIGUERAS PACHECO, F.: El Consulado Marítimo y terrestre de Alicante y pueblos del Obispado de Orihuela, Alicante, 1957.

2.- HEREDIA HERRERA, A.: "Los corredores de lonja en Sevilla y Cádiz", en Archivo Hispalense, 2.ª época, n.º 159--164 (1970), págs. 183-197.

3.- MOLAS, P.: La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen, Madrid, 1985.

4.- GÓMEZ ZORRAQUINO, J.I.: "La burguesía mercantil en el Aragón del siglo XVIII. Consideraciones sobre su delimitación", en ENCISO RECIO, L.M. (Coord.): La burguesía española en la Edad Moderna I, Madrid, 1996, págs. 861-871.

5.- GARCÍA ULECÍA, A.: "El papel de corredores y escribanos en el cobro de las alcabalas", en Historia, Instituciones, Documentos, n.º 13 (1986), págs. 89-110.

6.- GARCÍA ULECÍA, A.: "Naturaleza y extranjería en las corredurías de lonja del Antiguo Régimen", en A.H.D.E., Tomo LXI, Madrid, 1991, págs. 87-109.

7.- CANO, J. (Dir.): El Corredor de comercio colegiado. Historia de una profesión, Consejo General de los Colegios oficiales de Corredores de Comercio, Valencia, 1985.

sobre la universidad de corredores sevillana, en su introducción a la publicación del índice de los documentos de su archivo, realizado en 1772⁸, y una investigación más reciente sobre los corredores valencianos en el siglo XVIII⁹.

En todos los trabajos hay un desmedido interés por el análisis de la institución y su organización, dejando de lado las cuestiones económicas y sociales. Sólo en el último trabajo de E. Ríos Segarra se entreve ya un interés por abordar otros aspectos que los meramente institucionales¹⁰. Así, junto al análisis del papel de los corredores valencianos en la negociación sedera y su intervención en otro tipo de contrataciones, estudia la organización del colegio valenciano, junto a aspectos particulares de la organización laboral.

Así pues, esta investigación intenta ser una aproximación al conocimiento de la correduría gaditana en la Edad Moderna. Analizaremos, en primer lugar, la evolución del cargo de Corredor Mayor de lonja y su transformación posterior en Universidad de corredores. En segundo lugar, y en la medida que las fuentes lo permitan, intentaremos conocer las actividades y el estatus que los corredores gozaban dentro del grupo mercantil, y de la sociedad gaditana.

Respecto a este último punto, conviene hacer ciertas consideraciones. La historiografía no es unánime a la hora de situar a los corredores en la jerarquía mercantil. Para P. Molas, los corredores son uno de los principales gremios del pequeño comercio¹¹ junto con los comerciantes de tejidos, los comerciantes de paño, de lienzos y sedería y los comerciantes de joyas y, por tanto, se pueden encuadrar dentro de lo que se ha dado en llamar la pequeña burguesía. Sin embargo, para los contemporáneos, los corredores no formaban parte de ese pequeño comercio. De hecho, cuando la pequeña burguesía quiso imitar la actuación de la alta burguesía en los Consulados, participando en los cuerpos generales de comercio, los corredores fueron excluidos. Por ejemplo, en Zaragoza el cuerpo general de comercio fue estructurado en torno a la cofradía de San Joaquín, que mantuvo numerosos litigios durante el siglo XVIII contra los corredores de oreja, "con la finalidad de restringir su poder"¹². Por otro lado, los corredores tampoco tenían cabida en los

8.- RÍOS SEGARRA, E.: *Memorias de la Antigua Universidad de corredores de aduana, oreja y lonja de la ciudad de Sevilla*, Sevilla, 1993.

9.- RÍOS SEGARRA, E.: *Corretajes, Correduría y Corredores en la Valencia de finales de la Edad Moderna*, Valencia, 1997.

10.- Junto a un análisis del gremio y su organización, encontramos un estudio de los contratos en los que participaban los corredores, y especialmente en la negociación sedera; y un apartado dedicado a aspectos económicos y religiosos del corredor.

11.- MOLAS, P.: *Ob. cit.*, pág. 61.

12.- GÓMEZ ZORRAQUINO, J. I.: *Ob. cit.*.

Consulados. Las ordenanzas de Bilbao de 1737 les negaban el derecho al voto, y en las ordenanzas del Consulado de Valencia, los corredores quedaban excluidos de la base social del Consulado¹³.

Por tanto, es posible encuadrar a los corredores públicos como un grupo intermedio entre los comerciantes mayoristas y los minoristas. A. García Baquero, al jerarquizar el subsector comercial, los incluye entre los comisionistas, junto a los agentes de comercio y los tasadores de ropa y joyas, y entre el "comercio al por mayor" y "los mercaderes y al por menor"¹⁴. Pero para otros investigadores entre ellos J. I. Gómez Zorraquino, el grupo de los corredores públicos es heterogéneo y, su posición en la sociedad mercantil se puede decantar hacia un lado u otro, en función de las actividades paralelas que desarrollaba cada individuo.

En Cádiz es posible observar esa heterogeneidad, pues junto a corredores de escaso volumen de negocio, hay otros que unen a su actividad mediadora una intensa actividad comercial particular. Además, en la segunda mitad del siglo XVIII muchos formaban parte de casas y firmas comerciales de renombre y, en torno a un 17%, estaban matriculados en el Consulado. Es decir, que al igual que en otras ciudades españolas, los corredores públicos gaditanos compatibilizaron su actividad mediadora con la de comerciantes y comisionistas. De hecho, un número importante de ellos procedían profesionalmente del comercio, ya que era frecuente que cuando algún comerciante se encontraba con dificultades financieras, buscase en el desempeño del oficio de corredor alivio económico, pues sus condiciones, como buenos conocedores de los ambientes mercantiles, eran una garantía para la práctica adecuada del oficio y para recuperar el prestigio y la fortuna perdida.

13.- MOLAS, P.: *Ob. cit.*, pág. 62.

14.- GARCÍA BAQUERO, A.:

1. DE LA CORREDURÍA MAYOR DE LONJA A LA UNIVERSIDAD DE CORREDORES.

No tenemos noticias de que la correduría de lonja gaditana existiera antes de 1573. En ese año Felipe II creó el cargo de Corredor Mayor de lonja, y se lo otorgó a D. Diego de Espinosa de forma vitalicia, como gracia por los servicios prestados. Por R. C. de 30 de noviembre de 1643, Felipe IV perpetuaría dicho oficio por juro de heredad y, en 1684 por un despacho de 22 de mayo, Carlos II se lo otorgaría a D. Francisco Antonio de Espinosa Paredes y Chaves como merced, en lugar de a D. Diego de Espinosa, su hermano, para que lo hubiese por bienes apegados al mayorazgo que poseía.

Los propietarios de la correduría arrendaron el oficio de Corredor Mayor de lonja y delegaron en el arrendador la potestad de nombrar los corredores. En 1601 sabemos que el oficio fue arrendado por Damián de Balbas, vecino de Cádiz, por 5.000 reales de vellón al año. Sin embargo, Damián Balbas quebró, y la correduría hubo de ser arrendada de nuevo, siendo los arrendadores ahora, Luis de Quadras, Tomé Rodríguez y Juan Bautista Bernal que la explotaron al menos hasta 1606.

Existe una amplia laguna en la documentación, que abarca prácticamente desde la creación de la correduría, hasta 1644. En esta última fecha, el oficio de Corredor Mayor era desempeñado por Juan Bautista Patrón¹⁵, un comerciante de origen genovés que se mantuvo en el cargo hasta 1653. Durante tres años, Juan Bautista Patrón nombró 21 corredores, entre naturales y extranje-

15.- Juan Bautista Patrón era natural de Vitre, en la Riviera de Génova. Murió en Cádiz en 1659 sin capital alguno, pues en los últimos años "se había disminuido". A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, n.º 3.064, f. 66-67.

ros, algunos de los cuales ni siquiera residían en Cádiz. Este excesivo número de corredores, y el que muchos de ellos no fueran vecinos de la ciudad, mermó considerablemente la confianza de los mercaderes y comerciantes gaditanos en la correduría, por lo que prefirieron recurrir a otros agentes o a los corredores sevillanos para formalizar sus negocios. Consciente de la situación creada, en 1647 Juan Bautista Patrón se concertaría con nueve corredores, que serían los únicos con licencia para poder realizar labores de intermediación.

A partir de 1655, y con motivo del incumplimiento manifiesto por parte de los corredores mayores de la legislación castellana, que prohibía a los extranjeros desempeñar el oficio de corredor público; los corredores naturales iniciarán una serie de litigios contra los portugueses y genoveses por usar del oficio de corredor. Mientras se resolvía este pleito contra los extranjeros, el cargo de Corredor Mayor sería desempeñado provisionalmente por D. Pedro Marrufo, mediante el nombramiento que le hizo el Alcalde mayor en 1658.

En 1670 D. Diego de Espinosa Paredes nombró como apoderado para administrar la correduría mayor a D. Gaspar de Morales y Quintanilla, con poder para *rebocar todos y cualesquier nombramientos que estén hechos de corredores de lonja... haciendo de nuevo los dichos nombramientos en las personas que fuese su voluntad*¹⁶. Efectivamente, haciendo uso de esta cláusula, D. Gaspar cesará a los corredores, que hasta entonces estaban ejerciendo el oficio, y nombrará a 51 nuevos corredores públicos, un fiscal y un juez conservador.

Entre tanto, a la Chancillería de Granada llegaron nuevas denuncias contra la práctica del oficio por los extranjeros. Pero, finalmente, el problema quedaría resuelto mediante un despacho de 27 de diciembre de 1694, por el que se otorgaba poder a D. Fernando Tello de Vela de Espinosa¹⁷, poseedor entonces del oficio de Corredor Mayor, para nombrar juez conservador y veinticuatro extranjeros junto con un mínimo de doce naturales como corredores¹⁸.

En 1696 fue nombrado Corredor Mayor D. Juan Bautista Guido, comerciante genovés afincado en Cádiz desde los años ochenta, quien delegó la administración del oficio en D. Juan Serrano para evitar susceptibilidades. A

16.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 976, f. 80-84.

17.- D. Fernando era el poseedor de la correduría como administrador del mayorazgo de su esposa D.^a Antonia de Espinosa Chaves y Paredes. Fallecida esta, le sucede en el mayorazgo su hermana D.^a Inés de Espinosa Chaves y Paredes, viuda de D. Pedro del Esquina Ordóñez y Navarro. Al no poder administrar D.^a Inés el Mayorazgo, nombró a D. Francisco Romero de Torres, hasta que la dicha D.^a Inés tomase estado.

18.- A.M.C., Actas Capitulares, t. 10.084, f. 406-426.

Para conseguir esto D. Fernando sirvió con 9.000 pesos escudos de plata que entregó al contado.

pesar de todo, el nombramiento de D. Juan Bautista Guido despertó desconfianza entre los corredores naturales que denunciaron su condición de extranjero y, por tanto, su incapacidad para ejercer como Corredor Mayor según la legislación castellana. Finalmente, la sentencia fue favorable a D. Fernando a cambio de un donativo de 9.000 pesos, y la parte denunciante condenada a una multa¹⁹. D. Juan Bautista Guido permanecería en el ejercicio de la correduría mayor al menos hasta 1709, fecha en que disuelve la compañía que tenía con D. Bernardo Gavala, también corredor de lonja²⁰.

Desde 1714 y hasta 1724, el cargo de Corredor Mayor sería desempeñado por D. Francisco Romero de Torres e inmediatamente después por D. Baltasar Antonio Sanz, vecino de Cádiz²¹.

Por Real Decreto de 15 de julio de 1739, Felipe V extinguiría el oficio de Corredor Mayor, estableciéndose entonces una Universidad de sesenta corredores (45 españoles y 15 extranjeros) *bajo las mismas reglas y ordenanzas que la que había en Sevilla*²². Esta decisión fue probablemente consecuencia de las repetidas quejas, que los corredores elevaron al rey sobre los abusos y arbitrariedades cometidos por el marqués de la Vega de Boecillo, entonces propietario de la correduría. Los corredores le acusaban de usar indebidamente el oficio *al exigir una excesiva cantidad a su teniente; lo que obligaba a su vez a éste a exigir considerables sumas con que contribuían como feudo cada uno de los corredores que nombraba, y redundaba en perjuicio del comercio*²³. Además los nombramientos indiscriminados, al mejor postor, ponían en evidencia la falta de *conocimiento y práctica que se requería para el ejercicio de tales empleos*²⁴.

Declarada la incorporación del oficio a la Corona, el marqués reclamó los daños que le ocasionaba la extinción del oficio. En primer lugar se le reintegraron los 9.000 pesos entregados por el derecho de nombrar 24 corredores extranjeros, también se le concedieron cuatro de las sesenta plazas de corredor, *con facultad para nombrar tenientes que las sirviesen*²⁵ y, además, por una ejecutoria de 31 de octubre de 1743, se le ofrecía como compensación una renta anual de 20.000 reales de vellón que se obtendrían del arrendamiento de las sesenta plazas de corredor.

19.- A.M.C., Actas Capitulares, t. 10.054, f. 206.

20.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 5158, f. 107-108.

21.- A.M.C., Actas Capitulares, t. 10.084, f. 422.

22.- A.G.I., Consulados, leg. 1754.

23.- A.M.C., Actas Capitulares, t. 10102, f.23.

24.- *Ibidem*.

25.- Por un decreto de 23 de agosto de 1731. A.M.C., Actas Capitulares, t. 10.102, f. 23.

Al mismo tiempo que a D. Joaquín de la Esquina, marqués de la Vega de Boecillo se le permitía mantener las cuatro corredurías, Felipe V hizo merced de otra a D. Antonio de Texada, dándosele título el 26 de febrero de 1744, *en consideración a sus servicios*. Así pues, las cincuenta y cinco plazas de corredores restantes (15 de extranjeros y 40 de naturales) quedarían, finalmente, en poder de la Real Hacienda *también por juro de heredad y con facultad para nombrar tenientes*²⁶.

Estas cincuenta y cinco corredurías fueron sacadas a subasta en 1744. La primera oferta provino de los propios corredores que solicitaron tomarlas en arrendamiento, por 66.000 reales de vellón anuales, más 100.000 reales, por el período en que habían estado vacantes los oficios. No obstante, hubo una segunda postura más satisfactoria para la Real Hacienda, pues D. Juan José Durán, comerciante francés, vecino de Cádiz, se comprometía a dar 82.500 reales de vellón, más 140.000 reales por *los caídos del tiempo anterior*. El propio Durán mejoraría esa postura más tarde ofreciendo 150.000 reales anuales y 200.000 reales por lo atrasado²⁷. Las protestas de los corredores públicos ante la propuesta hecha por D. Juan José Durán fueron airadas, le acusaban de encubrir los intereses de la Casa de negocios *Magón Hnos. y Cía.*, de la que era dependiente. Denunciaron la cantidad excesiva que había ofrecido, alegando que en el período anterior, cuando el propietario era D. Joaquín de la Esquina, los arrendamientos no se hacían por cantidades superiores a los 24.000 reales de vellón anuales. No obstante, hubo una tercera postura, esta vez por parte de D. Bartolomé Nagle, vecino de Cádiz, quien se ofrecía a arrendar las cincuenta y cinco corredurías por un período de ocho años y un importe anual de 128.906 reales y 8 mrs de vellón. Además, para que no quedasen separados los otros cinco oficios de corredor, D. Bartolomé Nagle ofreció 3.000 reales más de aumento por las cuatro que poseía D. Joaquín de la Esquina, y 4.000 ducados de vellón por la que pertenecía a D. Antonio de Texada.

Finalmente, las dificultades de la Real Hacienda decidieron el futuro de los corredores públicos gaditanos. El 12 de septiembre de 1744 fueron rematadas las sesenta corredurías en D. Agustín Ramírez de Ortuño²⁸, que ofreció por

26.- Por Real Decreto de 26 de agosto de 1743 se ordenó que se beneficiasen por la Real Hacienda las 55 plazas de corredores de la ciudad de Cádiz, mediante arrendamiento.

27.- Poder especial otorgado por D. Juan José Durán a D. José Navarro, para pujar en el arrendamiento de las cincuenta y cinco corredurías. A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 3130, f. 79.

28.- MARTÍNEZ SHAW, C.: "Un mercader gaditano del siglo XVIII: Agustín Ramírez de Ortuño", Archivo Hispalense, n.º 196 (1981), págs. 28-41.

ellas tres millones de reales de vellón²⁹. Unos meses después, el 10 de febrero de 1745, obtendría el título de propiedad, que le otorgaba facultad para nombrar y remover corredores, así como, elegir juez conservador que conozca en primera instancia de todas las causas y negocios pertenecientes a dichos oficios. Al mismo tiempo, se le imponía la condición de no incrementar el número de corredores y, *como está mandado el establecimiento de universidad de corredores*, D. Agustín, debería facilitar las cosas para que se formasen unas ordenanzas³⁰.

Además de las sesenta corredurías de lonja, D. Agustín Ramírez de Ortuño adquirió también la correduría del aceite, por la que pagaría 66.000 reales de vellón. En la escritura de venta se comprometía a que dicha correduría fuese única y se ejerciese separadamente de los otros sesenta oficios de corredor de lonja. Igualmente, se instaba a los comerciantes a realizar los negocios de aceites con la mediación, en primer lugar del corredor especializado en este ramo, y, en su defecto, con la de cualquier otro corredor público³¹.

En enero de 1746 D. Agustín se concertó con varios corredores, representados por D. Luis Gavala, D. Gregorio Rodríguez de Mora y D. Carlos María Bucareli, para el arrendamiento de las sesenta plazas de corredores de lonja y la correduría del aceite. El contrato se firmaría por tiempo de ocho años y con las condiciones siguientes:

- 29.- El pago de los tres millones de reales se hizo de la siguiente forma:
 - 1.364.270 reales y 23 más de vellón, líquidos en el valor del navío nombrado Ntra. Sra. del Poder, que se le tomó para el servicio de la Real Armada.
 - 250.000 reales que se hicieron baja y descuento del préstamo y servicio de los segundos 500.000 pesos que diferentes individuos del comercio de la Universidad de cargadores hicieron a la Real Hacienda, en 1740.
 - 666.666 reales y 23 más de vellón por el principal y capital de los 20.000 reales que se concedieron cada año del producto de los oficios al poseedor del mayorazgo del marqués de la Vega de Boecillo, en recompensa del oficio de Corredor Mayor que se incorporó a la corona.
 - 719.062 reales y 22 más de vellón, al contado: 479.062 reales y 22 más entregados en la tesorería de guerra, y 240.000 reales al tesorero de la fábrica del nuevo Palacio Real.

30.- En el Cabildo general del 1 de julio de 1746 se presentaron 56 de los sesenta títulos o nombramientos escritos en letra de imprenta, y con la fecha de 27 de mayo de 1746. Todos ellos tenían en blanco el nombre y la clase de si es español o extranjero, y estaban librados y firmados por D. Agustín Ramírez Ortuño, dueño y propietario de los sesenta oficios de corredores de lonja de este comercio, y refrendados por D. Francisco de Huertas, escribano del número. A.M.C., Actas Capitulares, t. 10.102, f.123.

31.- A.G.I., Consulados, leg. 1734, n.º 9.
En el documento de venta se especifica que el corretaje que estaba obligado a llevar el corredor en las negociaciones que sobre aceites se hacían en la ciudad de Cádiz, era de 1/4% por arroba del vendedor y 1/4% por arroba del comprador.

- Cada año, mientras durase la guerra con las potencias marítimas, y un año después de convenida con ellas la paz, deberían pagar al contado 6.000 pesos de 128 cuartos. Y después, hasta cumplidos los ocho años expresados, pagarían 8.000 pesos del mismo valor. Los gastos correrían por cuenta de los corredores.

- Los pagos debían ser anuales, por tercios anticipados que se harían efectivos entre los días 1 y 8 de enero, mayo y septiembre.

- Se nombrarían diputados entre los corredores, que tendrían como obligación velar porque sólo los sesenta corredores fueran los únicos encargados de usar el oficio de corredor de lonja; para lo cual correrían de su cuenta todas las diligencias judiciales y el cobro de las multas contra los intrusos.

Finalizado el contrato de arrendamiento, D. Agustín Ramírez de Ortuño anunció su intención de vender los sesenta y un oficios de corredor por separado³². Cuando ya tenía prácticamente cerrado el trato por la venta de catorce corredurías, los diputados del Comercio le propusieron que el cuerpo de Cargadores de Indias adquiriría las 61 plazas de corredores de lonja, *en las mismas cantidades en que las había comprado, con el aumento de 58.333 reales de vellón*³³. Dicha venta fue aprobada por el rey en junio de 1756, y para efectuarla se tomó prestado el dinero de varios individuos del comercio de Cádiz con un interés anual del 4%. De este modo las corredurías quedarían gravadas con una doble renta: Por un lado, la pensión anual de 20.000 reales de vellón que debía pagarse al marqués de la Vega de Boecillo y, por otro, el rédito de las cantidades tomadas para su compra. Ambas contribuciones eran repartidas anualmente entre los corredores en activo a prorrata de sus respectivas ganancias.

Veintisiete comerciantes participaron en el préstamo con diferentes cantidades, que iban desde los 2.000 pesos que aportó D. Manuel Díaz de Saravia, por ejemplo, hasta los 25.000 con que contribuyó D. José Sánchez de la Madrid. El montante total del préstamo fue de 169.000 pesos, precio líquido de la venta, y cuyo valor fue entregado al marqués de Villarreal y a los herederos de su hermano.

32.- "En esta atención determinó el citado Marqués vender sus oficios separados a particulares que quisiesen comprar, a cuyo fin hizo fijar en ella (la ciudad de Cádiz) los carteles que a V. SS. y todo el comercio consta, y otros iguales en El Puerto, y demás pueblos circunvecinos, en cuya virtud pasaron diferentes personas a tratar de ajuste". A.G.I., Consulados, leg. 1755, n.º 4.

33.- El 20 de febrero de 1756 D. Agustín vendió las tres quintas partes de los 61 oficios a la Universidad de Cargadores a Indias, con cargo del tributo que se debía pagar a la casa del marqués de la Vega de Boecillo; y el 13 de marzo de 1756, cuando falleció D. Antonio Ramírez de Ortuño, su hermano y dueño de las otras dos quintas partes, sus herederos las vendieron también a la Universidad de Cargadores. A.G.I., Consulados, leg. 1754.

El 18 de marzo de 1756 el Consulado decidió reservarse el dominio de los oficios, acordando, en contrapartida, renunciar y ceder la administración de la Universidad de corredores a los *acreedores* prestamistas, para que en presencia del Consulado, nombrasen diputados que hiciesen los ajustes, arrendasen las plazas y formasen nuevas ordenanzas.

Durante los años siguientes, los *accionistas* arrendaron los oficios a los propios corredores por períodos prorrogables de cinco años. El precio del arrendamiento permaneció prácticamente fijo, en torno a los 8.388 pesos de 128 cuartos, que debían pagarse por adelantado cada medio año. Esta renta incluía, los réditos que se pagaban a la marquesa de la Vega de Boecillo por el censo que tenía sobre los oficios, los intereses del 4% anuales que se debían pagar a los accionistas y 300 pesos que iban a un fondo para pagar la media annata que se abonaba cada quince años³⁴.

Así pues, durante 26 años la vida de la Universidad de corredores transcurrió sin demasiados sobresaltos, salvando los problemas que representaban el creciente número de intrusos que actuaban en la plaza de Cádiz.

CUADRO 1:

ACCIONES QUE SE TOMARON SOBRE LAS CORREDURÍAS DE LONJA EN 1756 (En pesos de 128 cuartos).

Nombre del accionista	Valor
JOSEPH SÁNCHEZ DE LA MADRID	25.000
JOAQUÍN MUÑOZ Y PÉREZ	10.000
ARRIAGA	10.000
ANDRÉS DEL HOYO Y TREVIÑO	4.000
LORENZO DEL ARCO	4.000
JUAN JACINTO PALOMO	4.000
MANUEL DÍAZ DE SARAVIA	2.000
ALONSO FREIRE DE ANDRADE	5.000
LUIS COSTAS	3.000
LUIS COSTAS	2.000
FRANCISCO JAVIER DE LOS RÍOS Y MANTILLA	2.000
JUAN HUWIN	2.000
CONSTANTINO MORTOLA	3.000

34.- Escrituras de arrendamiento de las corredurías de lonja, entre los diputados de los accionistas y los diputados de los corredores. A.G.I., Consulados, leg. 1754, n.º 6 y 7.

ALEXANDRO MORTOLA	2.000
FRANCISCO SEGUNDIS (de Sevilla)	2.000
GERÓNIMO DE LA MAZA ALVARADO	4.000
TOMAS BASTERRA	2.000
GASPAR DÍAZ COBIAN	2.000
DOMINGO VEYRA Y PARDO	24.000
MARÍA MADRONA	25.000
SEBASTIAN SÁNCHEZ FRANCO	5.000
FRANCISCO JOSÉ DE ESPINOSA	5.000
CIPRIANA BANDIN Y SALGADO	10.000
ROQUE Y ANTONIO AGUADO	4.000
ANTONIO GUTIÉRREZ DE LA HUERTA	2.000
ANTONIO SOBREVILLA	3.000
FRANCISCO RODRÍGUEZ MORZO	3.000
TOTAL	169.000

En 1782, D. Melchor de Monconil presentaría un informe donde alegaba que los corredores estaban más preocupados por atender sus obligaciones pecuniarias con los *accionistas*, que por cumplir las ordenanzas; todo lo cual estaba suponiendo un grave quebranto al Comercio y a la Real Hacienda. Según Monconil, lo mejor era que la correduría fuera reintegrada a la Corona, y administrada durante, al menos, cuatro o cinco años para conocer con precisión cuales eran las utilidades reales de los oficios. Pasado este período, se podrían arrendar a un precio conveniente para la Real Hacienda.

El informe sería remitido para su dictamen al Consejo de Hacienda, que opinaría a favor de la incorporación del oficio a la Corona, devolviendo a la Universidad de cargadores el precio de su renta, y encargando al superintendente de la Real Hacienda que desarrollara un método para obtener de las corredurías el mayor beneficio, tanto para el erario público, como para el comercio.

La incorporación se verificaría el 17 de noviembre de 1791, en contra del parecer del Comercio de Cádiz y de la Universidad de corredores, ya que ninguno de ellos era favorable al sistema de administración del oficio. Especialmente eran reacios a esta propuesta los corredores, porque se les exigía llevar, además del libro de registro que mandaban las ordenanzas, otro anónimo donde se anotasen todos los negocios y el corretaje correspondiente. Este libro debía ser presentado al administrador para deducir la cuota que correspondía a la Real Hacienda.

El Consejo de Hacienda, ante las airadas protestas del comercio y de los corredores, resolvió oponerse a la administración que consideraba perjudicial y costosa, proponiendo como medio más sencillo para conciliar los intereses de la Real Hacienda y el Comercio, el sistema de arrendamiento. Así pues, el superintendente de la Real Hacienda haría un calculo prudencial, fijando una cantidad justa para ofrecérsela como precio del arrendamiento al Comercio de Cádiz, obligándose éste a pagar al rey anualmente el total del importe de la suma concertada y exigiendo la cuota correspondiente a cada uno de los corredores del número.

2. ORDENANZAS Y PROYECTOS DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CORREDORES.

El gremio de corredores de lonja gaditano se constituyó tardíamente, coincidiendo con la incorporación del oficio de Corredor Mayor a la Corona y su transformación en Universidad de corredores, en 1739. Puesto que en el momento de su creación no disponía de ordenanzas, se decretó que la corporación de corredores gaditana se gobernara según las ordenanzas de los corredores sevillanos hasta que se aprobara una reglamentación propia.

Cuando D. Agustín Ramírez de Ortuño adquirió la correduría en 1745, se comprometió a dotarla de un reglamento, por lo que en ese año junto con una diputación de los corredores, presentaría un proyecto de ordenanzas a la Junta General de Comercio y Moneda para su aprobación. La Junta solicitó informes del Intendente de Marina de Cádiz, de la ciudad, del Gobernador y del Consulado, puesto que *se hallaron en ellas algunos reparos de consideración, por lo que se variaron y formaron otras nuevas (ordenanzas) las cuales se comunicaron por el Intendente de Marina, a la ciudad de Cádiz, al Consulado y al dueño de los oficios*³⁵. Las nuevas ordenanzas serían finalmente aprobadas el 30 de octubre de 1750³⁶.

La Universidad de corredores se gobernó a todo lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII mediante estas ordenanzas, aunque no faltaron durante este tiempo intentos de reforma y elaboración de otras nuevas, que nunca llegarían a obtener

35.- Ordenanzas aprobadas por su Magestad en su Real Junta General de Comercio y Moneda, para el régimen y gobierno de la Universidad de los sesenta corredores de lonja de la ciudad y comercio de Cádiz... B.N. 2/10847.

36.- Este reglamento constaba de 35 ordenanzas.

la sanción real. Entre 1750 y 1800 hubo dos momentos en los que se planteó seriamente el problema de la reforma de las ordenanzas. En ambas ocasiones coincidió con el cambio de titularidad de la correduría. El primero de ellos tuvo lugar en los años ochenta, cuando los oficios de corredores fueron adquiridos por el Consulado, entonces, se planteó la conveniencia de la realización de unas nuevas ordenanzas más acordes con la práctica actual del oficio y su subordinación al Consulado y al Comercio de Cádiz. El proyecto inicial fue elaborado por el Consulado en 1782 y enviado a la Junta General de Comercio y Moneda. Sin embargo, la Junta no consideró necesario la elaboración de unas ordenanzas nuevas, y los corredores y el Consulado hubieron de conformarse con la aceptación de algunas cuestiones que se planteaban en el proyecto enviado³⁷. En ese mismo año, D. Melchor de Monconil y Franques manifestó al Consulado y a la Junta de Comercio y Moneda la conveniencia de incorporar la correduría a la Corona, para lo cual proponía que fuera administrada según un plan por él preconcebido, con el fin de conocer y controlar su productividad. Este plan incorporaba veinte ordenanzas nuevas que debían añadirse a las ya vigentes desde 1750.

La idea de elaborar ordenanzas nuevas seguía viva en el seno de la correduría, cuando en 1791, los oficios de corredores pasaron a convertirse en patrimonio de la Real Hacienda³⁸. Surgen así dos proyectos de reforma de las ordenanzas, por un lado, el que propusieron los propios corredores de lonja en 1793³⁹ y, por otro, el que elaboró el Subdelegado de Cádiz por orden del superintendente de Hacienda (1795)⁴⁰.

Ninguno de estos intentos por dotar a la Universidad de corredores de nuevas reglas para su gobierno tuvieron éxito, de modo que las ordenanzas de 1750 siguieron vigentes hasta bien entrado el siglo XIX.

Puesto que disponemos de los cinco reglamentos mencionados, vamos a hacer ahora un análisis comparativo de todos ellos, intentando establecer las disparidades y similitudes existentes atendiendo a una serie de aspectos o campos informativos previamente determinados. Este método utilizado por A. M. Bernal para su estudio de los gremios sevillanos, resulta ser el más adecuado. De este modo

37.- El proyecto constaba de 52 ordenanzas. A.G.I., Consulados, leg. 1757.

38.- El 16 de noviembre de 1791 se hizo efectiva la incorporación de la correduría gaditana a la Real Hacienda.

39.- Este reglamento fue elaborado por algunos corredores, como Juan Lagarde Lasala, Antonio Madera y Mora, Juan Teodoro de la Torre, Miguel de Corcuera y Salvador Moreno y la Corte. Constaba de 76 títulos y fue abiertamente rechazado por el Consejo de Hacienda. A.G.I., Consulados, leg. 1753, n.º 22.

40.- El proyecto presentado se componía de 24 ordenanzas que modificaban total o parcialmente las ordenanzas vigentes de 1750. A.G.I., Consulados, leg. 1753, n.º 5.

consideraremos prácticamente las mismas cuestiones que este autor allí se plantea. Así, compararemos los distintos momentos en que se elaboraron las ordenanzas, quienes propusieron las modificaciones y que instituciones debían aprobarlas. Seguidamente, estudiaremos si existen diferencias importantes en cuanto a las autoridades de la Universidad: quienes podían ser elegidos, si se dieron cambios en el sistema de elecciones, quien confirmaba los cargos y que vigencia tenían. También atenderemos al sistema de acceso y, especialmente, las condiciones que debían reunir los candidatos. A continuación, analizaremos las exigencias de los distintos reglamentos para la práctica del oficio de corredor, sobre todo los aspectos dedicados al control de sus actividades, para lo cual se exigía la obligatoriedad de llevar uno o varios registros con los negocios intervenidos. Los aspectos económicos también serán considerados, así compararemos los distintos aranceles propuestos para el cobro de corretajes, el problema del reparto de la cuota para el pago de la hipoteca de los oficios y del censo que los gravaba a favor del marqués de la Vega de Boecillo. Igualmente, nos interesaremos por la defensa del oficio frente al intrusismo, cuestión esta a la que todos los reglamentos le conceden una especial importancia. Y finalmente, dedicaremos algunas líneas a la labor asistencial, que si bien no aparece en los primeros reglamentos, empezará a adquirir fuerza cuando la Universidad pase a ser patrimonio de la Corona.

Este análisis estático de las ordenanzas vigentes y de los proyectos de reforma propuestos durante el siglo XVIII, irá acompañado de un estudio sobre la propia funcionalidad de todas estas reglas, con la intención de ofrecer una visión más acorde con la realidad de la Universidad de corredores. De este modo, veremos que aspectos se cumplían sistemáticamente y que otros apartados de las ordenanzas eran ignorados. Observaremos, por tanto, como estos últimos iban desapareciendo de los sucesivos proyectos de ordenanzas y como las cuestiones de cumplimiento obligado se incorporaban a medida que avanzamos hacia el final de siglo con mucho más detalle.

2.1. PREPARACIÓN Y SANCIÓN DE LAS ORDENANZAS.

Durante el período anterior a la primera incorporación a la Corona, en 1739, la Correduría Mayor de lonja careció absolutamente de un reglamento por el que gobernarse. No obstante, a partir de 1640, con el incremento de los intercambios comerciales en la plaza gaditana, la labor de los corredores comenzó a tomar una mayor importancia. En efecto, el traslado progresivo desde estas fechas de un numeroso contingente de comerciantes extranjeros a la Bahía, favoreció el nombramiento de corredores extranjeros, por sus excelentes conocimientos de idiomas. Fue en esta coyuntura, cuando por primera vez se plantea la necesidad de reglamentar someramente la actividad de los corredores. En 1647, Juan Francisco Patrón otorgará una escritura de concierto donde se establecerán unas normas

mínimas para desempeñar el oficio de corredor de lonja en Cádiz⁴¹. Unos años más tarde, en 1670, nuevamente se volvería a plantear la necesidad de unas constituciones que reglamentarían la práctica de la correduría. En ese año, se concertaron varios corredores con el administrador de la correduría, D. Gaspar de Morales y Quintanilla, afirmando en la escritura notarial que *los susodichos tenemos fechas unas constituciones y capitulaciones de la forma y estilo con que nos hemos de gobernar para el mejor cobro de dicho oficio que estan escritas en el libro de caja que tenemos firmado...*⁴² Unos días después desestimaron este concierto, sin que hayamos podido encontrar las razones que les movieron a deshacer el acuerdo⁴³.

En los dos casos propuestos, y posteriormente en los proyectos de ordenanzas del siglo XVIII la iniciativa de su elaboración correspondió siempre a los propietarios de la correduría o a sus administradores. Tanto en 1647 como en 1670, era el administrador de la correduría quien proponía la elaboración de las reglas, que debían finalmente ser aprobadas por el propietario del cargo de Corredor Mayor de lonja.

Posteriormente, con la incorporación y la constitución de la correduría en gremio como Universidad de corredores, la iniciativa volvió a corresponder al propietario, esto es, a la Corona, que traspasaría esta obligación a D. Agustín Ramírez Ortuño, como nuevo dueño de los oficios de corredores de lonja, en 1745. El borrador de ordenanzas elaborado por D. Agustín, con la ayuda de una diputación de los corredores, refleja ampliamente, igual que los demás proyectos propuestos en el siglo XVIII, los intereses del propietario, a quien le preocupa sobre todo obtener la mayor rentabilidad de los oficios. Por esa razón, en este borrador y en los subsiguientes se reglamenta, con detalle, todo lo referente al control y cobro de corretajes, así como la exacción en forma de beneficios que debía quedar para el propietario de la Universidad.

La necesaria aprobación por parte de la autoridad real de los reglamentos de la Universidad de corredores durante toda la segunda mitad del siglo XVIII denota

41.- Únicamente se exigía la necesidad de ejercer el oficio con el título firmado por el Corredor Mayor o por su teniente, el establecimiento de un número concreto de corredores, la prohibición de valerse de criados o familiares para desempeñar el oficio, y la obligación de dar una fianza. A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t.º 1117, f. 25.

42.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t.º 976, f. 55-58.

43.- En la escritura de desentendimiento se dice: *que por escritura... hicieron trato y concierto para usar entre todos del dicho oficio de corredor de lonja haciendo compañía, caja y libros para la buena cuenta y razón dél, y se obligaron a cumplir las constituciones que tenían puestas. Y aunque en la escritura de obligación dijeron que tenían formadas las capitulaciones, la verdad es que no las habían hecho y después queriéndolas hacer y disponer se desajustaron por no ser conforme a lo que tenían tratado y capitulado, por lo cual se desbarató la dicha compañía y la dan por rota...* A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t.º 976, f. 78.

el intervencionismo real, que afectó a todos los gremios en esta época⁴⁴, cebándose especialmente en el de corredores de Cádiz, debido a las importantes contribuciones que la Corona podía obtener de estos oficios, dado el gran volumen de negocios que se intervenían en esta ciudad. Prueba de ello, fue el repetido interés de la Corona por incorporar el oficio y por conocer, sobre todo a partir de 1791, la productividad de la correduría y las exacciones que se le podían aplicar.

2.2. LAS AUTORIDADES DEL GREMIO.

El análisis de la estructura de la corporación de corredores gaditana y su evolución, hay que situarlas cronológicamente en la segunda mitad del siglo XVIII, pues con anterioridad a 1750, los propietarios dejaron la administración del oficio de Corredor Mayor de lonja en manos de un teniente, que tenía plenas facultades para subarrendar y dar licencia a tantos individuos como estimase necesarios para ejercer los diferentes oficios de corredor⁴⁵.

Tanto las ordenanzas de 1750, como los proyectos anteriores y posteriores organizan la corporación en dos niveles. Un nivel básico formado por la junta general a la que debían asistir todos los corredores, salvo fuerza mayor, y que tenía carácter soberano; y un segundo nivel compuesto por las juntas particulares o mensuales, donde se restringía el número de individuos que podían concurrir.

Las Juntas Generales tenían como objetivo la elección de los *diputados* o apoderados de la Universidad, y de los *consiliarios*. El número de diputados y de consiliarios varió de unas ordenanzas a otras. El reglamento vigente de 1750 establecía la elección de tres diputados y veinticuatro consiliarios (dieciocho españoles y seis extranjeros), que debían ser individuos idóneos. Según el proyecto de 1782 presentado por el Consulado, se deberían elegir dos diputados y doce consiliarios (nueve españoles y tres genzaros o extranjeros). En el documento redactado por los corredores en 1793, se mantenía el número de diputados de las ordenanzas de 1750, añadiendo un diputado supernumerario, que sustituiría a cualquiera de los tres en ejercicio en caso de ausencia o enfermedad de alguno de ellos. Sin embargo el número de consiliarios se reduce a tres.

El sistema de elección de los diputados y consiliarios estuvo sometido a discusiones a todo lo largo de esta segunda mitad del siglo XVIII. Según las ordenan-

44.- BERNAL, A.M.; COLLANTES DE TERAN, A.; GARCÍA BAQUERO, A.: "Sevilla: de los gremios a la industrialización", Estudios de Historia Social, n.º 5-6 (abril-septiembre) (1978), pág.100.

45.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t.º 1117, f. 25.

En 1670, y como consecuencia de las airadas protestas de muchos corredores contra los extranjeros el administrador de la correduría mayor, D. Gaspar de Morales y Quintanilla, se concertó con nueve corredores para organizarla, dándole unas constituciones. Sin embargo, este intento inicial no tuvo finalmente ningún éxito. A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t.º 976, f. 55-58.

zas vigentes los cargos debían elegirse por mayoría de votos. Esto, que en principio puede parecer un procedimiento bastante democrático, se convirtió a la larga en un sistema oligárquico, que permitía que sólo determinados individuos fueran elegidos diputados. Este sistema electoral fue contestado por el Consulado cuando se convirtió en propietario de los oficios de corredores de lonja, y así en el proyecto que esta institución envió a la Junta General de Comercio y Moneda, sugirió que la elección se hiciera igual que en el Consulado: cargos bianuales, eligiéndose, anualmente, sólo un diputado. Si bien las ordenanzas propuestas por el Consulado no fueron finalmente aprobadas, este procedimiento electoral perduró, al menos, hasta la incorporación de la Universidad a la Corona en 1791. Posteriormente, el proyecto que presentaron los corredores volvía a insistir sobre las elecciones de cargos de autoridad, criticando, precisamente, el *espíritu de partido y de predominio que ha viciado las elecciones, al punto de perpetuarse en una cierta clase y determinado número de individuos*⁴⁶. La alternativa que proponen estos corredores es un sorteo para veinte años, de tal manera que se sacarían de un cántaro de tres en tres papeletas correspondientes a los tres corredores que ocuparían los cargos de diputados cada año. Puesto que la Universidad de corredores la componían sesenta y un corredores, el que quedase al final, tendría la consideración de diputado supernumerario con obligación de sustituir a los diputados en las ausencias. El sistema era válido también para la elección de consiliarios, pues los tres diputados salientes se convertían en los tres consiliarios del año actual.

Las funciones de los diputados quedan muy claras desde las ordenanzas de 1750. Son los apoderados de los corredores y, entre sus obligaciones ineludibles están la de realizar el repartimiento de lo que debe contribuir cada uno de los corredores para *satisfacer el arrendamiento de los oficios al dueño de ellos*, y dar cuenta de las cantidades que se cobraren a los corredores durante el año de su mandato. Estos deberes iniciales aparecen mejor desarrollados en los proyectos posteriores. Así, las ordenanzas propuestas por el Consulado en 1782, nombran tesorero al diputado más antiguo, que, por este trabajo extra, cobra como emolumentos un 1% de las cantidades repartidas. Este método premia el sistema oligárquico que se había instaurado en la Universidad de corredores prácticamente desde su fundación.

Para eliminar la preeminencia de cierto grupo de corredores en el gobierno de la Universidad el proyecto de reforma presentado en 1793 por los corredores propuso, además del cambio mencionado en el sistema electoral, la creación de una *oficina de la Universidad*, a la que estarían adscritos no sólo los tres diputados y los tres consiliarios, sino también un *tenedor de libros*, un *cajero* y dos *depen-*

46.- A.G.I., Consulados, leg. 1753, n.º 22.

dientes escritorales. La diputación, según estas ordenanzas, debía verificar el estado de la caja todas las semanas, y en la junta general de diciembre, tenía la obligación de entregar un balance general de la caja y una cuenta y razón individual de los gastos que se hubieran producido.

La presidencia de las juntas no era contemplada en las ordenanzas vigentes de 1750, de ahí que prácticamente todos los proyectos de reforma que se sucedieron en la segunda mitad del siglo hicieran hincapié en este punto. A excepción del plan de D. Melchor de Monconil que adscribe a la presidencia de las juntas generales al director o Corredor Mayor⁴⁷, el resto de los proyectos están de acuerdo con que la presidencia y la convocatoria de las juntas correspondiera al juez protector o conservador, que a la sazón, solía ser el Gobernador de Cádiz⁴⁸.

2.3. SISTEMA DE ACCESO Y CONDICIONES PARA SER CORREDOR.

Desde que en 1745 los oficios de corredores fueron enajenados por la Corona a favor de D. Agustín Ramírez de Ortuño, su número quedó fijado en 61 plazas, es decir, sesenta corredores encargados de mediar en todo tipo de contratos y un corredor específico para las negociaciones de aceite. Según la escritura de venta de la correduría gaditana, de los sesenta oficios de corredor, cuarenta y cinco debían ser cubiertos por españoles y quince por extranjeros⁴⁹. En casi todos los intentos de reforma de las ordenanzas la tendencia fue la de consolidar este número de plazas. No obstante, D. Melchor de Monconil en su plan recomendaba la reducción a cuarenta, ya que las sesenta y una existentes, eran, en su opinión, *excesivas con respecto a la extensión de Cádiz, comparada con la de Madrid, Barcelona,*

47.- El Director ejerce el oficio de Corredor mayor, y por tanto de administrador. Su nombramiento es aprobado por el rey, y es el encargado de presidir las juntas, pero sin voto *porque la presidencia de esta no ha de servir de otra cosa que de hacer observar el buen orden y dar autoridad a los acuerdos*. A.G.I., Consulados, leg. 1754.

48.- Desde que la correduría mayor de lonja fue propiedad de D. Joaquín de la Esquina y más tarde de la Casa del marqués de la Vega de Boecillo, los jueces conservadores serán los Gobernadores de Cádiz.

Cuando adquirió la correduría D. Agustín Ramírez de Ortuño (marqués de Villarreal de Purullena) nombró por juez conservador al presidente de la Casa de Contratación, y por su muerte se nombró a D. Baltasar Ladrón de Guevara, gobernador interino.

Cuando D. Juan de Villalba fue nombrado gobernador, el marqués de Villarreal nombró como juez conservador a D. Juan Carrillo, oidor de la Audiencia de la contratación. La escasa colaboración del gobernador de Cádiz, para con los corredores, persuadió a D. Agustín Ramírez de Ortuño a nombrarlo juez conservador. Cuando la correduría pasó al Consulado, el Comercio nombró entonces como conservadores a los gobernadores de Cádiz, tal y como se seguiría haciendo el resto del siglo. A.G.I., Consulados, leg. 1754.

49.- GARCÍA ULECÍA, A.: "Naturaleza y extranjería en las corredurías de lonja del Antiguo Régimen", A.H.D.I., T. LXI, Madrid, 1991, págs. 87-109.

Valencia, Sevilla y otras plazas de comercio... Sin embargo, su valoración no coincidía, ni con la Real Hacienda, que siempre que pudo intentó aumentar el número de plazas, ni con la de los propios corredores contrarios a cualquier modificación del número de oficios. Además, las razones que argumentaba Monconil para la reducción, no estaban ni mucho menos de acuerdo con la realidad comercial gaditana. El problema que se planteaba, según los corredores, era el creciente número de intrusos. Esta y no otra, era la causa de que muchos corredores disminuyeran considerablemente sus ingresos. Para hacer frente precisamente a esta realidad, los corredores, en su plan de reforma de las ordenanzas, hacen una concesión importante, permitir a cada corredor valerse de dos agregados que le ayudasen en su trabajo, lo cual significaba dar trabajo, y por tanto, legalizar un máximo de 122 corredores intrusos.

La elección de los corredores y su nombramiento correspondía al dueño de los oficios y al juez protector o conservador, respectivamente, o al *director* en el plan propuesto por Monconil.

Para su admisión, los corredores debían presentar información de limpieza de sangre e información verbal que acreditase su *pericia, veracidad y honradez para el ejercicio de tal oficio*, todo lo cual debía justificarse ante el juez conservador. Además, los que accedían a plazas de extranjeros, según las ordenanzas de 1750, en su artículo segundo, debían demostrar también, haber nacido *en la península de España, o a lo menos establecidos o vecindados en el Reyno por diez años*.

A la vista de las escasas exigencias sobre la preparación y pericia en el oficio, era lógico que surgieran, con el tiempo, quejas entre los comerciantes sobre la escasa o nula formación de algunos corredores. Sólo un grupo de colegiados, se hicieron eco de estas críticas, y plantearon en su plan de reforma, la necesidad de un examen. Según su propuesta, esta prueba debía realizarse ante los diputados y consiliarios reunidos en junta, con asistencia del administrador que fuese de la correduría, el escribano y el celador. El examen, debía medir *la habilidad e idoneidad para servir el oficio*, es decir, se comprobaría si el candidato sabía hacer correctamente todos los cambios y descuentos, y manejar con soltura todas las reglas aritméticas propias del comercio.

Si bien el tema de la capacidad de los candidatos no fue objeto de una especial atención, en cambio las ordenanzas vigentes y los sucesivos proyectos de reforma sí se preocuparon por la provisión de las vacantes. A través de estos planes se observa como el espíritu de cuerpo aumenta a medida que nos adentramos en el siglo XVIII. Todas las ordenanzas están de acuerdo, como era habitual en otros gremios, en que a la hora de cubrir las vacantes, se diera preferencia a los hijos, nietos y yernos de los corredores; aunque el proyecto elaborado por el Consulado impone un límite: no conviene que haya tres corredores en una familia, porque *podrían formar partido capaz de inutilizar los mejores acuerdos en las concurrencias más importantes*.

Cumplidas todas las condiciones mencionadas, el corredor que quisiera ejercer el oficio debía pagar una fianza. En 1745, el proyecto presentado por D. Agustín Ramírez de Ortuño fijaba su cuantía en 1.000 ducados de vellón, que habían de abonarse al Juez Conservador⁵⁰. No obstante, las ordenanzas que finalmente se aprobaron en 1750 establecieron la suma en 500 pesos, cifra aceptada por Monconil y el Consulado en sus respectivos proyectos. Sin embargo, los corredores cuando proponen la reforma de la correduría sugieren que la provisión de las plazas debía estar sujeta al pago de 20.000 reales de vellón, la mitad de ellos para la Real Hacienda y la otra mitad para el montepío de corredores cuya constitución proponían los corredores⁵¹.

2.4. LA PRÁCTICA DEL OFICIO DE CORREDOR.

Según toda la legislación vigente, la mediación mercantil estaba considerada como una función de carácter pública que sólo podía ser ejercida por los corredores nombrados oficialmente por las autoridades, y estaba, por tanto, absolutamente prohibido el ejercicio de la mediación a toda persona que no fuese corredor públicamente designado. De este modo, el ejercicio de la correduría tenía un carácter privilegiado, lo que llevaba aparejado, tal y como dice Uría, ciertos efectos probatorios y fedatarios⁵².

Desde el proyecto presentado por Agustín Ramírez de Ortuño, en 1745, hasta el que presentaron los corredores en 1793, esos dos aspectos de la mediación: el efecto probatorio y la consideración de la fe pública mercantil como algo inherente a la función del corredor fueron ganando en intensidad, aunque con ciertos altibajos. Mientras el primer proyecto advierte la conveniencia de la intervención del corredor en cualquier negociación para que *haga mayor firmeza y fuerza en juicio*, las ordenanzas aprobadas en 1750 no hacen ninguna concesión, ni mención sobre el particular. Sin embargo, el plan presentado por Monconil en 1782 es rotundo al afirmar que, *todos los contratos que ajustaren y conviniere los negociantes con intervención de corredor constaran en la oficina de la dirección, y tendrán la misma validación, firmeza y efectos que si se hubieran autorizado por escritura pública*. Pero, en ese mismo año, el Consulado en su proyecto de ordenanzas, matiza la cuestión de la fe mercantil. Así, el corredor, en caso de litigio entre los contratantes, se convierte, según el Consulado, en testigo fidedigno, pues *ha de dársele una fe particular y casi equivalente a la pública*.

50.- La fianza se justificaba porque iban a ejercer un oficio público y de confianza del comercio para resguardo de sí y del buen obrar que se requiere han de darlo.

51.- Si el corredor que cubriese una vacante no tuviese esta cantidad, iría pagando el 10% al año sobre sus utilidades.

52.- URÍA, R.: "Consideraciones sobre la fe pública mercantil", en *La intervención en pólizas y letras*, Madrid, 1973, pág. 143.

El subdelegado de rentas de Cádiz en 1791, en sus comentarios a las ordenanzas de 1750, consideraba a los corredores como agentes de comercio, y testigos de excepción en las dudas y diferencias que suelen plantearse en los contratos, pero, en su opinión, no pueden ser comparados o tenidos como notarios mercantiles. Juicio este último que contrasta notablemente con el que emitieron los propios corredores en 1793 que consideraban su oficio como público, *como el de los escribanos*.

La exclusividad del ejercicio de la mediación mercantil a favor del corredor público se mantuvo vigente en la legislación hasta el año 1868, en que un decreto-ley reconoció legalmente la existencia de dos clases de correduría: la libre y la colegiada o pública.

El corredor estaba obligado, según las ordenanzas de 1750, a intervenir en cualquier negociación mercantil: compraventas, contratación de pólizas de seguros, fletamentos, letras, pagarés, prestamos de diversa naturaleza, etc. Pero su labor no se ceñía únicamente al hecho exclusivo de la mediación. Como buen conocedor del mercado, debía informar puntualmente a las partes sobre los pormenores del contrato, o sobre la calidad y características de las mercancías. A finales de siglo, en 1793, los propios corredores reivindicaron también su labor como tasador en todas las averías y reconocimientos de efectos⁵³.

Como agente público tenía prohibido realizar negociaciones por cuenta propia, o por cuenta de terceras personas. Se le prohibía expresamente participar como asegurado en la contratación de pólizas de seguro, y comprar y vender mercancías de su cuenta. Como veremos más adelante, esta prohibición reiterada en todos los proyectos de ordenanzas, era probablemente incumplida con frecuencia, según se desprende de algunas evidencias documentales obtenidas de ciertos testamentos de corredores, y de las denuncias que también repetidamente se recogen en algunos memoriales. Además del comercio por cuenta propia, el proyecto de reforma de la correduría presentado por los corredores, en 1793, prohibía el asociacionismo de cualquier clase a los corredores, algo que en la realidad venía siendo bastante frecuente.

Al contrario que sucedía en otras ciudades, como Barcelona y Valencia, las ordenanzas no permitían a los corredores valerse de *criados, parientes o amigos*, es decir tenían expresamente prohibido la utilización de dependientes. Sólo el proyecto presentado por los corredores en 1793 introduce la figura del agregado, más como un medio de solventar el problema del intrusismo, que como una necesidad

53.- En una petición de los directores de las compañías de seguros de Cádiz al Consulado, en 1794, relativa al número de peritos que han de participar en los reconocimientos y tasaciones de averías, no se hace ninguna mención a que estos peritos debieran ser corredores. Sin embargo, sí se hace constar que debían ser peritos nombrados y autorizados por el Consulado, y que debían cobrar el medio por ciento acostumbrado. A.M.C., Actas Capitulares, t. 10.150, f. 325.

real. El agregado, según proponen los corredores, debía pertenecer al comercio, ser español o avecindado, católico, y debía haber sido habilitado por la Diputación de corredores. Cada corredor era libre o no de tener a su servicio como máximo dos agregados. Los agregados debían ayudar al corredor en su trabajo, pero era este el único responsable de todos los negocios en los que participaban, de tal modo, que para que los contratos concertados por los agregados fueran valederos debían constar de la firma del corredor.

Los agregados podían ser aceptados y despedidos libremente, pero para evitar el peligro *que pudiese haber en quitarse los marchantes unos a otros, cambiando los agregados el dominio de corredor, no podrá ninguno que se despidiere o fuere despedido entrar en servicio de otro, sin antes hacer constar un motivo justificado para mudar de dueño*.

Para mejor desempeñar su labor, los corredores, según las ordenanzas vigentes, estaban obligados a llevar un libro donde diariamente debían ir anotando todas las negociaciones que hiciesen. Esta formulación excesivamente sencilla, se irá desarrollando en los sucesivos proyectos, algunos de los cuales advertirán la conveniencia de que cada corredor lleve dos libros⁵⁴, y lo más importante, se preocuparán por el archivo de estos libros.

En efecto, si las ordenanzas vigentes no mencionan para nada el destino de los libros que debía llevar cada corredor, a partir del momento en que la titularidad de la correduría pasa al Consulado y posteriormente a la Corona, la custodia de los libros será objeto de una especial atención, sobre todo en consideración al secreto mercantil.

El libro donde los corredores detallaban las operaciones en que intervenían (libro *principal* o *archivo*) debía ser entregado al prior o cónsules, o al administrador, en caso de muerte del corredor. Pero si su vacante era cubierta por uno de sus hijos, éste se encargaba de su custodia. El libro *manual* o *registro* debía ser archivado por el administrador.

54.- Las modificaciones a las ordenanzas que propuso el subdelegado de Cádiz en 1791, preveían la necesidad de que cada corredor llevase dos libros en papel de oficio, foliados y rubricados por el administrador. En el primero o *principal* sentaría el corredor diariamente todos los negocios en que interviniere, haciendo constar el nombre y apellido de los contratantes, el concepto, la fecha y naturaleza y plazos (si fuesen mercancías hará constar la calidad, el precio y la marca, y si fuesen letras, su data y términos, libradores y tomadores, plaza, cambio, endoso, etc). Deberá llevar las partidas numeradas, anotar el corretaje cobrado y firmar cada anotación.

En el segundo libro, que será *manual*, asentará las mismas partidas aunque sin otra expresión que el número de partida, la fecha, el tipo de contrato y el importe del corretaje.

En el proyecto presentado por los corredores únicamente cambia el nombre que se da a cada libro. Así el libro *principal*, es denominado *archivo*; y el libro *manual*, es el libro *registro*.

Para guardar el secreto comercial, los corredores propusieron que no debía exhibirse el libro *principal* o *archivo*, salvo a petición de la parte interesada, de lo contrario, los corredores sólo podían mostrar el libro *manual* o *registro* que era el que, en caso de duda, podía reconocer la Real Hacienda.

Lamentablemente ninguna de estas propuestas fue aceptada, por lo que los corredores únicamente se vieron obligados a llevar un libro con sus negociaciones, sin que se estableciera ninguna normativa para su archivo y conservación. Consecuencia de ello ha sido la total pérdida de esta documentación en el caso gaditano, lo que hubiera sido un valioso complemento para conocer más a fondo la vida económica de Cádiz.

Puesto que la mediación era monopolio de los corredores colegiados, convenía mantener bien informado al Comercio sobre los individuos que componían la Universidad. De ahí, que desde la constitución del Colegio en 1739 se sugiriera la publicación periódica de una lista con los nombres de todos los corredores públicos. De hecho, las ordenanzas de 1750 y todos los proyectos posteriores se hacen eco de la necesidad de imprimir dicha lista anualmente *para que repartiéndose entre los individuos del Comercio, tengan segura noticia de las personas, que privativamente puedan ejercer la Correduría, y no aleguen de ignorancia.*

2.5. LOS ASUNTOS ECONÓMICOS, CORRETAJES Y REPARTO DE CUOTAS.

Los sucesivos cambios de titularidad de la correduría gaditana fueron el origen de un aumento progresivo de las obligaciones pecuniarias de los corredores. En efecto, la primera de ellas fue consecuencia de la primera incorporación a la Corona. Hasta entonces la titularidad correspondía a la Casa del marqués de la Vega de Boecillo, que había pagado, en 1696, nueve mil pesos a cambio de poder nombrar veinticuatro corredores extranjeros, y no menos de doce españoles. La incorporación conllevó, según una sentencia, el pago de 20.000 reales de vellón anuales como recompensa por la pérdida de los oficios a los sucesores del marqués de la Vega de Boecillo. Más tarde, en 1745, la correduría fue vendida a D. Agustín Ramírez de Ortuño; y en 1756 sería adquirida por el Comercio, que para hacer frente a su pago, acordó tomar dicho caudal de particulares a un interés del 4% anual sobre los mismos oficios. Fueron veintisiete los comerciantes que se hicieron cargo de este préstamo que ascendía a 169.000 pesos y que se ofrecieron a hacer efectivo con la condición de que la titularidad pasase al Consulado. Por tanto, la correduría después de esta nueva venta quedaría gravada anualmente con los 20.000 reales del censo de la Casa del marqués y con el 4% sobre el préstamo facilitado por los comerciantes. Ambas cantidades, por tanto, se convirtieron en exacciones fijas para los corredores desde 1756.

Además de estas obligaciones cada corredor debía pagar otra suma en concepto de arrendamiento de su oficio al dueño de ellos o a su administrador. Estas tres cantidades componían lo que se denominaba la cuota.

Aunque existían uno o dos conceptos fijos (según el momento en que nos situemos), la cuota era variable de un corredor a otro y de un año al siguiente, pues lo que debía aportar cada corredor como renta del oficio era proporcional a sus ingresos.

Cada titular de la correduría exigió un precio diferente en concepto de arrendamiento de los oficios. Así, D. Agustín Ramírez de Ortuño solicitaba que los corredores depositaran en la caja de la Universidad los dos tercios de todo lo que produjeran los corretajes, de manera que solo podían usar libremente del tercio restante. De esos dos tercios se pagaba el importe del censo y los gastos que hubiere que hacer. El sobrante, si lo había, se repartía a partes iguales entre los corredores.

D. Melchor de Monconil, en 1782, cuando propuso que la Corona se hiciera cargo de la correduría, manifestó que el importe de los corretajes debía dividirse en dos mitades, de tal modo que el 50% quedaría íntegramente para el rey como propietario de los oficios, y de la otra mitad se sacaría, por un lado un 10%, como pago a los servicios que prestaba el *Director*, y por otro, el importe del censo y la cantidad correspondiente al préstamo realizado por los accionistas.

En 1792 el subdelegado de rentas, en un informe basado en lo que se obtenía de otras corredurías como la de Alicante⁵⁵ o Sanlúcar de Barrameda⁵⁶, estimaba que la Corona debía cobrar, como propietaria de la correduría gaditana, un 35% del importe de los corretajes. Sin embargo, en el informe encargado por el superintendente de Hacienda en 1795, se aconsejaba una exacción moderada que se podía situar en torno al 25%.

La propuesta que los corredores hicieron en su proyecto de ordenanzas en 1793, reducía considerablemente la cuota que los corredores debían detraer del importe de los corretajes. Como ya dijimos anteriormente, esta propuesta estaba dirigida sobre todo, a acabar con el problema del intrusismo, ya que por un lado intentaba incorporar a todos los corredores ilegales a través de la figura del agregado, y por otro, pretendía acabar con el negocio mismo de los intrusos proponiendo un nuevo arancel que redujera los corretajes cobrados a los comerciantes a la mitad. La

55.- En Alicante había dos tipos de corredores: cuatro de mar y cambios y ocho de tierra. Cada uno de estos corredores tenía derecho a tener un agregado. Todos ellos debían pagar como exacción un tercio de los corretajes.

Se estimaba que el valor anual de la correduría alicantina era de 2.700 pesos.

56.- El Oficio de corredor mayor de Sanlúcar se enajenó de la Corona el 26 de enero de 1645 a Julián Evin de San Lorenzo, por 3.000 ducados; y este lo vendió a D. Pedro Viejo de Medina el 30 de diciembre de 1782, por 72.800 reales impuestos a censo sobre el mismo oficio a 3%, cuyos réditos importan 2190 reales al año. Tratándose su incorporación a la Corona, resultó que el dicho Medina ponía seis tenientes, de quienes exigía un cuarto del producto de dichos oficios, y que esta cuarta parte ascendía a unos 5.700 reales.

argumentación de los corredores se basaba por tanto en que todo lo que antaño obtenían los intrusos, ahora pasaría a ser patrimonio de los corredores numerarios y sus agregados, con lo que la Corona como propietaria de los oficios saldría ganando al poder cobrar exacciones de todos los corretajes. Así pues, los corredores propusieron que la Real Hacienda podía llevarse un 17% del importe de los corretajes, los corredores dispondrían de un 78% (de donde se pagarían el censo y el préstamo) y el montepío se llevaría el 5%⁵⁷ restante.

El reparto de las cuotas siempre fue obligación de los diputados salientes, que en Junta General de elecciones debían hacer el repartimiento anual de lo que tenía que contribuir cada corredor. Según las ordenanzas, los diputados tenían la obligación de cobrar las cantidades repartidas lo mas rápidamente posible. En caso de dificultades se concedía un plazo máximo de un mes a los morosos, pasado el cual se deberían practicar diligencias judiciales.

Respecto a los corretajes que debían cobrarse, todos los proyectos repiten el arancel publicado en las ordenanzas vigentes, a excepción, como hemos dicho, del propuesto por los corredores que reducía los derechos de los corretajes a la mitad⁵⁸.

2.6. LA DEFENSA DEL GREMIO.

En una ciudad como Cádiz, donde una gran parte de las negociaciones se hacían con intervención de terceras personas, el problema del intrusismo en el oficio

57.- La propuesta de los corredores se presentó muy razonada y basada sobre estimaciones reales. Así, se hizo el cálculo del tráfico mercantil en el año 1792, y se estimó que los corredores obtuvieron en corretajes 1.500.000 pesos. Debido al elevado número de intrusos la mayor parte de estos corretajes quedaban fuera del alcance de los corredores del número. Este año extraordinario se comparó con lo obtenido en un año calificado como malo, admitiéndose que podrían obtenerse 375.000 pesos. Hechos los cálculos oportunos, los corredores y el dueño de los oficios podían obtener los mismos beneficios en un año malo que en un año extraordinario.

58.- El artículo XXVI de las ordenanzas de 1750 establecía los siguientes derechos de corretaje: *En las ventas de ropas, mercaderías y frutos, assi del Reyno como de la America, medio por ciento de el comprador, y otro tanto del que vende, siendo dinero de contado, o plazo de Tierra; y uno por ciento de cada parte, si fuere a riesgo de Mar; porque en tal caso son dos contratos distintos, uno de venta, y otro de cambio marítimo: En las ventas de Trigo, Fierro, Madera, Clavazón, Mercerías, Casas y Bienes raíces, uno por ciento de cada parte, como siempre se ha cobrado, por el corto valor de estos efectos, y mayor trabajo que se ofrece en semejantes negociaciones: En las ventas de Navíos, dos por ciento del que vende y uno por ciento del que compra, según la práctica: Y en las ventas de Joyas, Pedrería suelta, o Perlas, dos por ciento de cada parte, sin hacer novedad: En las permutas, cambios, o cambalaches de Géneros por Géneros, uno por ciento de cada parte: En los préstamos a riesgo de mar, o a plazo de tierra, que llegue, o passe de seis meses, medio por ciento de cada uno de los Contryentes; pero si el préstamo fuere a plazo de tierra, que no llegue a seis meses, solo se ha de cobrar, como se ha cobrado, un quar-*

de corredor surgió desde muy temprano. En 1647, Juan Francisco Patrón, administrador de la Correduría Mayor, advertía que ninguna persona sin título pudiese actuar como intermediario en operaciones mercantiles⁵⁹. Y, unos años más tarde, en 1670, D. Gaspar de Morales, a la sazón Corredor Mayor de lonja, nombra por primera vez un fiscal con facultad para perseguir a los corredores defraudadores y a los intrusos⁶⁰.

Sin embargo, hasta la constitución de la Universidad de corredores en 1739, el problema del intrusismo se fue soslayando. El Colegio de corredores gaditano surge y se dota, entonces, de ordenanzas en un momento clave para el comercio gaditano. Después, el volumen creciente de negocio propiciado por los decretos de libre comercio, convertirá el intrusismo en un serio problema económico para la correduría.

La preocupación por el tema de los intrusos fue creciendo a lo largo de la segunda mitad del XVIII, tal y como puede apreciarse en las ordenanzas y en los sucesivos proyectos de reforma que se propusieron, así como en el creciente número de memoriales, que a partir de los años ochenta encontramos entre los papeles de la correduría gaditana.

En realidad, las ordenanzas aprobadas en 1750, se ocupaban muy poco de este problema, limitándose a denunciarlo en los artículos diecinueve y veinte. No obstante, este reglamento recoge ya la aparición del *celador*, encargado, junto con los diputados, de reconocer los papeles que llevasen los intrusos. Y, así mismo, establecía que el juez conservador sería el único que podía proceder contra estos intrusos.

to por ciento de cada parte: En los fletamentos de Navíos, y otras Embarcaciones para América, dos por ciento del Dueño del Navío, y uno por ciento del que lo fleta, sobre lo que los fletes importares, regulado doce meses para Nueva España, y Tierra firme, por el importe total del fletamento; diez y ocho meses para Buenos Ayres; y dos años para el Mar del Sur, sin quese pueda llevar más corretaje, aunque demoren los navíos más tiempo, ya sea en estos puertos, ya sea en los de las Indias; y los corretajes procedidos de esta negociación deberán pagarse en contado, sin estar sujetos a riesgos de mar o plazos de Tierra: En los fletamentos de Navíos, y embarcaciones menores para Europa, Quatro reales de plata por cada lastre de cada uno de los Contrayentes: En los fletamentos de Granos, dos por ciento de cada parte, sobre el importe del flete: En los fletamentos de Vino, Azeyte, Sacas de Lana, y Zurrones de Añil, un real de plata por cada pieza del Capitán o Consignatario: En las Letras de cambio, dos por mil de cada parte: En las Pólizas de Seguro, quando forman, y firman, unquarto por ciento de cada parte; y quando se cobra, si es en el todo por pérdida total de los efectos y caudales asegurados, medio por ciento del que cobra; y si es en parte por habería, solo un quarto por ciento del mismo asegurado sobre las cantidades de la póliza; y en qualesquiera otros contratos, donde intervenga corredor, se havrá de satisfacer el corretaje, a proporción de estas reglas, aunque por no poderse prevenir todos los caso, no estén expressamente prevenidos.

59.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 1117, f. 25.

60.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 976, f. 80-84.

Cuando el problema toma dimensiones realmente preocupantes para la correduría es a partir de la entrada en vigor del reglamento de libre comercio. Ya en 1767, la diputación confeccionó una lista con nombres y apellidos de 160 intrusos denunciados por los corredores. Y a principios del siglo XIX, las estimaciones estaban en torno a los 90 ó 95 intrusos.

Este importante número de intrusos perjudicaba no solo a los corredores del número, que veían mermados su trabajo y sus ingresos, sino que además impedía a los titulares de la correduría obtener mayores exacciones. El subdelegado de rentas calculaba en 1791, que el producto de la correduría se podía estimar en unos 366.000 pesos anuales, de los cuales 244.000 correspondían a los ingresos de los corredores del número, y 122.000 pesos a los corretajes obtenidos por los intrusos⁶¹. Para los propios corredores, sin embargo, la proporción de beneficios obtenidos por los intrusos era más elevada. Según sus cálculos los corredores numerarios conseguían un 16,5% aproximadamente de los derechos de corretajes posibles, mientras que los intrusos adquirirían el 83% restante⁶².

Los distintos proyectos de reforma del reglamento de la correduría recogen, en general, las inquietudes reflejadas en los memoriales y que podemos condensar en tres puntos: En primer lugar el establecimiento de una ronda, en segundo lugar los distintos procedimientos posibles para identificar a los infractores, y por último, la incorporación de los intrusos al número de corredores mediante distintos procedimientos.

La *ronda* fue establecida en 1770 *para el mejor resguardo de la correduría*. Estaba compuesta de un celador-fiscal, un escribano y dos alguaciles ordinarios. Salía en horas oportunas, prefiriendo los días de correo y sus vísperas, debía circular por lugares públicos, observando las casas que eran más frecuentadas por los intrusos. Finalmente, cuando se detenía a un intruso, se le conducía a la lonja donde se le tomaba juramento; acto seguido era registrado por el celador *estendiéndose este reconocimiento sólo a las letras de cambio, muestras y papeles sueltos, pero no a los que estén cerrados*. Si resultaba culpable, el juez conservador debía ordenar su arresto.

Aunque el procedimiento era sencillo, en el caso de los extranjeros surgían dificultades añadidas, ya que estaban sujetos, según los tratados de paz, a la jurisdicción militar. Surgía así un conflicto de competencias entre el juez conservador de la correduría y el gobernador encargado de defender el fuero privativo de guerra de que gozaban los extranjeros transeúntes⁶³. El problema se solucionaría en 1780,

61.- A.G.I., Consulados, leg. 1753.

62.- *Ibidem*, n.º 22.

63.- "Copia del memorial dirigido al Rey nro. sr. por los diputados de la universidad, en fecha de 14 de marzo de 1774, a fin de que el gobernador desista del intento a impartir su auxilio mili-

cuando la Junta General informó que el juez conservador de la Universidad ya podía proceder contra este tipo de intrusos⁶⁴.

La identidad de los intrusos y sus procedimientos eran bien conocidos por la Universidad de corredores. Los proyectos de reforma de las ordenanzas advierten sobre las distintas maneras que aquellos tenían para encubrir sus actividades. Así, avisan sobre la costumbre de determinados *mercaderes e intrigantes sin fondos, que compran y venden en su propio nombre con acuerdo de los verdaderos compradores y vendedores, y hacen su principal ganancia con los corretajes, y no son, por tanto, otra cosa que verdaderos intrusos*. Se acusa también a los dependientes de algunas casas de comercio, que no tienen otros emolumentos, ni más beneficios *que sus usurpaciones a la Universidad de corredores*. Tampoco están libres de sospecha algunos comerciantes matriculados, que completan sus escasos ingresos dedicándose a la intermediación. Y naturalmente, se acusa a los extranjeros, sin duda los intrusos más numerosos.

Comprobada la ineficacia de la *ronda* para acabar con el intrusismo, la tendencia será incorporar los intrusos a la Universidad de corredores. Los procedimientos propuestos son diferentes. Algunos memoriales abogan por el aumento del número de plazas hasta un total de 150⁶⁵, otros, sin modificar el número de corredores existentes, admiten la aparición de los "agregados" que permitiría legalizar la situación de los intrusos. Incluso, en determinadas circunstancias, los corredores proponen instrumentalizarlos utilizándolos como ayudantes o socios en su trabajo⁶⁶.

2.7. LA LABOR ASISTENCIAL.

La Universidad de corredores se estableció bajo la advocación de Ntra Sra de la Soledad y San Agustín, pero sin ninguna vocación asistencial.

Las ordenanzas aprobadas en 1750 no hacen ninguna concesión a la constitución, junto con la corporación, de una cofradía y hermandad, a pesar de que en el

tar, y se proceda por parte de la Conservaduría de corredores contra los extranjeros intrusos, o sospechosos y por consiguiente no se impida el uso de la ronda". A.G.I., Consulados, leg. 1755.

64.- A.G.I., Consulados, libro 1121.

65.- A.G.I., Consulados, leg. 1754, n.º 58.

66.- Había corredores del número que estaban asociados con intrusos o parientes. Por tanto los propios corredores debían decidir si convenía o no tolerar algunos intrusos. Pero, no les convenía, consentir expresamente que se asociasen todos los corredores del número con los intrusos, porque las ordenanzas lo prohibían.

Se sabía que algunas operaciones las hacían los hijos de corredores asociados con otros intrusos, causándoles perjuicios a sus propios padres, pero argumentaban que *al fin son hijos de corredores y sucesores por sangre y derecho, y dignos de toda atención mientras no se excedan de los terminos de la prudencia*. A.G.S., Consulados, leg. 1754, n.º 50.

proyecto enviado en 1745 por D. Agustín Ramírez de Ortuño, sí preveía la existencia de una cofradía. De hecho, el problema asistencial será una preocupación menor y tardía para la correduría gaditana.

En 1791, con motivo del cambio de titularidad de la correduría se plantearía por primera vez la constitución de un montepío para asistir a las viudas e hijos de corredores. La iniciativa corrió a cargo de D. Ignacio Matute y de D. José López Chaves, diputados, entonces, de la correduría. Pretendían crear un montepío semejante a los que ya disfrutaban los Consejos, las Chancillerías, los colegios de abogados y los escribanos. Mediante una contribución prudente y moderada, se formaría un fondo capaz de asignar pensiones suficientes a viudas e hijos de corredores.

La propuesta fue aprobada en Junta General por unanimidad, otorgándose poder a los diputados para elaborar el plan del futuro montepío. Sin embargo, en las siguientes juntas no se volvería a plantear el tema.

En la representación que D. Juan Lagarde, D. Antonio Madera y Mora y otros corredores hicieron al rey para el nuevo establecimiento de la correduría, se fijaban los conceptos de las contribuciones que cada corredor debía hacer. Así, se establecía que el rey debía percibir, como propietario de los oficios, un 17% de los ingresos, un 5% se destinaría al montepío de la Universidad y el 78% restante quedaría para la manutención del corredor, de su familia y de sus dos agregados. Al mismo tiempo, en el artículo setenta y seis de las ordenanzas que proponían estos corredores se establecía que la cuarta parte de las multas se asignaría al montepío.

Debido a los graves problemas económicos por los que atravesó la Universidad durante los años finales del siglo, el tema del montepío no volvió a mencionarse entre los miembros de la correduría hasta el año 1812 en que se presentó a la junta el proyecto del montepío⁶⁷.

67.- A.G.I., Consulados, lib.1121.

3. EL COLEGIO DE CORREDORES DE LONJA GADITANA EN EL SIGLO XVIII.

Como hemos observado en el capítulo anterior las únicas ordenanzas vigentes de la correduría estuvieron sometidas a una revisión permanente en cada cambio de titularidad de los oficios de corredores. Sin embargo, ninguna de estas propuestas fue finalmente sancionada.

No obstante, todas las modificaciones y todas las aportaciones que se hicieron en estos proyectos a las ordenanzas de 1750, fueron fruto de la interacción de la corporación con los poderes públicos y con la propia dinámica comercial de Cádiz. Desde este punto de vista, cabría considerar ahora cuales fueron los problemas más importantes que le surgieron a la correduría y como les hicieron frente. Generalmente, todas estas cuestiones que se plantearon, sobre todo en la segunda mitad del siglo XVIII, estaban vinculados a la defensa de la organización colegial.

3.1. EL NÚMERO DE CORREDORES.

Como ciudad comercial, la población de Cádiz estuvo siempre sometida a oscilaciones derivadas de las coyunturas favorables o desfavorables que podían surgir en los tratos con las Indias o el norte de África. Precisamente su menor o mayor población vinculada a este tipo de negocios, va a determinar el incremento o estancamiento del número de corredores que practicaban su oficio en la ciudad.

Así pues, podemos establecer dos etapas en la evolución numérica de la Correduría Mayor. La primera abarcaría desde su creación en 1573 hasta 1739, y se caracterizaría por un incremento progresivo del número de corredores en consonancia con el crecimiento comercial de la ciudad. La segunda etapa comenzaría en 1739, cuando la correduría se incorpora a la Corona y se

constituye en Universidad de corredores, y podríamos llevarla hasta bien entrado el siglo XIX. Este segundo período se caracterizaría por la consolidación de un número fijo de corredores, y la tendencia al final de siglo hacia el aumento de los miembros de la correduría. Estas dos fases, son concomitantes con dos momentos bien distintos en la información documental. Por un lado, para el siglo XVII y los primeros años del XVIII, nos hemos tenido que servir de los diversos recuentos de población existentes, completando la información con la documentación notarial. Sin embargo, para el segundo período, hemos podido prescindir absolutamente de los censos y padrones, ya que disponemos de numerosas listas de corredores publicadas por la propia Universidad.

Pasemos ahora a analizar el período inicial de la correduría.

En el título que el rey otorgó a D. Diego de Espinosa, no se expresaba el nombramiento de un número concreto de corredores, si no que se dejaba al arbitrio del Corredor Mayor. Dada la pérdida documental que supuso el asalto a Cádiz de 1596, no disponemos de fuentes que nos permitan conocer con cierta exactitud cuantos corredores de lonja había en Cádiz a finales del siglo XVI. De cualquier forma, este inconveniente documental es posible superarlo inmediatamente, puesto que en 1605 disponemos ya de un censo donde se especifica el nombre de cada uno de los corredores. Además, la documentación notarial se convertirá en un valioso apoyo, pues gracias a ella hemos podido reconstruir a todo lo largo del seiscientos la evolución numérica de la correduría mayor de lonja de Cádiz.

Con anterioridad al censo de 1605, una escritura notarial de poder nos revela que, en 1601, había, al menos un corredor llamado Damian de Balbas, que quebró ese mismo año, por lo que el dueño de la correduría, D. Diego de Espinosa, tuvo que arrendar de nuevo el oficio a tres individuos que desempeñarían los oficios de corredores; eran: Luis de Quadras, Tomás Rodríguez y Juan Bautista Bernal⁶⁸.

El censo de población de 1605 consigna a 338 vecinos⁶⁹, de entre los cuales sacamos nueve corredores, que suponen un 3,5% de la población activa y un 11,25% de la artesanal⁷⁰. Sin embargo, representan una proporción muy elevada respecto del número de comerciantes censados (22 comerciantes y mercaderes). Está claro, por tanto, que aunque se trate de una fecha muy temprana

68.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 298, f. 149.

69.- SANCHO DE SOPRANIS, H.: "Estructura y perfil demográfico de Cádiz en el siglo XVI". *Estudios de Historia Social de España*, tomo II (1952), págs. 535-612.

70.- Los corredores son los siguientes: Pedro de Baeza, Tomás Rodríguez, Gonzalo Gutiérrez, Juan Bautista Bernal, Pedro Ruiz de la Cadena, Francisco López, Bartolomé de Buenaventura, Juan de Cárdenas y Salvador Pérez, este último corredor de vinos.

na este número considerable de corredores obedece a las necesidades que planteaba una numerosa población flotante dedicada al tráfico mercantil⁷¹.

Parece que el número de nueve corredores fue suficiente para la plaza gaditana durante toda esta primera mitad del seiscientos. En 1647, Juan Bautista Patrón, que a la sazón era Corredor Mayor, mantuvo precisamente esa cifra cuando tuvo que nombrar corredores, porque consideraba que era el número adecuado y además "debía ser fijo"⁷². Sin embargo, el incremento del tráfico comercial y el traslado de muchos mercaderes extranjeros a Cádiz a partir de mediados de siglo, en busca de mayores facilidades para sus negocios, persuadieron a Juan Bautista Patrón para incrementar el número de corredores hasta diecisiete⁷³.

El padrón de contribuyentes realizado ocho años después, en 1662, recoge también diecisiete corredores que contribuyen con cincuenta reales de vellón cada uno al donativo solicitado por el rey⁷⁴.

A medida que avanzamos en el siglo XVII, el número de corredores se va a ir incrementando. Ni que decir tiene que esta evolución está en relación directa con el progresivo traslado del tráfico con las Indias desde Sevilla a la Bahía gaditana. Efectivamente, en 1670, D. Gaspar de Morales, Corredor Mayor de lonja, propuso el nombramiento de cincuenta y un corredores⁷⁵, procurando elegirlos todos españoles, para evitar los incidentes y denuncias que se habían producido durante la etapa de D. Juan Bautista Patrón. También proceden de esta fecha las primeras noticias sobre intrusismo, cuando Simón de

71.- El juicio que vertemos al calificar de considerable el número de nueve corredores obedece también a estudios comparativos; sobre todo si consideramos, que en Alicante a finales del siglo XVIII había cuatro corredores de mar y cuatro de tierra, en Bilbao se contaban cuatro corredores de navíos y ocho de lonja y cambios y en Málaga veinticuatro corredores.

72.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 1117, f. 25.

73.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 1298, f. 2. Escritura de nombramiento de corredor (17-01-1654).

Los corredores que ejercieron el oficio en esa fecha fueron: Manuel de Guzmán, Francisco de Guzmán, Alfonso Escorcía, Diego Pereira, Juan María Payssan, Francisco Gómez de Castro, Sebastián Maricón, Francisco Bertola, Carlos Frisa, Bernardo de Olivera, Juan Bellido, Baltasar Antonio, Andrés Duarte, Cristóbal Bernal, Lorenzo Chafino, Francisco de Fuentes y Francisco Gómez de la Vega.

74.- Los corredores que figuran en esta relación son los siguientes: "El de la tienda nueva, calle Juan de las Andas, Marcos de la Cruz, Bartolomé Celis, Juan Bautista Montovio, Valentín Vanzón, Santos Pot, Xaques Vaselir, Carlos Frissa, Benito Unet, Alfonso Escorza, Manuel de Guzmán, Pelegrín Colombo, Juan de Yglesias, D. Bernardo de Lara, Andrés Duarte, Juan Vandorsele y Reynaldo Soberlan. Cfr. RAVINA MARTÍN, M: "Un padrón de contribuyentes de Cádiz a mediados del siglo XVII". *Archivo Hispalense*, n.º 181 (1976), pág. 144.

75.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 976, f. 80-84.

Villanueva "hombre rico" es acusado de haber usado el oficio de corredor sin el correspondiente nombramiento⁷⁶.

En 1696, era Corredor Mayor el genovés D. Juan Bautista Guido. Durante su administración no dudará en nombrar a un número considerable de extranjeros, que no hemos podido precisar, pues estas licencias eran verbales para evitar la constatación documental y evitar los pleitos. Sin embargo, sabemos que además de estos extranjeros, Juan Bautista Guido había nombrado veintinueve corredores naturales⁷⁷. Estos, conscientes de las ilegalidades cometidas por el Corredor Mayor, interpusieron pleito contra él. Sin embargo, el marqués de la Vega de Boecillo, que era entonces el dueño de la correduría, obtuvo un despacho en el Real Consejo de la Cámara de Castilla, a cambio de un servicio al rey de 9.000 pesos escudos, que le permitía, a partir de entonces, nombrar veinticuatro corredores extranjeros y un mínimo de doce corredores naturales⁷⁸.

Así pues, a finales del siglo XVII el número de corredores numerarios quedaba fijado en un mínimo de 36, de los cuales 24 debían ser extranjeros.

Aunque la nueva centuria comenzaría con un cierto estancamiento económico provocado por el conflicto sucesorio, los padrones nos ofrecen una imagen de la correduría similar a la que dejamos con el siglo. El padrón de 1709 recoge 52 corredores, de los cuales tres son flamencos, diez genoveses, tres irlandeses y uno francés, sin que en los demás se especifique su naturaleza. El padrón que se hizo un año después, en 1710, consigna tan sólo 37 corredores, sin expresar su nacionalidad salvo en el caso de tres genoveses, tres irlandeses y dos flamencos. Tres años más tarde, el número de corredores vuelve a incrementarse hasta los 55 que figuran en el padrón de 1713. Trascendiendo la limitación del número de extranjeros, en este recuento figuran veintinueve corredores foráneos repartidos por nacionalidades de la siguiente forma: quince genoveses, cinco flamencos, cinco irlandeses, tres franceses y un portugués.

La conclusión que podemos obtener de estas cifras de principios de siglo, es que el número de corredores se mantuvo probablemente casi constante desde finales del siglo XVII, situándose entre los 36 y 55 corredores numerarios. Estas cifras se encuentran ya muy cercanas a los 60 corredores con que se constituirá el colegio de corredores en 1739, a imagen de la correduría sevillana.

76.- A.H.P.C.; Protocolos, Cádiz, t. 976, f. 414.

77.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 869, f. 746.

78.- A.M.C., Actas Capitulares, t. 10.054, f. 206.

Por tanto, desde la creación de la correduría y hasta su transformación en corporación, el número de corredores se ha ido incrementando al ritmo de la población gaditana, del volumen de su comercio y de las ambiciones de sus administradores.

La incorporación de la Correduría Mayor a la Corona y la aprobación de sus primeras ordenanzas en 1750, nos introducen en la segunda etapa que hemos convenido. En el reglamento mencionado, se establece que el número de corredores queda fijado en 61, de los cuales quince debían ser extranjeros y los restantes españoles. Este número debía ser respetado y quedaba absolutamente prohibido intentar incrementarlo.

Sin embargo, *el aumento de población y los vastos comercios de esta plaza desde mil setecientos cincuenta en que se aprobaron las ordenanzas ha causado que los intrusos y zánganos aumenten*. Con estas palabras se quejaba la diputación de corredores a la Junta General de Comercio y Moneda en 1787. Y es que había más intrusos que practicaran la intermediación, que corredores numerarios. Quizás por esta razón y, porque ninguna de las medidas tomadas hasta entonces había surtido efecto, algunos corredores y ciertas autoridades se decantaron por un aumento, al menos, formal del número de corredores.

En 1793, los corredores presentaron un plan de reforma de la correduría, que si bien no incrementaba su número, introducía la figura del *agregado*, permitiéndose a cada corredor disponer de los servicios de dos de ellos. En consecuencia, el número de corredores podía incrementarse en 122 (y por tanto 183 personas ejerciendo la intermediación legalmente), con lo que podía quedar subsanado el problema del intrusismo.

Al mismo tiempo, según otra petición, los corredores, por medio de su diputación solicitaban la supresión de las quince plazas de extranjeros, que en el futuro deberían ser ocupadas por españoles⁷⁹.

A pesar de que la situación comercial de Cádiz se deterioró ostensiblemente a partir de 1797, continuaron las peticiones para que la Real Hacienda aumentase el número de plazas. En un memorial elaborado por los corredores en 1802, se justifica la conveniencia de aumentar el número de plazas de corredores hasta 150. En dicho documento y dejando a un lado la coyuntura que se estaba viviendo en Cádiz en esos años, los corredores se remontan al año 1778 para argumentar convenientemente su petición:

Antes del año de 1778 trabajaban en esta plaza un corto número de Casas poderosas, las que enviaban y recibían las flotas que navegaban al nuevo mundo, y absorbían en sí todas las negociaciones. Las operaciones eran grandes y pocas. La libertad concedida al comercio en aquella época, ha repartido los caudales que estaban en pocas

79.- A.G.I., Consulados, leg. 1753, n.º 27.

manos, en muchas; y por esta razón se hallan hoy establecidas más de quatrocientas Casas entre extranjeros y nacionales: 50 de primer orden, 150 de 2.ª y 200 de 3.ª.

Si por un justo cálculo en tiempo de las Flotas eran bastantes sesenta corredores, hoy necesita el Comercio de Cádiz 150 para poder estar servido. La prueba de esta verdad está bien a la vista, pues no habiendo podido evaquiñar por sí solos los 60 numerarios todos los negocios, han exercido y exercen la correduría, ya sus hijos, dependientes, y amigos, ya los demás intrusos⁸⁰.

El aumento del número de corredores no se hizo esperar demasiado. Por una orden de la Regencia de 15 de octubre de 1811 se mandó que se incrementara el número de plazas en diecinueve. Estos nuevos corredores calificados como supernumerarios, ejercerían el oficio con las mismas facultades que el resto de los corredores⁸¹. Por tanto, a partir de 1811 el número de corredores colegiados en Cádiz quedó fijado en ochenta hasta la nueva planta fijada por el Código de Comercio en 1829.

La tendencia al crecimiento del número de corredores públicos entre 1573 y 1811, no tuvo consecuencias muy favorables para el colegio gaditano. La dependencia servil de los corredores respecto al comercio y sus comerciantes, en algunos momentos, y especialmente a finales del siglo XVIII, en que el volumen de contrataciones era insuficiente, provocó el que corredores pobres se encontraran sometidos a los comerciantes e incluso a los intrusos.

No obstante, resulta difícil emitir un juicio sobre esta evolución aparentemente contradictoria con el desarrollo económico de Cádiz, sobre todo a partir de 1797, y especialmente de 1805, cuando la ciudad pierde su condición de intermediario comercial entre Europa y América. Nos faltaría para completar el cuadro, un mejor conocimiento del número de intrusos existentes. En este sentido, parece probable que la tendencia al crecimiento del número de corredores públicos se hizo a costa de la disminución de los intrusos.

Por lo demás, esta evolución contrasta bastante con la de otras ciudades españolas. En general, en estas otras ciudades la tendencia fue hacia la limitación del número de corredores. Así Valencia y su tierra, en el siglo XV llegó a tener trescientos corredores. Sin embargo a partir del siglo XVI, su número fue progresivamente disminuyendo: en 1584 se redujo a 100, y según el fuero antiguo de la ciudad, que data del siglo XVII, los corredores debían ser sesenta. La reducción continuó durante el siglo siguiente, proponiéndose en 1764, cuando se intentaron aprobar nuevas ordenanzas, cuarenta plazas de corre-

80.- A.G.I., Consulados, leg. 1754, n.º 58.

81.- La igualdad de funciones de los corredores numerarios y supernumerarios, inspiró una petición de los primeros para que se eliminara de las listas que se publicaban anualmente la expresión *supernumerario* pues resultaba poco decorosa...". A.G.I., Consulados, leg. 1755, n.º 2.

dor⁸². Unos años después en 1819, se pidió una la disminución a veinte colegiales⁸³.

En Barcelona ejercían la intermediación sesenta corredores, a los que en 1800, se sumarían otros veinte, en consonancia con el crecimiento económico de la ciudad en el último cuarto de siglo.

En otras ciudades el número de corredores era bastante más reducido. En Zaragoza ejercían doce corredores de oreja, que eran nombrados por los jurados de la ciudad, y veinte de mercancías, elegidos por los jueces de mercaderes. En Bilbao, había cuatro corredores de navíos y ocho de lonja y cambios, en Santander el *Almanak mercantil* cita cuatro corredores de tierra, uno para navíos y cuatro de seguros, en Alicante⁸⁴ trabajaban cuatro corredores de mar y cambios y siete de tierra, en Málaga veinticuatro⁸⁵ y en Madrid veintitrés.

3.2. LIMITACIONES Y PRIVILEGIOS.

Los miembros de la correduría, por el hecho de serlo, disponían de una serie de privilegios, recogidos en las ordenanzas, que les reportaban ventajas importantes y beneficios económicos. En realidad, eran limitaciones que impedían el acceso libre de cualquier individuo al gremio. Las trabas más importantes concernían a la extranjería, aunque no hay que olvidar las limitaciones étnicas o religiosas. Entre los privilegios, quizás el más destacado, por el celo que puso la Universidad en conservarlo, fue el que primaba a los hijos sobre cualquier otro candidato en la provisión de las vacantes.

El problema de la extranjería afectó considerablemente a la correduría, antes y después de que se concediera a su dueño el privilegio de nombrar un número determinado de extranjeros como corredores. Los que estaban a favor de esta concesión, justificaban su postura por la propia naturaleza del comercio que se practicaba en Cádiz. Eran conscientes del peso que los extranjeros tenían en la plaza, y argumentaban que convenía disponer de corredores públicos que conocieran extensamente las lenguas de todos estos mercaderes:

La esencia y ejercicio de los dichos corredores es ajustar los contratos y sus calidades y condiciones en una plaza tan universal como la dicha ciudad de Cádiz, y donde concurren al comercio tantos extranjeros; es preciso a los sujetos que conozcan para el

82.- RIOS SEGARRA, E.: *Corretajes, correduría y corredores en la Valencia de finales de la Edad Moderna*, Valencia, 1997., pág. 240.

83.- ORELLANA, M.A.: *Acción bibliográfica valenciana. Valencia Antigua y Moderna*. Valencia 1923-24.

84.- FIGUERAS PACHECO: *El Consulado marítimo terrestre de Alicante y pueblos del obispado de Orihuela*, Alicante, 1957.

85.- BEJARANO, F.: *Historia de la Junta y el Consulado de Comercio de Málaga, 1785-1859*, Málaga, 1947.

ajuste de los contratos y sus circunstancias, así las calidades de los géneros, facturas y precios, lo cual no se puede hacer por los corredores españoles expuestos a padecer engaños en el comercio por ignorar las lenguas y no poder tener conocimiento individual de las circunstancias de los contratos...⁸⁶.

No obstante, no eran todos de esta opinión. El colectivo de corredores naturales opinaba todo lo contrario. Consideraban que era necesario recuperar el espíritu de la Pragmática de 11 de marzo de 1552, por la que se disponía que en los territorios de la Corona de Castilla *ningún extranjero pueda usar en estos reynos del oficio de corredor de cambios ni mercaderías, so pena de perdimento de todos sus bienes, y que sea desterrado perpetuamente*⁸⁷.

La primera denuncia que hicieron contra los corredores extranjeros, fue cuando Juan Francisco Patrón era administrador de la correduría, entre 1644 y 1654. Entonces, prácticamente todos los corredores nombrados por él eran portugueses o genoveses, y como agravante algunos no eran ni tan siquiera vecinos de Cádiz, sino tan sólo residentes o estantes⁸⁸. En 1655, todos ellos se vieron obligados a dar fianzas para evitar ingresar en la cárcel⁸⁹.

No tenemos noticias de que se volvieran a producir denuncias por nombramientos indebidos de corredores extranjeros hasta finales de siglo, cuando se hizo cargo del arrendamiento de la correduría D. Juan Bautista Guido. Él mismo era genovés, y mantuvo oculta su naturaleza utilizando como apoderado a D. Juan Serrano. Sin embargo, este subterfugio no le sirvió de mucho, pues eran de todos conocidas sus actividades como Corredor Mayor, y los nombramientos de corredores foráneos que hacía mediante acuerdos verbales, para evitar que quedaran pruebas documentales de estas prácticas ilegales. Así pues, veintinueve corredores españoles interpusieron pleito contra él ante la Real Chancillería. Finalmente, el dueño de la correduría ganaría el pleito y desde entonces se permitiría nombrar un número determinado de corredores extranjeros. Este privilegio se mantuvo hasta la publicación del Código de Comercio de 1829.

Una vez obtenido el privilegio los corredores extranjeros se integraron convenientemente en la correduría⁹⁰. Cuando se constituyó la Universidad, se les reservaron quince plazas y participaron, como el resto de los corredores, en el gobierno y en la administración de la misma. Así, según las ordenanzas de

86.- A.M.C., Actas Capitulares, t. 10.084, f. 416.

87.- Nueva Recopilación, 7, 18, libro 5.

88.- El 18 de enero de 1646, Juan Francisco Patrón nombró corredor a Francisco Gómez de la Vega, portugués, estante en Cádiz ese año. A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 1115, f. 41.

89.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t.968.

90.- Sobre la extranjería en las corredurías de lonja, véase: GARCÍA ULECIA, A.: "Naturaleza y extranjería en las corredurías de lonja del Antiguo Régimen", *A.H.D.E.*, t. LXI, Madrid, 1991.

1750, de los veinticuatro Consiliarios nombrados en la Junta General, seis debían ser extranjeros.

La convivencia de plazas de extranjeros y españoles provocó no pocas protestas como consecuencia de nombramientos indebidos. Así, en 1755, cuando la correduría mayor era propiedad de D. Agustín Ramírez de Ortuño, hubo protestas porque nombró a más corredores extranjeros de los autorizados. Otras veces, los abusos consistían en nombrar extranjeros para cubrir plazas de españoles. Uno de estos casos, fue precisamente el de D. Vicente Gerardi, que era veneciano, y ocupó una plaza destinada a un corredor español. Las quejas no se hicieron esperar, y la solución que se arbitró fue la de mantener a Gerardi en la plaza, sin perjuicio del derecho de los españoles a la misma. Así pues, Gerardi continuó en esa plaza hasta que se produjo una vacante en las corredurías asignadas a los extranjeros. Entonces Gerardi pasó a ocupar la plaza, que había dejado D. Francisco Larrode, y D. Pedro de Arambillote, corredor español, pasó a la que había tenido Gerardi⁹¹. Un caso similar a este fue el de D. Esteban Fleming, que ocupó también una plaza de las destinadas a españoles por no haber vacante entre las de extranjeros⁹².

La reacción contra los corredores extranjeros se reavivó en 1791 cuando la correduría se incorpora a la Corona. Entonces, aprovechando el cambio de titularidad, D. Ignacio Estevas y Matute, D. Juan José Belech y D. José López y Chaves, diputados de la Universidad, solicitaron del rey la eliminación de las quince plazas de extranjeros según fueran vacando. Argumentaban, que la mayor parte *de este comercio se compone de españoles y que los extranjeros que en él se hallan posehen nuestro castellano, en cuyo idioma tratan y concluyen sus negocios; además que en el día de hoy muchos de los corredores nacionales saben y entienden las lenguas extranjeras más usuales o corrientes en esta plaza*⁹³.

Aunque este tipo de peticiones se repitieron a principios del siglo XIX, no será hasta la publicación del Código de Comercio, en 1829, que se vea el acceso a la correduría de los extranjeros, exceptuando a aquellos que hayan obtenido la naturalización⁹⁴.

Otra de las limitaciones que se impusieron a los candidatos a corredor, fue la limpieza de sangre. Esta exigencia aparece con las ordenanzas. En su artí-

91.- Resolución del recurso presentado por D. Vicente Gerardi, veneciano que cubría una de las plazas de españoles y fue removido y se le dio una de las plazas de extranjero. A.G.I., Consulados, leg. 1754.

92.- A.G.I., Consulados, leg. 1763.

93.- A.G.I., Consulados, leg. 1753, n.º 27.

94.- GARCÍA ULECIA, a.: Ob. cit. pág. 109.

culo seis se exigía que los corredores antes de ser nombrados debían justificar ante el Juez Conservador, *ser catholicos Romanos* únicamente. Sin embargo, en el siglo XVIII, como ocurrió con otros gremios, se estableció la costumbre de hacer información detallada de cristianos viejos y de pureza de sangre, de acuerdo con un formulario que comprendía preguntas sobre si se era descendiente *de moros, judíos, herejes, recién convertidos, reconciliados o penitenciados por el Santo Oficio, o de negros, mulatos o otra alguna casta o raíz infecta*⁹⁵. Esta interpretación por extenso de las ordenanzas, que nada especificaban sobre la raza, fue aplicada a partir de 1770. En esta fecha, el Consejo de Castilla solicitó información al cabildo gaditano sobre *la pretensión instruida por Antonio María Machuca, negro libertino, para que se le deje ejercer el oficio de corredor*. La petición fue enviada al Consulado, que entonces era dueño de la Correduría.

Antonio María Machuca pretendía obtener del Consulado la licencia para poder ejercer como corredor numerario. Se acogía, para hacer esta petición, al Real Decreto de mayo de 1767, dirigido al Gobernador de Cádiz, mandándole que protegiese a los negros para que fuesen admitidos a todos los oficios de la república y así evitasen la ociosidad y la mendicidad. Este Real Decreto significaba, por tanto, que podía admitirse a un negro, para ejercer el oficio de corredor, mientras profesase la religión católica.

A pesar de que, en teoría, no había ninguna traba legal para que Antonio María Machuca fuese admitido, el informe del Consulado fue negativo. Entre otras razones se alegó que su admisión afectaría a la honorabilidad del oficio y a la de algunos corredores que eran nobles, pero sobre todo no se le daba licencia *por que ni hay memoria de haberse jamás recibido por corredor, ni teniéndose semejante indulgencia asociar en un cuerpo de hombres blancos y bien nacidos, sujetos de la clase de Antonio María Machuca...*⁹⁶.

Uno de los privilegios que se intentó guardar con más celo por parte de la Universidad, era la preferencia de los hijos de corredores sobre cualquier otro candidato a una plaza de corredor. En las ordenanzas vigentes no se contemplaba este principio, y, por el contrario, se concedía al dueño de los oficios *la libertad de elegir y nombrar a los sujetos que le pareciese*. No obstante, en la práctica parece que solía llevarse a cabo. Pero para evitar arbitrariedades y conflictos los corredores y el Consulado insistieron, con vehemencia, en proteger este derecho en los proyectos de reforma de las ordenanzas que se propusieron a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII.

95.- A.M.C., Actas Capitulares, t. 10126, f. 219-31.

96.- A.M.C., Actas Capitulares, t. 10126, f. 219-31.

Así, la Junta General de Comercio y Moneda terminaría sancionando esta situación de hecho, cuando el 23 de febrero de 1782 resolvió que en las vacantes se prefiriera el hijo del corredor, siendo idóneo e instruido, a cualquier otro candidato.

Cuando se produjo la incorporación de la correduría gaditana a la Corona en 1791, este privilegio quedó, en principio, relegado. Sin embargo, se conservaría, en cierto modo, pues, aunque se daba preferencia a los aspirantes que hubieran hecho señalados servicios al rey, siempre se intentaba colocarles en plazas de corredores que a su fallecimiento no hubiesen dejado hijos aptos para cubrirla⁹⁷.

Las numerosas peticiones por parte de la correduría para que se volviera a establecer el principio de la prelación de los hijos de corredores en las vacantes, culminó con la obtención de una Real Orden de 17 de agosto de 1811 en la que se decía: *los hijos de corredores serán preferidos ahora y en lo sucesivo a todo otro pretendiente, en igualdad de circunstancias, aptitud, honradez y demás que se requiere en la provisión de plazas*⁹⁸.

En la práctica la casuística era muy amplia. Es cierto que el oficio podía ser hereditario entre padres e hijos. Son muchos los ejemplos que podríamos aportar para demostrarlo. Así, José María Guerrero, ocupó en 1800 la plaza que había dejado su padre José Guerrero, por fallecimiento. También, Gerardo Pichardo, cuando muere su padre, en 1802, continuaría trabajando en su plaza⁹⁹. Se dan incluso casos de hijos que ocupan la plaza dejada por su padre cuando aún no han llegado a la mayoría de edad necesaria para ejercerla. Así, en agosto de 1810, D. Antonio Tovias, de edad de nueve años, ocupó la correduría del padre por haber quedado vacante debido a su fallecimiento. Se le dispensaría su menor edad, y hasta tanto no pudiera ejercer personalmente el oficio lo serviría su tío D. Gaspar Gimenez.

También se dieron casos de nietos que heredaron a sus abuelos y de yernos que heredaron a sus suegros. Este último caso resulta ser menos frecuente, pero es posible encontrar algunos ejemplos que nos lo ilustren. Así, por haberse casado con hijas de corredores, D. Juan Bautista Espeleta y D. Thomas Basterra fueron agraciados con el empleo de corredor¹⁰⁰.

97.- A.G.I., Consulados, leg. 1754.

98.- A.G.I., Consulados, leg. 1753.

99.- Se podrían citar otros casos: En diciembre de 1809 la Junta Central concedió la gracia a D. José Manuel Pérez para que, sin gravamen de servicio alguno, pasase su plaza a su hijo Juan José Pérez.

También en julio de 1810 el Consejo de Regencia concedió a D. José María Terry la plaza que dejó por su fallecimiento su padre Domingo Thomas Terry.

100.- A.G.I., Consulados, leg. 1753.

La posibilidad de heredar una plaza de corredor conllevaba beneficios económicos apreciables, ya que los herederos no pagaban el servicio de 1.000 pesos que se comenzó a exigir a partir de 1810, para redimir las deudas de la correduría.

3.3. EL CONTROL DEL GREMIO: APRENDIZAJE E INTRUSISMO.

La defensa del gremio podía abordarse desde dos posiciones. En primer lugar, desde el interior de la corporación, a través del aprendizaje, que generalmente era asumido por los propios corredores. Y, en segundo lugar, desde el exterior, atacando el problema de los usurpadores por diferentes procedimientos, casi todos ellos corporativos.

La información que hemos podido recabar sobre el aprendizaje de los corredores es bastante escasa y parca en detalles. No obstante, es posible aventurar una serie de ideas sobre las distintas vías de aprendizaje y sobre el nivel de instrucción que finalmente obtenían.

A través de la documentación hemos podido desbrozar al menos tres caminos por los que los candidatos a ejercer el oficio de intermediario público, accedían a una de las plazas de corredor.

En primer lugar, al igual que en cualquier otro oficio, el aprendizaje se solía realizar en el seno de la familia. El padre corredor, enseñaba a su hijo, con el objetivo de que a su muerte ocupase su plaza o cualquier otra. El propio sistema, que privilegiaba a la hora de cubrir las vacantes a los hijos o familiares de corredores numerarios, facilitaba este método de aprendizaje. Además, las ordenanzas, si bien prohibían que el corredor se valiera de dependientes, amigos o familiares para realizar su trabajo, permitía a los hijos ayudar a sus padres, con la única finalidad de instruirles en el oficio¹⁰¹. Así, por ejemplo, Pedro Marín, trabajó en la compañía que habían constituido tres corredores numerarios, entre los que se encontraba su padre, Carlos Marín. Por el trabajo que realizaba en las cobranzas que hacía se le daba un 5% *esperanzándolo de que entraría en el número*¹⁰².

Precisamente el sistema de compañías era un medio excelente para el aprendizaje de los futuros corredores, pues permitía acumular un mayor volumen de negocios, con lo que era posible "contratar" a estos aprendices a cambio de un porcentaje, como en el caso de Pedro Marín, o a cambio de una partici-

101.- Real orden de 14 de octubre de 1767. Leída en la junta de consiliarios de 26 de febrero de 1791. A.G.I., Consulados, lib. 1121.

102.- Según relata en su testamento, otorgado el 31 de diciembre de 1762, Carlos Marín tuvo compañía con D. Manuel Esquivel y D. Pedro Torquemada. A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 1039, f. 645-47.

pación en las ganancias de la sociedad. Este sistema de aprendizaje era habitual en muchas de las casas de negocios gaditanas a la hora de instruir a sus socios¹⁰³.

El oficio de corredor exigía un amplio conocimiento del mercado, de las materias objeto de intercambio y de los contratos. Por tanto, era posible también aprender el oficio desde la perspectiva del comerciante. Es decir, una buena experiencia como comerciante podía garantizar una instrucción adecuada para alguien que tenía que mediar en sus negocios.

Algunos padres corredores, preferían este sistema de aprendizaje para sus hijos, y les habilitaban en el comercio hasta tanto pudiesen solicitar una plaza de corredor vacante. Sebastian Perera de Ávila, por ejemplo, consideró que este era un buen método para que su hijo obtuviera unos sólidos conocimientos mercantiles¹⁰⁴.

Finalmente, podemos hablar de una tercera forma de instrucción, similar en sus procedimientos a la anteriormente mencionada pero, que en principio perseguía objetivos diferentes. Me refiero a que algunos corredores accedieron a sus plazas desde el comercio. En efecto, era bastante frecuente que en la práctica de la correduría encontraran muchos comerciantes la solución a una reciente quiebra o a dificultades económicas:

*Regularmente la correduría es el refugio de comerciantes, cuya desgraciada suerte ha puesto en el doloroso caso de buscar su existencia por este orden...*¹⁰⁵.

Por ejemplo, el comerciante Carlos Marín, estableció en Cádiz una Casa y compañía de negocios con Pedro Reynaud. Cuando se separaron, volvió a hacer compañía con Antonio Marín, su hermano. Pero esta última sociedad experimentaría muchas pérdidas, por lo que se vieron obligados a disolverla. *Por esta razón se puso a ejercer en Cádiz de corredor, en cuyo ejercicio murió, por no tener otro caudal o bienes porque lo había perdido en el comercio*¹⁰⁶. También, cuando a D. Tomás Domingo Terry se le torcieron los negocios a final de siglo, y sobre todo después de la quiebra de su compañía de seguros, decidió entrar en el número de corredores.

Cuando se solicitaba la licencia para ejercer como corredor, no se arbitraba ningún mecanismo que garantizara la instrucción de los candidatos. Las ordenanzas no exigían ninguna prueba de la formación del futuro corredor. Es

103.- CARRASCO GONZÁLEZ, G.: *Comerciantes y Casas de negocios en Cádiz. (1650-1700)*, Cádiz, 1996, p. 43.

104.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 1886, f. 130.

105.- A.G.I., Consulados, leg. 1754, n.º 58.

106.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 1039, f. 645-47.

más, los dueños de la correduría, amparándose en esta laguna, no tuvieron escrúpulos ningunos a la hora de nombrar a los nuevos corredores. La consecuencia final fue la ineptitud de muchos y la crítica y queja unánime por parte de los comerciantes y de los propios corredores. Así las cosas, cuando los corredores hacían recuento de quienes eran verdaderamente los que trabajaban con seriedad en su oficio en 1802, sólo encontraron veinte corredores y, en 1827, de los ochenta, encontraron que sólo treinta eran hábiles¹⁰⁷.

La solución a esta falta de preparación la veían los corredores en el establecimiento de un examen realizado por los corredores *más recomendables, los cuales con su firma certificarían la idoneidad, hombría de bien, inteligencia en el manejo de los cambios y demás operaciones mercantiles...* Sin embargo, el sistema siguió siendo el mismo, primándose más los servicios prestados a la Corona, o el parentesco con un corredor, que el efectivo conocimiento necesario para ejercer el oficio de corredor.

Controlar a los corredores que practicaban la intermediación sin licencia resultaba bastante difícil en una ciudad como Cádiz, donde la proporción de población que se dedicaba al comercio era considerable. En la plaza gaditana había comerciantes al por mayor, hombres de negocios, mercaderes, tratantes, cargadores, etc, que realizaban a diario un sin fin de operaciones de compra-venta, contrataban seguros, préstamos de todo tipo, libraban, endosaban o pagaban letras de cambio, cambiaban vales, contrataban fletes, etc. Muchas de estas operaciones se hacían directamente, pero en otras, las partes contratantes solían recurrir a terceros. Para desempeñar la labor de mediador estaban los corredores públicos, que se encargaban de concertar a los contratantes, de reconocer las mercancías o simplemente de actuar como testigos en los ajustes. La legislación exigía que los únicos intermediarios debían ser los corredores públicos, y los únicos corretajes lícitos los que fijaban sus aranceles, que estaban aprobados por las autoridades. Sin embargo, junto a todos los comerciantes, tratantes, mercaderes, etc, había una gran cantidad de dependientes, cajeros, asistentes de escritorio y aprendices de comerciantes que hacían las veces de corredores para completar los emolumentos que les pagaba el comerciante, o simplemente, para mantenerse. Un ejemplo de ello, lo tenemos en la persona de Raimundo de Lantery, que comenzó su actividad comercial en Cádiz trabajando para otro mercader y compatibilizando la tarea de cajero, con la de corredor¹⁰⁸. Estos corredores intrusos o corredores libres aplicaban corretajes más reducidos, lo cual era una razón de peso para que los

107.- A.G.I., Consulados, leg. 1757.

108.- BUSTOS RODRÍGUEZ, M.: *UN comerciante saboyano en el Cádiz de Carlos II. (Las memorias de Raimundo de Lantery. 1673-1700)*. Cádiz, 1983.

comerciantes recurrieran a sus servicios. Otra de las razones que les permitieron sobrevivir, pudo ser el propio corporativismo del comercio, que prefería recurrir a los suyos antes que buscar los servicios de un corredor numerario.

Al compás del auge comercial gaditano del último cuarto del siglo XVIII, el número de individuos que usurparon las labores de los corredores públicos parece que creció considerablemente. En 1767 los corredores calcularon que había unos ciento sesenta corredores, entre los que se citaban familiares de corredores numerarios y sus criados, diversos revendedores de frutas y otros productos, dependientes de comerciantes, militares, etc. En los años noventa parece que el número de intrusos se redujo, situándose en torno a los 90 ó 95, cifra esta que se mantuvo a la baja, pues en 1805 otra lista, confeccionada por los corredores públicos, recoge ochenta intrusos repartidos en diversos ramos.

El considerable número de intrusos planteaba a los corredores públicos el problema de la competencia. La mayoría de los comerciantes preferían pagar corretajes más baratos, y por tanto, se decantaban por los corredores libres. Y sólo cuando necesitaban garantías (prelación de las deudas) preferían trabajar con corredores públicos en determinado tipo de operaciones¹⁰⁹. Sea cual fuere la razón, el caso es que la competencia afectó a muchos corredores públicos, especialmente en años críticos o de menor volumen de contratación. A finales de siglo, por ejemplo, se puede apreciar esta situación en las quejas de muchos que no consiguen suficientes corretajes para mantenerse. Así, en 1792, trece corredores, entre ellos, D. Pedro Lacase, tuvieron que dejar sus plazas por indigencia. Otros, tuvieron mejor suerte, pero se quejaban de los bajos ingresos que les reportaba su oficio¹¹⁰. La otra cara de la moneda la ofrecían, naturalmente, los aproximadamente veinte corredores ricos, que a pesar de las prohibiciones, simultaneaban el oficio público con el comercio por cuenta propia, utilizando en sus actividades, precisamente, corredores intrusos¹¹¹.

109.- Con anterioridad a la Real Cédula de 8 de abril de 1799, la negociación de vales era libre, es decir que cualquiera podía negociar sus vales a través de corredor o por su cuenta. Sin embargo, a partir de esa fecha los corredores públicos fueron los únicos autorizados a mediar en la negociación de vales. A.G.I., Consulados, leg. 1757.

110.- En una carta que remite Francisco Dufoo a los diputados, el 7 de septiembre de 1802, se queja de la exorbitante cuota que se le exige, y de los escasos ingresos. A.G.I., Consulados, leg. 1763.

111.- Existían sospechas fundadas en 1763 de que determinados miembros de la correduría protegían a los intrusos con *inteligencias ocultas*. A.G.I., Consulados, leg. 1763.

Sin embargo, en 1805, ya no había sospechas. Los corredores públicos saben que hay algunos miembros de la correduría que están asociados con intrusos o parientes, por lo que llegan a la conclusión de que deberán ser los propios corredores los que decidan si conviene tolerar algunos intrusos... A.G.I., Consulados, leg. 1754, n.º 56.

A la hora de hacer frente al fenómeno del intrusismo, la correduría adoptó dos posturas: una corporativista, centrada en medidas disuasorias y de policía y otra más liberal, que proponía la apertura de la Universidad a los intrusos y su integración en ella.

La posición mayoritaria era la de defenderse contra los corredores libres, y el método elegido fue la constitución de la *ronda*, compuesta por un celador un escribano y dos alguaciles. En los primeros años del siglo XIX se añadió la presencia de un corredor. A pesar de algunas detenciones practicadas y de las multas aplicadas¹¹², la *ronda* resultó ser un instrumento inútil que no permitió mitigar prácticamente en nada el problema del intrusismo. No obstante, en 1805 la junta propuso que la *ronda* acudiese a registrar las casas y papeles de los sospechosos, a una hora y un día concreto, para buscar las pruebas suficientes que les inculpen como intrusos, y en consecuencia se les aplicase la pena de destierro prevista en las ordenanzas: *a grave mal fuerte remedio*¹¹³.

Otras medidas coercitivas fueron el localizar a través de los padrones a aquellos individuos que se inscribían como corredores pero que no eran públicos. Y puesto que la mayoría de los intrusos eran extranjeros que se acogían al fuero de guerra para evitar que fuesen juzgados por el juez conservador, se obtuvo una real cédula que confirmaba la jurisdicción del juez conservador incluso en el caso de extranjeros intrusos¹¹⁴.

Ya entrado el siglo XIX se prestó atención a soluciones intervencionistas del trabajo de los corredores. Así, en una carta dirigida a los diputados de la correduría, varios corredores propusieron erradicar el intrusismo a partir de un control más estricto de los géneros que entrasen en Cádiz: dos o más corredores anotarían todo lo que se introdujere por la Real Aduana y a nombre de quien se consignaba, además, el comprador de las mercancías debería presentar certificación jurada de haberlos adquirido sin intermediario, ni pagado corretaje, etc.

La insistencia de los corredores en la exclusividad de la intermediación y la preferencia por este tipo de medidas para defender la integridad y privilegios de la corporación, finalmente terminó por enfrenar a los corredores con el Comercio, a pesar de que en esencia los intereses eran los mismos. Por tanto, comerciantes y mercaderes guiados por su instinto mercantil y por la ley del máximo beneficio siguieron utilizando a sus dependientes como intermediarios.

112.- En 1773 se cobraron multas a intrusos por valor de 100 ducados de vellón, en 1774, 25 ducados y en 1775, otros 100 ducados. A.G.I., Consulados, leg. 1763.

113.- A.G.I., Consulados, leg. 1754, n.º 50.

114.- A.G.I., Consulados, lib. 1121.

No obstante, hubo un sector de los corredores conscientes de la inutilidad de las mediadas policiacas. Este grupo, del que ya hemos hablado, no sólo fue partidario de integrar a los intrusos, bien aumentando el número de plazas o creando la figura del agregado, sino que intentó atajar el problema de la instrucción de los corredores exigiendo exámenes estrictos. Persegúan, por tanto, con esta postura, eliminar la competencia de los intrusos, ayudados por una reducción de los corretajes. Todo ello les granjearía, en definitiva, la colaboración del Comercio que era esencial para el adecuado funcionamiento de la correduría.

3.4. LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

Cuando hablamos de las condiciones de trabajo de los corredores, nos referimos en concreto, al lugar donde desempeñaban sus funciones, los horarios que tenían que cumplir y la ayuda de que disponían por parte de dependientes o ayudantes.

La información que nos ofrecen las fuentes, al tratar cualquiera de estos temas, es bastante desigual, por cuanto sobre la lonja y sobre los horarios disponemos de unos pocos documentos centrados prácticamente en un año. Sin embargo, la fuentes son más generosas cuando se trata de conocer quienes eran las personas que colaboraban con el corredor en su trabajo.

Desde que en 1739, se constituyó la Universidad de corredores, y hasta los años ochenta, al menos, la correduría no dispuso de ningún establecimiento donde poder instalar sus oficinas y atender a los comerciantes.

La actividad de los corredores se desarrollaba generalmente en la calle o en las casas y almacenes de los comerciantes. En realidad, trabajaban en un ámbito muy pequeño de la ciudad, ya que los comerciantes se concentraban en torno a la calle de San Francisco, al contrario de lo que ocurría en otras ciudades españolas donde las casas comerciales estaban bastante más dispersas. Por tanto, en principio no parece que dispusieran de ninguna dependencia, ni siquiera para reunirse. De hecho, las juntas se realizaban en el domicilio de uno de los diputados.

En 1780 se plantearía, por primera vez, la necesidad de tener un edificio o habitaciones destinadas a oficinas de la correduría, donde se custodiara la documentación generada, se guardaran las listas de precios vigentes, y los aranceles a cobrar; y donde los comerciantes pudieran acudir a solicitar información sobre cualquier cuestión relacionada con la actividad de los corredores. A tal efecto, se alquiló en ese año un almacén en la plaza del Palillero, propiedad de D. Juan Lorenzo Lasserre¹¹⁵.

115.- Junta de consiliarios, diciembre de 1780. A.G.I., Consulados, lib. 1121.

A finales de siglo XVIII, encontramos que la Universidad disponía ya de una lonja en la calle de la Carne, esquina a la de Comedias. La lonja, según se dice, estaba destinada para uso exclusivo de los individuos de la Universidad y de los comerciantes.

Unos años más tarde, en 1804, los diputados informaron al rey de lo impropio de las dependencias donde estaban instalados y solicitaron, en junta de consiliarios, una obra de remodelación, que permitiera abrir una puerta a la calle de Comedias, para que pudiese entrar y salir la ronda con libertad, y hacer una división para instalar una oficina para un dependiente que llevase el libro de precios, cambios y *agio* de vales reales.

Ante la falta de medios para remodelar la antigua lonja, los diputados pidieron al rey que se les permitiera el traslado al edificio que ocupaba el Tribunal del Consulado, en la plaza de S. Agustín. El once de mayo de ese mismo año la sede de la lonja se localizaría en las salas bajas de dicho edificio.

En su nuevo emplazamiento los corredores publicarían un reglamento para el uso de la lonja. En ella se permitía la entrada a los comerciantes españoles y extranjeros, a los capitanes y maestros conocidos, y en general *a toda persona de caracter y distinción*.

El horario de apertura de la lonja era los días de correo, es decir, los lunes, martes, jueves y viernes de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, y los miércoles y sábados de ocho y media a tres y media de la tarde. Los corredores debían estar en la lonja para celebrar los ajustes de los contratos en los ramos de cambios, seguros y descuentos, los lunes, martes, jueves y viernes de once a dos de la tarde y, los miércoles y sábados de doce a una y media. Cuando un comerciante necesitaba los servicios de un corredor podía avisarle dejándole una nota en los buzones que cada corredor tenía en la lonja.

La existencia de unas instalaciones más espaciosas y mejor situadas, facilitó considerablemente la labor organizativa de la correduría. A partir de entonces, se llevaría con mayor fidelidad un libro con los precios corrientes de los frutos de América, otro con los cambios y otro con el *agio* de los vales, y todos ellos se irían guardando convenientemente en el archivo.

En cuanto a las condiciones laborales, las ordenanzas prohibían expresamente que los corredores trabajasen con la ayuda de dependientes. Únicamente se les permitía la compañía y colaboración de un hijo, con el objeto de iniciarle en el oficio. Pero, a pesar de esta prohibición, los corredores contaban con el concurso de dependientes que podían ser familiares, o intrusos, que cooperaban de forma fraudulenta con el corredor. Esta es la razón, de que muchos corredores estuvieran directamente interesados en no suprimir a todos los intrusos, o en ser moderados a la hora de aplicar determinadas medidas contra estos defraudadores.

No obstante, el sistema de trabajo más frecuente, y al que las ordenanzas no hacían ningún tipo de referencia, era la asociación. Ahora bien, documentar la existencia de estas compañías resulta bastante difícil, por cuanto la mayoría no se formalizaban ante el escribano público, sino que se constituían mediante acuerdos verbales. Así, entre los años 1650 y 1700 hemos localizado diez de estas compañías de corredores, de las que sólo cuatro se formalizaron ante notario. En otra cata realizada en la documentación notarial entre 1780 y 1790, solamente hemos encontrado referencias a siete sociedades de corredores pero ningún contrato notarial. La mayoría están constituidas por dos o tres corredores, que en el 73% de los casos son extranjeros¹¹⁶. Todas se constituyen como compañías colectivas, donde los socios comparten las responsabilidades de la gestión. El objetivo de todas ellas era colaborar en *todos los negocios que trataremos y ajustaremos tocantes a la dicha correduría*. No obstante, no se impide a los socios *manejar y negociar con los reales propios que tuvieren en cualesquier tratos o contratos que les pareciere, libre de corretaje, sin que perjudique a los negocios de la compañía*. La duración de estas sociedades, según los contratos, oscilaba entre los dos y los tres años, aunque en uno de los casos se prolonga hasta los nueve años¹¹⁷. Las pérdidas y ganancias se solían repartir por mitad, a excepción de la compañía entre Manuel Domingo Chiesa y Juan Bautista Guido, en la que el reparto es desigual durante los cinco primeros años, debido a la mayor experiencia del primero y a su condición de Corredor Mayor¹¹⁸. En todas las compañías, los socios están obligados a llevar un libro donde se anotaban todos los corretajes

116.- Hay que tener en cuenta que, hasta 1745 en que la Correduría Mayor de Lonja se constituye en corporación, no había un número limitado de plazas de extranjeros entre los corredores; sin embargo a partir de esa fecha se establece que quince de las sesenta plazas de corredores deberán ser cubiertas por extranjeros.

117.- La duración de nueve años de la compañía que formaron Manuel Domingo Chiesa, genovés y vecino de Cádiz, y Juan Bautista Guido, también genovés y vecino de la ciudad, el 10 de diciembre de 1694, debe atribuirse a que Manuel Domingo Chiesa obtuvo durante esos nueve años el arrendamiento de la Correduría (A.H.P.C. Protocolos, Cádiz, 3.108, f.166).

118.- *Que todo lo que ganaren de corretajes en los cinco primeros años se han de bajar y descontar en cada uno de los cinco años mil doscientos pesos escudos, que hacen trescientos doblones de oro de a dos escudos de oro para el dicho Manuel Domingo Chiesa, a quien se los da y asigna de antiparte el dicho Juan Bautista Guido. Y el líquido que quedare se ha de dividir y partir igualmente entre los dos. Y por los cuatro años restantes han de dividir y partir lo que se ganare en dichos corretajes por igual, sin antiparte.*

Que si en alguno de los cinco años en que se ha señalado la antiparte, por enfermedad de los otorgantes o por otro accidente no se ganaren más de tres mil escudos o menos de esta cantidad, en lo que de ella se ganare ha de percibir Manuel Domingo Chiesa dos tercias partes y Juan Bautista Guido una tercia parte, en cuya conformidad queda así excluido lo que había de haber por razón de antiparte (A.H.P.C. Protocolos, Cádiz, t. 3.107, f. 1.035).

devengados de las negociaciones. Las anotaciones en dicho libro debían hacerse diariamente, o *como mucho*, dos veces por semana, de manera que cada mes o cada cuatro meses debía hacerse ajuste y balance de las cuentas de la compañía¹¹⁹.

3.5. LA OLIGARQUÍA COLEGIAL.

Entre los miembros de la correduría no existía una jerarquía legal y, aunque cualquiera de ellos podía acceder a las tareas de gobierno de la Universidad, en la práctica sólo un grupo reducido conseguía desempeñarlas. Quienes accedían a estos cargos de autoridad tenían la posibilidad de intervenir en la admisión de corredores, en la erradicación del intrusismo y en el reparto de las cuotas y, por tanto, en administración de los fondos de la correduría. Para estudiar quienes eran los corredores que accedían a estos cargos de responsabilidad colegial, hemos analizado las elecciones de diputados: cuantos acudían a las votaciones y quienes eran elegidos y con que nivel de consenso.

Había dos tipos de cargos electivos en el colegio gaditano: el de diputado y el de consiliario. Los diputados (tres anuales) eran elegidos anualmente y desempeñaban el papel de apoderados y gestores de la correduría. Entre sus funciones, la de mayor relevancia era precisamente la económica, es decir, el reparto de las cuotas entre los corredores y el pago de las "servidumbres" originadas por los sucesivos cambios de titularidad de la Universidad. Los consiliarios tenían un papel secundario dentro de la correduría, pues únicamente representaban al resto de los corredores en las juntas particulares. Las elecciones de consiliarios no siempre constan en los libros de actas, de ahí que hayamos decidido utilizar solamente las elecciones de diputados para el estudio de la oligarquía colegial.

No disponemos de libros de actas de la correduría hasta 1776, y las primeras elecciones que se recogen en ellos son las de 1778. Puesto que la serie es larga, y nuestro trabajo se limita prácticamente a los siglos modernos, hemos escogidos el período 1778-1798 como campo de observación para estudiar el comportamiento electoral del colegio de corredores. El momento elegido cubre dos etapas distintas en cuanto al sistema electoral utilizado. En primer lugar, entre 1778 y 1790 los corredores elegían anualmente a tres diputados de entre los corredores más votados. Pero, a partir de 1790, el sistema electoral cambia sustancialmente. El Consulado, propietario de la correduría, aplicaría a ésta el procedimiento que se utilizaba para la elección de sus cónsules,

119.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 2.366, f. ileg. (06-04-1690); t. 3.107, f. 1035; t. 5.528, f. 72; t. 1.814, f. 352.

de tal modo, que a partir de entonces los diputados permanecerían en el cargo dos años y, por tanto, sólo debía elegirse un diputado anualmente.

Uno y otro sistema siempre suscitaron recelos y críticas por parte de un sector de los corredores que los consideraban partidistas. El gran defecto que percibían era el excesivo tiempo que algunos diputados permanecían en sus cargos y que estos siempre recayeran en las mismas personas: *...visto por la experiencia que el espíritu de partido y de predominio ha viciado las elecciones, al punto de perpetuarse en una cierta clase y determinado número de individuos estos empleos...*¹²⁰. Así pues, reclamaban un sistema rotativo para ocupar los cargos de diputado y consiliario.

Aunque no tenemos pruebas claras que demuestren estas acusaciones, hemos encontrado ciertos indicios que podrían apuntar hacia la existencia de grupos de presión que apoyaban a determinados corredores. Sólo así podría explicarse uno de los artículos que aparece en las ordenanzas propuestas por el Consulado en 1782, en él se prohíbe que tres corredores de una misma familia desempeñen el oficio de corredor simultáneamente. La justificación que se añade es precisamente la de evitar el espíritu de partido y que, por este medio, se puedan obstaculizar las elecciones de determinados diputados.

En realidad ningún reglamento vigente impedía que los diputados fueran elegidos repetidamente. Así pues, era normal que determinados corredores obtuvieran el cargo de diputado en elecciones sucesivas. En el período de 1778 a 1798 podemos observar como de los treinta y dos corredores que podían haber sido elegidos diputados, sólo dieciséis lo fueron, y algunos de ellos en repetidas ocasiones. Tales fueron los casos de D. José María Gadeyne, que fue diputado en los períodos 1781-84 y 1792-95; Juan Antonio Carazo, entre 1781-84 y 1788-89; Félix Fco. Poggio, en 1778-81, Pedro Cano Roxo, entre 1784-87 y entre 1795-98; José López Chaves, durante los años 1787-89 y 1791-98 y Tomás Basterra, entre 1787-88 y en 1798.

CUADRO 2: DIPUTADOS ELEGIDOS ENTRE LOS AÑOS 1778 Y 1998

Año	Diputados	N.º de votos	% de votos
1778	Fernando Huwin y Morales	35	28,4
	Feliz Francisco Poggio	27	21,9
	Pedro José Vienne	24	19,5
1781	José María Gadeyne	29	18,9
	Juan Antonio Carazo	28	18,3
	Feliz Francisco Poggio	14	9,15

120.0.- A.G.I., Consulados, leg. 1793, n.º 22.

1782	José María Gadeyne	50	32,6
	Juan Antonio Carazo	50	32,6
	Miguel Gutiérrez de Arrueta	34	22,2
1784	Francisco Montís	29	20,1
	Pedro Cano Roxo	13	9
	Salvador Moreno	13	9
1787	José López Chaves	30	24,3
	Tomás Basterra	29	23,5
	Bernardino Madera	27	21,9
1788	José López Chaves	26	16,9
	Juan Antonio Carazo	26	16,9
	José María Gadeyne	16	10,4
1789	Juan Bautista Guillenea	33	23,4
	Ignacio Estevas y Matute	32	22,6
	Miguel Rodríguez de Arrueta	28	19,8
1791	José López Chaves	35	26,5
	Juan Belech y	26	19,6
	Ignacio Estevas y Matute	*	
1792	José López Chaves	*	
	Juan Belech y	*	
	José María Gadeyne	50	30,8
1795	José López Chaves	*	
	José María Gadeyne	*	
	Manuel Cano Roxo	26	27
1798	Manuel Cano Roxo	*	
	Nicolás Enrile	25	24
	Tomás Basterra	14	16,5

* Diputados en su segundo año de mandato, no tuvieron necesidad de someterse a votación.

Los diputados elegidos en estos años lograron en general unos niveles de consenso bastante elevados, oscilando según los años y, en el caso del diputado más votado, entre el 16% y el 32% de los votos. No obstante es posible observar dos momentos distintos, tanto en la asistencia de corredores a las juntas de elecciones, como en el número y porcentaje de votos obtenidos por los diputados. Según se observa en los cuadros 2 y 3, 1790 no sólo marca un cambio en el procedimiento, sino también un cambio en el comportamiento electoral, ya que a partir de esos años disminuye visiblemente la asistencia a las juntas, aunque aumenta el consenso entre los corredores a la hora de elegir el diputado anual. Si los porcentajes de votos antes se movían entre el 16%

y el 32%; después del año 1790 el número de votos se mantuvo en porcentajes superiores al 24%. Este cambio súbito en los niveles de aceptación de diputados como José María Gadeyne y Manuel Cano Roxo, es consecuencia directa de la mala situación financiera por la que atravesaba la correduría gaditana. El poder económico y la influencia social de estos corredores les permitía hacer frente a las dificultades financieras del colegio gaditano.

CUADRO 3: ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES DE ELECCIONES 1777-1795

AÑO	N.º de Corredores	Asistentes	% del total de Corredores
1777	60	52	86
1778	60	41	68
1781	60	51	85
1782	60	51	85
1784	60	48	80
1787	61	41	67
1788	61	51	83
1789	61	47	77
1790	60	48	80
1791	60	44	73
1792	60	54	90
1795	59	32	54

En general la asistencia a las juntas de elecciones era bastante elevada y oscilaba entre el 54% y el 90%, situándose con más frecuencia en torno al 70-80%. Los años económicamente más difíciles son los que soportan un menor número de asistentes: 1784-87 y 1795-98. En este último período hay una advertencia de la junta de consiliarios a las personas que suelen faltar a las juntas, para que si se repitiese su actitud, sin justificación, se verían obligados a sancionarlos¹²¹. En otras ocasiones la disminución de los asistentes se debe a otras razones. Así, en 1791, entre los que faltaron a la junta de elecciones celebrada ese año, trece de ellos abandonaron la correduría por indignación. Respecto a la conflictividad que pudiera darse en las elecciones, la verdad es que la fuente es excesivamente escueta. Solamente en una ocasión, en las elecciones de 1778, se menciona cierto desacuerdo en la votación, lo cual

121.- A.G.I., Consulados, lib. 1121.

obligó a realizarla secreta. No se habla nada en el acta de cuales fueron las razones que motivaron este desacuerdo.

Ocupar un cargo de diputado, al menos a final de siglo, no era algo muy apetecible. La correduría gaditana pasaba por una delicada situación financiera, originada, en primer lugar, por las diferentes cargas que los corredores debían pagar y que, reducían considerablemente la rentabilidad de los oficios. En segundo lugar, la concurrencia de numerosos intrusos ocasionaba, también, una pérdida de oportunidad de ingresos a los corredores, que fue grave precisamente a finales de siglo. Además, estos momentos finales del XVIII estuvieron salpicados por crisis bélicas que desestabilizaron ocasionalmente el comercio gaditano. Todo ello, explicaría por que en los veinte años elegidos, siete corredores fueron repetidamente elegidos para el cargo de diputado. Estos corredores, algunos de cuyos nombres hemos citado más arriba, pertenecían al grupo de los corredores ricos. Su capital y su peso dentro de la sociedad gaditana les permitía hacer frente a los problemas económicos e institucionales que sufría la correduría gaditana. Así, si en la caja de la Universidad no había dinero para pagar las dietas de los diputados destinados en Madrid, D. José María Gadeyne se hacía cargo de ellas, adelantando el dinero a la caja. Cuando se envió un informe a Madrid, solicitando que los hijos de corredores tuvieran preferencia para cubrir la plaza de los padres, D. José A. Carazo ofreció una recompensa de su propio capital. Y de forma habitual, eran los diputados los que adelantaban a la caja el importe de las cuotas de los corredores que se retrasaban en sus pagos¹²².

El estudio hasta ahora realizado ha puesto en evidencia los fallos estructurales del colegio gaditano. Los corredores deben competir con el número creciente de corredores libres, que ofrecen corretajes mucho más baratos y por esta y otras razones, se hallan enfrentados con el Comercio. El incumplimiento de las ordenanzas, pone de manifiesto su ineficacia y la falta de concordancia entre los corredores, los comerciantes y las instituciones. Y finalmente, la quiebra económica sufrida a finales de siglo, convertirán el oficio de corredor en un oficio público sin contenido alguno.

122.- Sobre este tema las juntas de consiliarios están llenas de referencias, especialmente a partir del año 1780. A.G.I., Consulados, lib. 1121.

4. LAS ACTIVIDADES DE LOS CORREDORES A TRAVÉS DE LOS REGISTROS DEL AÑO 1796.

Según las ordenanzas de la Universidad de corredores estos debían intervenir como intermediarios en todo tipo de contrataciones: En las compraventas de *ropas, mercaderías y frutos, así del Reyno como de la América*, bien cuando estas se efectuaban al contado o cuando se hacían al fiado, aplicándoseles intereses a *riesgo de mar o a riesgo de tierra*. También eran de su incumbencia las *permutas, cambios o cambalaches de géneros por géneros*, los préstamos a *riesgo de mar o a plazo de tierra*, los *fletamentos de Navíos y otras embarcaciones para la América* y para Europa, las letras de cambio, pagarés y las pólizas de seguro, tanto cuando las firman como cuando se cobra la indemnización por pérdida total o parcial de los efectos asegurados¹²³. A partir de 1782 cuando se produce la primera emisión de los vales reales, los corredores también se encargarán de su negociaciación y conversión a efectivo.

Además de este tipo de negociaciones sabemos, por referencias indirectas en la documentación notarial, que actuaron en reconocimientos de averías y en la elaboración de inventarios post-mortem y otorgamiento de dotes. En estos dos últimos casos, los datos que nos ofrece la documentación son anteriores a la constitución de las ordenanzas de la Universidad, y en concreto del primer decenio del siglo XVIII. Es posible, por tanto, que en la segunda mitad del siglo cuando se crea la corporación de corredores y se la dota de ordenanzas, la figura del corredor haya evolucionado hacia la mediación comer-

123.- Ordenanza XXVI.

cial y financiera; eso es al menos lo que se deduce de las anotaciones que hicieron los corredores en el año 1796.

Analizaremos a continuación cada uno de estos negocios en los que intervinieron los corredores de lonja gaditanos. Para ello nos serviremos de la documentación solicitada a los corredores por la Real Cédula de 12 de noviembre de 1799 y la Instrucción que le acompañaba de 15 de enero de 1800¹²⁴. Según esta Instrucción habían de solicitarse certificaciones, informes, escrituras, etc. de los agentes de aduanas, corredores de comercio y autoridades locales "referentes al número de comerciantes, negociaciones, fondos en movimiento, reales derechos contribuidos, etc. Todo ello referido al año 1796, el único de paz y de abundancia en el tráfico colonial desde 1793"¹²⁵.

Pues bien, cuarenta y cinco de los sesenta y un corredores del número de Cádiz enviaron al Consulado una copia firmada, tomada de su *libro diario*, de todas las negociaciones en las que participaron el año de 1796. Con estos datos cabe un doble análisis, por un lado, las anotaciones nos permiten estudiar los tipos de contratos y las diferentes modalidades de negociación en que intervinieron los corredores, pudiendo conocer también, a través de ellos, los niveles de especialización de determinados corredores y la clientela que tenían. Y, por otro, nos ofrecen una foto fija del comercio gaditano, en la que podemos observar las distintas actividades de los hombres de negocios, comerciantes y navieros, estimar el valor de sus negociaciones, y conocer que productos demandaban y cuales ofrecían en el mercado.

Sin embargo, antes de abordar el análisis de la información que nos proporcionan los corredores para el año de 1796, es obligado hacer una serie de consideraciones sobre la fuente.

En primer lugar, disponemos de las copias realizadas por cuarenta y cinco de los sesenta y un corredores del número. No sabemos cual ha sido el paradero de las pertenecientes a los quince corredores restantes. Es posible que ese año no trabajaran por diversas causas, como les ocurrió a los cuatro corredores que se disculparon por no atender la solicitud que se les hizo¹²⁶; o pudo ocurrir, sencillamente, que no llegaron a entregar la documentación¹²⁷.

124.- Instrucción que han de observar los Consulados, Plazas y Puertos de Mar o secos para el repartimiento y exacción de la cuota que les toca pagar en los 300 millones del subsidio extraordinario que manda S. M. cobrar en el presente año de 1800 (A.G.I., Consulados, leg. 715)

125.- TINOCO RUBIALES, S.: "Capital y crédito en la Baja Andalucía durante la crisis del Antiguo Régimen", en FONTANA, J. (Edit): *La economía española al final del Antiguo Régimen. III Comercio y Colonias*, Madrid, 1982, pág. 365.

126.- A.G.I., Consulados, leg. 1757.

Francisco Pichardo declara en una carta dirigida a los Diputados de la Universidad de Corredores que no pudo cumplir la orden porque el libro de corretajes se le perdió el año del bombardeo en su viaje de huida a Sanlúcar de Barrameda.

En segundo lugar, aunque era obligatoria la intervención del corredor del número en cualquier negocio, sabemos que los comerciantes gaditanos recurrían también a otro tipo de mediadores (*corredores intrusos*), que según denuncia la propia Universidad suelen ser los dependientes de los propios comerciantes, que aprovechaban sus conocimientos y su condición, para *usurpar a los corredores del número*. Por tanto, las estimaciones que ofreceremos sobre volumen de operaciones y su valor en el mercado gaditano, y las de determinados comerciantes o Casas de negocios, son aproximaciones por defecto; a pesar de lo cual hemos considerado que pueden ser interesantes, sobre todo, para el conocimiento de la composición de los negocios de algunos comerciantes. Por ello, toda la información que podría ser útil aparecerá resumida en los cuadros estadísticos del apéndice.

4.1. LAS PÓLIZAS DE SEGUROS¹²⁸.

En el proyecto de ordenanzas enviado por D. Agustín Ramírez Ortuño se incluía una referida exclusivamente a este tipo de contratos. Según ésta, las pólizas de seguros debían ser impresas, y estar firmadas por un corredor y por el tesorero de la Universidad. Esta ordenanza, sin embargo, sería eliminada por la Real Junta de Comercio y Moneda, pues se sobrentendía al leer la ordenanza décima que sólo los corredores estaban facultados para intervenir en las pólizas de seguros¹²⁹. Las razones de esta exclusividad estaban muy claras para los propios corredores:

Joseph Sinot se disculpó porque en diciembre de 1795 sufrió un *ataque epileptico de gravísima consideración* que se repetiría hasta marzo de 1796, sin embargo su médico, el Dr. Sullivan, le aconsejó reposo durante todo el resto del año.

Bartolomé Barnier aduce *que varios asuntos de mi casa, la situación de mi salud y algunos graves respectos* le obligaron a suspender el ejercicio de su plaza de corredor durante los años 1795 a 1797.

Miguel de Corcuera explica a los Diputados de la Universidad que no pudo intervenir en negociación alguna por haber estado cojo y enfermo como consecuencia de una caída. El período de inactividad duró desde octubre de 1795 a mayo de 1797.

127.- No obstante parece más probable que la falta de los registros de los 15 corredores tenga que ver con el hecho denunciado por los diputados ese año de que 21 corredores *no tienen recogidos movimientos en la cuenta de caja de la correduría entre el 31 de marzo de 1795 y el 23 de febrero de 1797*. A.G.I., Consulados, libro 1151.

128.- Sobre los seguros y las compañías establecidas en Cádiz a finales del siglo XVIII he realizado un estudio más exhaustivo que todavía está pendiente de publicación.

129.- La ordenanza X dice: *Que ninguna otra persona, que no sea del número de los sesenta Corredores de Lonja, y como tal este recibido, no ha de poder intervenir en negociaciones, contratos, ni dependencias algunas, bajo la pena de cien ducados de vellon, y veinte días de cárcel por la primera vez; doscientos ducados por la segunda; y por la tercera cuatrocientos ducados*

El ramo de los seguros es el fundamento principal de todas las dependencias mercantiles, (por lo que debe) ser intervenido por corredor del número, atendidas las resultas de certificaciones, notas en las pólizas, reconocimiento de firmas, abandonos en caso de desgracia, transacción de premios y cantidades aseguradas, cobros y otras cosas que en esta línea son a cargo de los mismos corredores del número por su oficio público¹³⁰.

No obstante, parece que el aumento de compañías de seguros, que se produjo a partir de 1780, y el consiguiente desvío de inversiones de los comerciantes gaditanos hacia este ramo financiero, hizo que otros colectivos se interesaran también por la contratación de seguros. Así, en un memorial enviado a la Real Junta de Comercio y Moneda por la Universidad de corredores en 1787 y reiterado en 1789, se culpa a los directores de las compañías aseguradoras de utilizar a sus dependientes *con cuyo motivo ha entrado el abuso de ser rarísimo el negociante que se vale de corredor del número para hacerse asegurar* (juicio este bastante exagerado) *teniendo la facilidad de embiar las pólizas con cualquier dependiente, sin pagar corredor, o dando a aquellos la utilidad que debería tener este¹³¹*. Estas quejas también iban dirigidas a los corredores intrusos, que, según se explica en dicho memorial, obtenían pingües ganancias por correr las pólizas de seguros de navíos.

Los corredores de lonja intervenían no sólo en la firma de las pólizas de seguro sino también en el cobro de indemnizaciones por siniestro, reconocimiento de averías¹³² y en cualquier modificación de las cláusulas del contrato establecido (*extorno*). En cualquiera de estos casos, el corredor anotaba en su libro de corretajes el nombre del asegurado, el viaje que se iba a realizar, la cantidad asegurada en reales de plata y, en muy contadas, ocasiones el objeto asegurado (navíos o mercancías) y las compañías aseguradoras.

de vellón, y diez años de destierro de la ciudad, su término, jurisdicción, y seis leguas en contorno; y que para que a todos conste el establecimiento de estas penas, sin aprovecharle el pretexto de ignorarlas, ha de ser suficiente la publicación de esta Ordenanza, luego que esté aprobada, aunque no se repita su publicación; pero previéndose, que ha de quedar la facultad de que el Vendedor y comprador puedan hacer por sí solos sus contratos, con tal que no se valgan en este caso de otra alguna persona que no sea Corredor, ni interviniendo entre aquellos gratificación, o interés alguno, bajo las penas impuestas en esta Ordenanza. (B.N., 2/10847).

130.- A.G.I., Consulados, leg. 1755.

131.- A.G.I., Consulados, leg. 1755.

132.- En una petición de los directores de las compañías de seguros de Cádiz al Consulado, en 1794, relativa al número de peritos que han de participar en los reconocimientos y tasaciones de averías, no se hace ninguna referencia a que estos peritos debieran ser corredores. Sin embargo, si se hace constar que debían ser *peritos nombrados y autorizados por el Consulado* y que deberán cobrar el medio por ciento acostumbrado. (A.M.C., Actas Capitulares, t. 10.150, f. 325).

En las copias de los libros de corredores del año 1796 sólo se recogieron pólizas firmadas, con la excepción de dos indemnizaciones, una por pérdida total de lo asegurado y la otra por avería¹³³. Por el contrario, era normal el otorgamiento de las *cartas de pago y abandono* y los *reconocimientos de avería* ante notario, según se desprende de la abundante documentación de este tipo que aparece entre los protocolos notariales. Esta dualidad en la utilización del corredor y del notario obedecía a la inseguridad, que todavía, a estas alturas del siglo, ofrecía la figura del corredor como fedatario.

No todos los corredores intervenían en la contratación de seguros. De los 41 corredores que enviaron las copias de sus libros al Consulado, sólo treinta y dos registraron alguna operación relacionada con seguros y, de ellos siete, dedicaron su actividad casi exclusivamente a este tipo de contratos interviniendo en el 76,6% de las pólizas, equivalente al 68% del valor asegurado¹³⁴. Si afinamos aun más, hubo dos corredores, D. Jacinto Marteimbille y D. Pedro Casimir Timerman que mediaron en la firma del 34,4% de las pólizas, por un valor equivalente al 25% del total asegurado. Existía, por tanto, una clara tendencia hacia la especialización de algunos corredores. Esta realidad y los cuantiosos beneficios que obtenían de su participación en la contratación de las pólizas, llevó a D. Manuel Cano Roxo a solicitar, en 1804, la creación de un *corredor mayor de seguros*, que sería el único que podría correr las pólizas¹³⁵. La pretensión de D. Manuel fue duramente contestada por la Universidad de corredores que veía peligrar así uno de los más importantes y seguros ingresos de sus miembros¹³⁶.

133.- El 14 de mayo de 1796 D. Pedro Bernardo Cabanon Corredor del número anota: *Por pesos 7.000 de 128 qs. cada uno, valor del seguro hecho en 16 de Octubre de 1795 a D. Juan Bautista Vandorvennet, desde Selubal hasta Altona, cuya nao ha naufragado y de cuyo valor he hecho abandono a los aseguradores..... 56.000 reales de plata.*

El 14 de diciembre escribe: *Por Reales de plata 56.000 valor asegurado a D. Juan Murphy en 8 de marzo de este año, sobre el qual se ha hecho arreglo de la avería que ha padecido..... 56.000 reales de plata.*

134.- Los siete corredores que acapararon más de las tres cuartas partes de las pólizas firmadas en 1796 fueron: D. Nicolas Enrile, D. Esteban Danielli, D. Pedro Bernardo Cabanon, D. Felipe de los Heros, D. Juan Bautista Pecarrere, D. Jacinto Marteimbille, D. Pedro Casimir Timerman.

135.- Para conseguirlo ofreció al rey un donativo de 300.000 reales. (A.G.I., Consulados, leg. 1753).

El establecimiento de una oficina para correr los seguros no era algo nuevo, en 1643, en Sevilla se intentó crear un oficio público de escribano de seguros (BERNAL, A.M.: "Seguros marítimos en la Sevilla del siglo XVII: sobre la creación del oficio público de escribano de seguros y la compra del mismo por portugueses", en *anuario de Investigaciones Hespérides*, n.º 1 (1993), págs. 43-53).

136.- *Ibidem*. La ofensiva de la universidad de corredores contra la creación de una plaza de corredor de seguros figura en un documento fechado en Cádiz el 13 de julio de 1804 y titulado:

Respecto a los corretajes que debían cobrarse en cada operación de seguros la ordenanza XXVI expone: *en las pólizas de seguro, quando forman, y firman, un quarto por ciento de cada parte; y quando se cobra, si es en el todo por pérdida total de los efectos y caudales asegurados, medio por ciento del que cobra; y si es en parte por habería solo un quarto por ciento del mismo, asegurado sobre las cantidades de la póliza.* Según esto, en 1796 los cuarenta y un corredores del número que desempeñaron su actividad ese año, obtuvieron al menos 942.577 reales de plata en corretajes, procedentes de las 2.083 pólizas firmadas y de los 188.515.529 reales de plata asegurados en ese año en Cádiz, lo que significa que el 41,7% de los corretajes cobrados en 1796 procedieron de los seguros.

4.2. LOS RIESGOS Y CAMBIOS MARÍTIMOS.

La participación de los corredores en este tipo de contratos es prácticamente testimonial. En la copia del registro de los corredores del año 1796, sólo se recogieron trece préstamos a *riesgo de mar* por un valor de 1.031.425 reales de plata. La explicación de esta escasez es bastante sencilla. El grueso de los contratos de riesgo se hacían ante notario, como prueban las 142 escrituras otorgadas ese año. Y es que los préstamos y cambios marítimos tenían, al contrario que los seguros, una larga tradición de contratación en Cádiz. Las ordenanzas del Consulado, en repetidas ocasiones, exigieron la formalización ante escribano de este tipo de préstamos, e incluso fueron más allá al mandar, en el siglo XVIII, que los notarios enviasen a la Casa de Contratación una minuta del contrato para que quedase allí registrada. Así, en los protocolos notariales, junto a la escritura completa del riesgo, encontramos una copia de esta minuta donde se hace constar el registro ante la Casa de Contratación de dicho contrato.

Las ordenanzas de corredores gaditanas cuando se refieren a los riesgos marítimos distinguen dos tipos de contratos. Por un lado, los préstamos a *riesgo de mar* y por otro las compraventas al fiado a *riesgo de mar*. En el último

Instrucción de la Diputación de los Corredores de Cádiz para la refutación del proyecto de D. Manuel Cano sobre el ramo de seguros. En este documento se justifica el rechazo de la solicitud con estas palabras: *El ramo de seguros, ya digno de toda consideración en esta plaza, no es producción de nuestro suelo, lo es solamente de nuestra industria, y es también el único que tenemos procedente de ella a favor de nuestra balanza. Este ramo es de suyo tan fugaz que la más mínima traba y el más leve inconveniente pueden en un sólo instante transferirle de uno a otro, u otros reinos; porque pende absolutamente de la conveniencia y simple voluntad de los comerciantes. Es uno de los que piden más solemnidad, más pronta expedición, más tiempo para su evacuación, y por consiguiente mayor número de corredores para su desempeño.* (A.G.I., Consulados, leg. 1753).

caso, se aclara que la operación incluye dos contratos distintos, uno de venta, y otro de cambio marítimo. En efecto, la mayor parte de los préstamos a riesgo solían llevar implícita una operación de cambio monetario; y en el caso concreto de los préstamos sobre mercancías, el valor del crédito solía corresponderse con el precio de los productos adquiridos al prestamista. De las 142 escrituras de riesgo formalizadas ante notario, 135 (95%) lo fueron sobre mercancías embarcadas, 6 sobre los equipajes y solo una sobre el buque y los fletes. Por tanto, es muy probable que prácticamente todos los riesgos marítimos realizados en 1796 encubriesen operaciones de venta al fiado, a pesar de las recomendaciones en contra que por estas fechas hacían algunos comerciantes¹³⁷.

En su libro, el corredor tomaba nota del dador y del tomador del riesgo, de la cantidad en pesos de a 128 cuartos y en reales de plata, también registraba la duración del riesgo (de ida o de ida y vuelta), el puerto de destino y, en raras ocasiones la garantía sobre la que se corría el riesgo. Y, cuando un sólo deudor tomaba préstamos de varios acreedores en una misma fecha, el corredor hacía una sólo anotación¹³⁸.

Nada se dice en el registro de los corredores del precio del riesgo. Sin embargo, en algunas escrituras de riesgo formalizadas ante el notario, encontramos referencias a los intereses aplicados a este tipo de préstamos. Efectivamente, en 17 de las 142 escrituras (11,9%) se hace constar el premio o los sobrepuestos en caso de conflicto bélico entre España e Inglaterra, o con cualquier otra potencia. A este respecto, resulta interesante señalar la considerable bajada de los intereses que se produjo en el transcurso del siglo XVIII. Efectivamente, según A. M. Bernal, en el período 1760-70 los tipos de interés se situaban entre el 8% y el 10% para los riesgos de ida, y para los puertos de destino más próximos, como Veracruz, La Habana y Cartagena, y sobre navíos sueltos. A Lima, según la misma investigación, el precio del riesgo se incrementaba hasta el 14% en las mismas condiciones¹³⁹. Sin embargo, para el

137.- En la carta que el Conde de Maule escribe a su hermano D. Juan Manuel de la Cruz, residente en Chile, el 6 de mayo de 1796, aconseja *observar en los fiados mayor parquedad... en fin caminar al contado con el tiempo...*(Fuentes para el estudio de la Colonia. Epistolario de D. Nicolás de la Cruz y Bahamonde, primer Conde de Maule, Santiago de Chile, 1994, Carta n.º 63).

138.- En el registro de Juan Bautista Espeleta figura la siguiente anotación el 18 de noviembre de 1796: Son 55.000 pesos de 128 qs. que el Conde de Prasca tomó a riesgo de mar sobre su bergantín La Europa con destino a Lima de los sujetos siguientes:

25.000 pesos de D. Francisco Veamurguía.
10.000 pesos de D. Juan Segalas.
6.000 pesos de d. Juan Bignalet.
14.000 pesos de Llerca Hermanos y Martínez.

139.- BERNAL A.M.: *La financiación de la Carrera de Indias*, (1492-1824), Madrid, 1992, p. 496.

período 1792-1802, A. M. Bernal constata un aumento de los tipos de interés máximos, hasta un 60%, y de los mínimos, que oscilarían entre el 25% y el 35%¹⁴⁰. En el caso de los riesgos de ida, es posible matizar algunos de estos datos para el año 1796, ya que disponemos de alguna información sobre los tipos aplicados. En los viajes a El Callao, sobre mercancías, los intereses oscilaron entre el 12% y el 14%¹⁴¹; y para los destinos en La Habana y Veracruz fueron del 10% sobre productos de la tierra. Además, la mayoría de estos contratos de riesgo contenían una cláusula que modificaba los intereses en caso de guerra: eran los *sobrepuestos*. Para fijar estos sobrepuestos, se podía tener en cuenta el precio de los seguros y su posible incremento en caso de hostilidades. De este modo, el aumento de los premios sería proporcional al de los seguros. Otro sistema, era elevar los intereses del préstamo a riesgo en un porcentaje fijo que podía oscilar entre un 18% y un 20% y, hasta un 60%, en el caso de que estallase la guerra con Inglaterra, y entre un 8% y un 10% en el caso de que fuese con Francia o con cualquier otra potencia. En ambos casos, el sobrepuesto se aplicaba al principal y, sobre este, se asignaban los intereses pactados en el contrato.

4.3. LOS PRESTAMOS CORRIENTES O RIESGOS DE TIERRA.

El término préstamo a *riesgo de tierra* se identifica con el préstamo corriente, es decir que no está sometido a las condiciones especiales del préstamo a *riesgo de mar*. Este tipo de créditos podían instrumentarse de diferentes formas, en función de las circunstancias del mercado, de la solvencia del deudor o del importe del crédito. Cuando la ocasión lo requiriera, el préstamo podía ser refrendado por una escritura de obligación ante un escribano público. También se podía formalizar ante un corredor del número o simplemente mediante un reconocimiento de deuda privado (vale o pagaré). Y si las transacciones eran muy frecuentes y representaban pequeñas partidas y por tanto poco riesgo para el acreedor, entonces se formalizaba el pago en cuenta corriente¹⁴².

En función del plazo del préstamo, es posible establecer dos modalidades; por un lado los créditos de consumo y equipamiento, utilizados para reparar casas, comprar aceituna, rejas de arar, adquirir pan, calderas para fabricar

140.- *Ibidem*. En 1796-1821 el tipo de interés más repetido fue el del 25% en un 24,5%, el del 50% en un 13,1%, y el del 20% en un 10,9% de los casos.

141.- De los 14 riesgos de ida a el Callao, 12 aplicaron un 14%, y los dos restantes un 12% y un 13%.

142.- CARRASCO GONZÁLEZ, M.G.: *Comerciantes y Casas de negocios en Cádiz*, 1650-1700. Cádiz, 1997, págs. 74-75.

aguardiente, etc, cuyo plazo de devolución es inferior a los seis meses; y por otro, los créditos comerciales para la adquisición de mercancías con destino a las Indias o a Europa, su vencimiento puede ser superior o inferior a los seis meses y, en muchas ocasiones, encubren ventas al fiado o ventas a crédito¹⁴³. Es posible rescatar este tipo de ventas en los propios registros de corredores, ya que una venta puede llevar asociada, en la misma fecha un premio de tierra por igual valor. Así, por ejemplo, el 8 de junio de 1796 Juan Bautista Bordas anotó en su libro que Miguel Bernal vendió a *Cuvillo y Cía* azúcar de la Habana por valor de 16.591 reales de plata. Ese mismo día registra también un *premio de tierra* negociado por *Cuvillo y Cía* con Miguel Bernal, por el mismo importe de la venta del azúcar. El 18 de diciembre, *Cuvillo y Cía* realizan una operación similar, ahora con D. Vicente Baldase y por el valor del azúcar comprado y estimado en 223.430 reales de plata. Por tanto todo parece indicar que se trata de una venta al fiado.

Los intereses *corrientes*, es decir, los intereses más frecuentemente aplicados, a finales del siglo XVIII, oscilaban entre el 4% y el 7%¹⁴⁴, lo que significa que eran unos intereses notoriamente más bajos que los que corrían un siglo antes en la ciudad¹⁴⁵. Naturalmente, estos variaban en función de las garantías ofrecidas, del plazo y del fin del préstamo. Cuando se dudaba de la solvencia del deudor y de su puntualidad en los pagos, algunos acreedores preferían aplicar intereses mensuales. De este modo los intereses inicialmente pactados surtían el efecto, en el caso de retraso del pago, de intereses de demora¹⁴⁶. En otras ocasiones, los documentos declaran que el préstamo se hace *sin premio ni interés alguno*, sin embargo, si el crédito se solicitaba en reales de vellón, su devolución se exigía en moneda de oro o plata, por lo que en realidad existían unos intereses procedentes del cambio de moneda.

143.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, 408, f.120.

El 25 de mayo de 1796 Nicolás Pizjo, mayordomo de la fragata *La Galga*, que iba a salir para Lima, solicitó un préstamo a Pedro Crocety, comerciante, de 11.127 reales de vellón, que era el precio de los géneros que este último había vendido a Nicolás Pizjo.

144.- En una carta dirigida a D. Juan Manuel de la Cruz, en Chile, por D. Nicolás de la Cruz, Conde de Maule, el 6 de mayo de 1796, este advierte que ha debido tomar 10.000 pesos, a seis meses, a premio de tierra, al 7%.

145.- A finales del siglo XVII los intereses corrientes se situaban entre el 6% y el 12% y 14%, siendo los más frecuentes los que se situaban entre el 8% y el 12%. (CARRASCO GONZÁLEZ, M.G.: Ob. cit., pág. 77; EVERAERT, J.: *De internationale en Koloniale handel der ulaamse firma's te Cadiz. (1670-1700)*, Brujas, 1973, pág. 923).

146.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, 408, f. 165.

El 20 de febrero de 1796, José Miguel Humaran, escribano, que iba a hacer viaje a Lima, en el navío *El San Vicente Ferrer*, pidió a D. Ramón Viton, comerciante de Cádiz, 52.240 reales de plata antigua a devolver en Lima y con el 0,5% de interés mensual.

De los préstamos que se formalizaron ante corredor nos ha quedado un simple apunte que revela muy pocos datos sobre este tipo de préstamos. Efectivamente, el corredor recoge en su libro el nombre del acreedor y del deudor o, en el caso de haber sido negociado (cedido), entonces figura el nombre del nuevo acreedor. También figura la cuantía del crédito en reales de plata y la fecha en que se realizó la operación. No hay referencias a garantías de ningún tipo, a plazos o a intereses. A pesar de esta parquedad, podemos deducir de algunos de estos apuntes prácticas financieras interesantes. Una de ellas, es la de vincular *el premio de tierra* a letras y pagarés, es decir, que por el valor de un préstamo podía ser emitida o negociada una letra o un pagaré, cuya cuantía entonces estaba sujeta a los intereses del crédito, a los que se podían añadir los devengados de la letra o del pagaré¹⁴⁷.

En total los corredores registraron 105 *premios de tierra*, cuarenta de los cuales (el 38%) se formalizaron ante el corredor Juan Bautista Bordas. El valor negociado en este tipo de créditos fue de 7.572.068 reales de plata, de los que un 44% fue realizado ante el citado Juan Bautista Bordas. Al no conocer el plazo de los préstamos a *riesgo de tierra* recogidos por los corredores, nos resulta difícil estimar cuales fueron los corretajes obtenidos de esta actividad. Según las ordenanzas, debía aplicarse *medio por ciento de cada uno de los contrayentes* cuando el plazo fuera igual o superior a los seis meses, pero en los plazos inferiores, el corretaje debía ser de *un cuarto por ciento de cada parte*. Lo que significa que en 1796 los corretajes cobrados por *premios de tierra* se situaron entre los 56.790 reales de plata y los 75.720 reales de plata.

La mayor parte de estos créditos se formalizaron durante la primavera y el verano (entre marzo y agosto), con un repunte en la contratación en el mes de octubre, probablemente debido a compras de última hora, antes de posibles subidas de precios por causa de las hostilidades que en ese mes se inician con Inglaterra. Respecto a la cuantía, parece que la mayor parte (el 74,5%) de los préstamos solicitados lo son por valores superiores a los 25.000 reales de plata e inferiores a los 100.000 reales de plata.

Se observa entre los comerciantes, cierta predilección por determinados corredores con respecto a este tipo de negociaciones. Así A. Laffite prestó 2.409.636 reales de plata en el año 1796 (el 31,8% del valor total contratado ese año), en veintiocho operaciones de crédito, con la mediación única del susodicho Juan Bautista Bordas. Un caso parecido es el de Francisco Veá Murguía y Lizaur que utiliza a D. Antonio Carazo como corredor para mediar

147.- D. Juan Bautista Bordas anota el 9 de marzo de 1796: *Por reales de plata 94.760, valor de pagaré y letra negociados a premio de tierra de D. Juan Ferrando con Bohl hermanos, a vales.*

en los cuatro créditos que concedió, por valor de 695.570 reales de plata (el 9,2% del valor contratado).

4.4. LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZAS Y OTROS EFECTOS.

A estas alturas del siglo XVIII la letra de cambio se había consolidado sobradamente en los circuitos comerciales de Cádiz. La situación especial de la ciudad dentro del sistema de intercambios entre América y Europa convirtió a sus comerciantes en intermediarios de las operaciones, negociaciones y pagos de géneros de una y otra orilla del Atlántico.

Como es sabido, la letra de cambio cumplía tres funciones. En primer lugar funcionaba como instrumento de pago, que en determinadas circunstancias ayudaba a paliar la *estrechez* del mercado de capitales gaditano, al evitar la liquidación de grandes sumas de dinero¹⁴⁸. La letra también permitía transferir fondos para la inversión de una a otra plaza. Y, finalmente, era utilizada como instrumento de crédito que debía pagarse en un cierto plazo y con un interés, que procedía de la diferencia de curso del dinero en las distintas plazas. Cuando el comerciante jugaba con esta diferencia, y convertía el líquido obtenido por la venta de mercancías en letras de cambio sobre otra plaza que poseyera un curso más favorable, entonces la letra se transformaba en un negocio especulativo bastante ventajoso.

Según J. Everaert, la letra de cambio fue el medio de financiación más destacado en el comercio internacional desarrollado por las firmas flamencas a finales del siglo XVII. Así, en un año, la firma Boussemart intervino en negociaciones de letras por un valor de 5,8 millones de reales de plata, entre las que fueron libradas por ellos y las que fueron cobradas. Junto a este dato, puede también resultar representativo el hecho de que la Casa de negocios inglesa *Gardner y Cía* declaró, con motivo de su quiebra, que entre julio y noviembre de 1696, pasaron por sus manos 86 letras con un valor aproximado de 902.404 reales de plata, entre las que fueron libradas o pagadas y las que fueron cobradas. Estas cifras sobre negociación de letras, pueden ser similares a las que manejaban los comerciantes un siglo más tarde. Así, la firma hamburguesa, *Böhl Hermanos y Cía*, libró, negoció y pagó en 1796, al menos 58 letras por un valor de 2.130.813 reales de plata; el Conde de Prasca

148.- Según Cabarrús había dos modos de hacer los pagos de las mercancías importadas desde Europa a España. En primer lugar, por medio de un banquero con corresponsal en la plaza del exportador. El mercader español tomaba los efectos (tras satisfacer su importe al banquero) para remitirlos en pago de los géneros. En segundo lugar, el mercader español, podía comprar en España letras contra la plaza del exportador por el valor de la mercancía adquirida. TEDDE, P.: *El Banco de San Carlos*, Madrid, 1988, pág. 36.

participó en el libramiento, negociación y pago de unas 60 letras por un valor 3.273.392 reales de plata, y D. Diego Duff negoció 63 letras por un valor de 1.711.767 reales de plata. Otro ejemplo, la oficina de los Cinco Gremios Mayores en Cádiz, dirigida por Tellechea y Salazar pagó 160 letras valoradas en 4.038.005 reales de plata. Naturalmente, podemos pensar que esta similitud de cifras puede deberse a que disponemos de datos insuficientes para el año 1796. Es posible que sea así, sobre todo si recordamos que no conocemos el paradero de los registros de quince corredores, y que tampoco podemos afirmar que los corredores del número fueran los únicos que intervenían en la negociación de letras. Incluso, es más que probable que determinadas letras de cambio ligadas a operaciones comerciales no pasaran ante corredor, sino que las formaba el propio comerciante que se cobraba. Lo mismo podía ocurrir con las que tenían como causa una operación bancaria, pues es seguro que fueran realizadas por los banqueros o sus correspondientes, o sencillamente, que como en otras muchas ocasiones, se prescindiera intencionadamente del corredor. Prueba de esto último, son las repetidas quejas de la Universidad de corredores contra la actividad en este ramo de la Caja de Descuentos del Banco de S. Carlos en Cádiz. Protestan los corredores porque la Caja *no paga corretaje de las letras que libra*, en consecuencia se sugiere a los corredores tomar una postura unívoca contra esta institución *haciendo sus proposiciones primeramente a los negociantes particulares*.

Esta propuesta, fue llevada finalmente a la práctica entre el 31 de mayo y el 21 de junio de 1788. En esas fechas, los corredores evitaron negociar con la Caja de Descuentos. Sin embargo, esta actitud no perjudicaría a sus clientes puesto que el precio del cambio se mantuvo en el 7%¹⁴⁹ que era el mismo que ofrecía la Caja de Descuentos.

Las anotaciones de los corredores dan fe de la negativa de la Caja de Descuentos a utilizar al corredor en la negociación de letras. Mientras que sobre el Banco de San Carlos se negociaron 27 letras, y sobre la Caja de Descuentos de Cádiz 15; los corredores sólo anotaron una letra librada por la Caja, lo que indica que esta institución prescindió casi siempre de la mediación pública¹⁵⁰.

149.- *Libraron lo que necesitaron las Casas de este Comercio tituladas Magon, Leffer. Prasca Arborè y compañía, y otras; y siendo así que dieron igual cambio(7%) que el Banco (A.G.I. Consulados, leg. 1755).*

150.- *Ibidem*. Los corredores gaditanos acusaban así a la Caja de descuentos del Banco de incumplir unas ordenanzas reales, las de la Universidad de Corredores. Además justifican la tolerancia que en este aspecto demuestran los corredores de Madrid y su beligerancia con respecto a este tema, porque aquellos no tenían que hacer frente a ningún tipo de gravamen, algo que sí afectaba a la Universidad de corredores gaditana. Esta, estaba gravada con más de 9.000 pesos.

Hemos estimado que en 1796 pasaron ante los cuarenta y un corredores unas 1.227 letras de cambio. Esta aproximación la hemos obtenido al aplicar un coeficiente al número total de anotaciones sobre letras que hicieron los corredores ese año¹⁵¹. De entre todos ellos D. Domingo Joseph Grassi, D. Jacinto Marteimille y D. Luis de Rivaupierre fueron los que participaron en la libranza y negociación de un mayor número de letras, 407 letras concretamente, lo que representa el 33,3% de las letras y el 25,7% del valor negociado.

En total se negociaron por mediación de los corredores 32.070.028 reales de plata, una cifra a todas luces reducida para lo que debió ser el volumen total negociado ese año en Cádiz¹⁵². No obstante, esta cantidad permitió obtener a los corredores 128.280 reales de plata en corretajes, cifra esta también bastante reducida comparándola con los mejores resultados que podían obtenerse de otros tipos de negocios como los seguros o las compraventas.

A través de las letras, es posible obtener también información sobre las relaciones financieras a las que el comercio y la banca de Cádiz se hallaban vinculadas al final del Antiguo Régimen. Consideraremos, para ello, el destino de las letras de cambio, aunque habría que advertir que los corredores no nos ofrecen información sobre los circuitos de los endosos, ya que prescinden de la ciudad donde la letra se librada y de las plazas donde sucesivamente se endosada. Únicamente conocemos el lugar donde el efecto debía ser pagado.

Según el cuadro resumen, Madrid es la ciudad sobre la que se libran un mayor número de letras (29,5%), junto con Hamburgo (23,7%) y Londres (21,6%). Esta situación no tiene nada de extraña. A lo largo del siglo XVIII Madrid ha ido consolidándose como centro nacional de pagos, frente a plazas comerciales como Cádiz, Bilbao o Barcelona. Madrid es el centro de decisión política, y donde se concentra la demanda estatal: asientos, suministros, etc. Muchos negociantes y comerciantes madrileños intervienen precisamente en este tipo de actividades y negocios públicos, al tiempo que actúan como tes-

que se obtenían de los corretajes precisamente. Por lo que la obstinada negativa de la Caja a pagar corretajes suponía un quebranto importante a los corredores.

151.- Los corredores anotaban en una misma partida la negociación de varias letras coincidentes en la ciudad de pago, el librador y el librado, es decir que el corredor anotaba: *letras*, sin especificar su número. No obstante, dos corredores, Cristóbal de Vergara y Domingo Joseph Grassy hicieron constar el número de letras negociadas y libradas en cada una de esas partidas. La proporción entre el número de partidas y de letras coincide en ambos casos en torno al 1,7. Aplicando este coeficiente a las 722 anotaciones obtenemos las 1.227 letras arriba mencionadas.

152.- Según el plan presentado por Monconil en 1782 anualmente se podía negociar en Cádiz unos 20.000.000 en letras.

taferros de intereses extranjeros. Con estas condiciones Madrid se convertirá en el siglo XVIII en una plaza compensadora del sistema nacional de pagos¹⁵³.

Hamburgo es la segunda plaza en número de letras pagadas. Las guerras navales comerciales entre Inglaterra y Francia en la segunda mitad del siglo XVIII beneficiaron especialmente a Hamburgo, como puerto neutral, ciudad libre imperial y no dominada por ninguna de las grandes potencias, lo que le permitió jugar un papel de intermediario alternativo. Hecho este que le convirtió en el gran rival de Amsterdam, y en el mayor puerto continental de Europa. En la segunda mitad del siglo XVIII las relaciones entre Hamburgo y Cádiz serían intensas, concentrándose precisamente en la importación de paños y redistribución de productos coloniales¹⁵⁴, tal y como indica el importante número de seguros contratados en 1796 entre las dos ciudades¹⁵⁵.

Como hemos señalado, el 21,6% de las letras se librarían sobre Londres, pero si consideramos el valor de estas letras, Londres ocuparía el segundo lugar después de Madrid, con un 25,4%. No obstante, estos datos se ven fuertemente afectados por los rumores que desde el verano corren sobre el inminente conflicto entre España e Inglaterra. En efecto, si acudimos a la estacionalidad de las letras libradas sobre Londres, observamos un fuerte descenso de los pagos en esta plaza a partir del mes de agosto, descenso que se intensifica en septiembre y octubre. A partir de este último mes no se producirá ningún pago en Londres¹⁵⁶. En cualquier caso, queda claro a través de las anotaciones de los corredores gaditanos, que Londres es a estas alturas del siglo el centro de las finanzas europeas para España¹⁵⁷. Londres era el puerto que monopolizaba el comercio británico con Asia, al mismo tiempo era un impor-

153.- MAIXÉ ALTTÉS, J.C.: *Comercio y Banca en la Cataluña del siglo XVIII. La Compañía Bensi & Merizano de Barcelona (1724-1750)*, A Coruña, 1994, pág. 194.

154.- KRIEDTE, P., MEDICK, H., SCHLUMBOHM, J.: *Industrialización antes de la industrialización*, Ed. Crítica, Barcelona, 1986, p. 168.

155.- El mayor número de seguros y los valores más elevados asegurados corresponden en este año a los trayectos entre Cádiz y Hamburgo. Así, para el viaje de Cádiz a Hamburgo se formalizaron ante los corredores un total de 137 pólizas, por un valor total de 11.128.924 reales de plata, y para el viaje inverso, Hamburgo-Cádiz, el número de seguros contratados ascendió a 124, y el valor asegurado a 7.137.924 reales de plata.

156.- Los datos sobre la estacionalidad de las letras libradas sobre Londres son los siguientes:

Enero: 35	Abril: 16	Julio: 20	Octubre: 1
Febrero: 16	Mayo: 23	Agosto: 9	Noviembre: --
Marzo: 14	Junio: 16	Septiembre: 6	Diciembre: --

157.- Lo mismo constata M^ª Catalina Gutiérrez Muñoz a través de los protestos de letras en Bilbao. GUTIÉRREZ MUÑOZ, M.C.: *Comercio y Banca. Expansión y crisis del capitalismo comercial en Bilbao al final del Antiguo Régimen*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1994.

tante núcleo industrial y, en general, el mayor redistribuidor de mercancías europeas y coloniales. En este sentido, las relaciones con Cádiz son más financieras que comerciales, o al menos esto es lo que podemos deducir al comparar los datos sobre seguros y pagos de efectos que figuran en estos registros de corredores correspondientes al año 1796. En efecto, no existe una correspondencia tan clara como la que se da en el caso de Hamburgo. Mientras en el sistema de pagos Londres ocupa prácticamente el primer lugar entre las plazas internacionales, en la contratación de seguros, queda claramente por detrás de Hamburgo, Ostende y Amsterdam. Lo cual nos llevaría a pensar, que las letras que se libran contra Hamburgo, procedían de operaciones comerciales en mayor medida que las que se libran sobre Londres, cuya causa podía estar más vinculada a operaciones financieras.

Un lugar menos relevante en el pago de letras lo ocupa Amsterdam, que sigue siendo un centro clave de las finanzas y el comercio Europeo. Sin embargo, los comerciantes holandeses han sido relegados ya a un segundo plano por los británicos. Además, la supeditación de Holanda a la Francia revolucionaria desde 1795, convirtiéndose en república Bátava, y su dependencia de los intereses comerciales y financieros de Francia en los años posteriores, explicarían su menor relevancia en el contexto comercial y financiero. Se aprecia por tanto a través de los datos del cuadro, el cambio que se estaba dando en las finanzas europeas, ya que si Amsterdam fue en el siglo XVIII centro y eje financiero del comercio, en el siglo XIX sería sustituido por Londres.

Las libranzas son escasas entre las anotaciones de los corredores el año 1796. Se reducen a tres: Una libranza de 31.260 reales de plata sobre Puerto Real girada por Juan Bautista Labarrera y negociada con Juan Pedro Lacomme; otra de 24.329 reales que dió la Sra. Rivero a D. José Santos Herrero sobre Buenos Aires y, finalmente, otra que Pinillos Hermanos hicieron sobre Madrid. La libranza dada sobre Buenos Aires es la única referencia de un pago mediante efectos que tenemos en el año 1796 sobre una ciudad americana. Se repite pues la misma situación que ya observáramos para la segunda mitad del siglo XVII. No se percibe en los pagos con las ciudades americanas el uso de la letra de cambio.

Hemos denominado efectos a negociaciones de papel que figuran anotadas por los corredores. En ellas hace constar un librador y un librado, o en su caso endosador y endosado, la ciudad sobre la que deberá efectuarse el pago y su valor. En ningún caso el corredor identifica estas anotaciones con letras de cambio, por lo que nosotros las hemos tratado separadamente. Sólo tres corredores recogen los 37 efectos que hemos podido contabilizar. Concretamente el 78% de ellos los registra D. Esteban Dirandat, que también concentra en su correduría el 67% del valor de estas operaciones.

4.5. LAS COMPRARENTAS.

Es sin duda la negociación por excelencia donde la figura del corredor está más justificada. *Las Partidas*, la legislación posterior y los tratadistas, definen al corredor como el que media en las compras y ventas¹⁵⁸, salvo que comprador y vendedor se concierten directamente¹⁵⁹. Pero también es la actividad que se presta a un menor control por parte de la corporación de corredores. De hecho, la mayor parte de las denuncias por intrusismo que hace el celador ante la Universidad de corredores implican precisamente a negociaciones sobre mercancías¹⁶⁰. El interés por mantener la exclusividad en las compraventas de todo tipo de mercancías se derivaba probablemente de los mayores corretajes aplicados y del volumen tan importante de mercancías que se intercambiaban en este tipo de operaciones. La ordenanza XXVI prescribía que *en las ventas de ropas, mercaderías, y frutos, así del reyno como de la América, medio por ciento de el comprador, y otro tanto del que vende, siendo a dinero de contado o a plazo de Tierra; y uno por ciento de cada parte, si fuere a riesgo de mar; porque en tal caso son dos contratos distintos, uno de venta y otro de cambio marítimo. E las ventas de trigo, fierro, madera, clavazón, mercerías, casas y bienes raíces, uno por ciento de cada parte, como siempre se ha cobrado, por el corto valor de estos efectos y mayor trabajo que se ofrece en semejantes negociaciones. En las ventas de navíos, dos por ciento del que vende y uno por ciento del que compra, según la práctica. Y en las ventas de Joyas, Pedrería suelta o perlas dos por ciento de cada parte sin hacer novedad.*

Cuando media en un negocio de compraventa de mercancías, el corredor recoge en su libro el nombre o razón social de ambos contratantes, el valor

158.- *Corredores son los que corren, y andan de una parte a otra concertando los que quisieren contratar, y vender, y comprar, como consta del derecho civil y real* (HEVIA BOLAÑOS, Juan de: *Curia Philipica*. Tomo II, libro I, capítulo 5, n.º 1).

159.- Ordenanza X de la Universidad de Corredores de Cádiz.

160.- Los celadores D. Domingo Seco y D. Juan Francisco Ruiz pasaron a los diputados de los corredores en 1782 anotaciones sobre negocios realizados por intrusos. Sirvan como ejemplo las siguientes:

-En 8 de febrero vendió la Casa de Careu a la de Rabina unos zurrones de añiles con intervención de un intruso, que no he podido averiguar su nombre por se nuevo, es como de 22 años, irlandés pequeño de cuerpo, muy empolvado, rubio y decentemente vestido.

-En febrero deste año de 82 compró D. Francisco de Sierra, Pedemonte Ardison y Compañía, 400 piezas de estopillas, otras 400 de caserillas y una porción de pacas de bramantes, por medio de Pedro Contreras.

-En 14 de enero de dicho año vendió D. Miguel Tribarren a D. Felipe Liverti 140 cajas de azucar blanca por mano de D. Jorge Fedriani, a 36 reales de plata, importó setenta y ocho mil quinientos y setenta y cinco reales de plata.

total de la operación y el tipo de mercancía. También suele anotar, aunque no siempre, la procedencia de las mercancías y su cantidad. El origen de las mercancías suele figurar cuando se trata de productos americanos o especias procedentes de oriente a través del mercado holandés. En el caso de los diversos productos textiles europeos, se suele prescindir del origen e incluso de su tipología, utilizándose términos genéricos para su denominación como *géneros o ropas*. Con estos datos hemos registrado, en 1796, 1.932 compraventas por un valor aproximado de 101.083.774 reales de plata. Ponderando los corretajes según el producto, estimamos que los corredores obtuvieron 1.072.150 reales de plata en concepto de corretajes por su actuación mediadora entre compradores y vendedores, lo que significa el 47% aproximadamente de los corretajes obtenidos en ese año.

Cádiz en 1796 seguía siendo un enclave comercial dedicado en gran medida a la reexportación de manufacturas europeas y a la exportación de productos agrícolas españoles¹⁶¹. Durante casi todo el siglo XVIII, y aún desde 1778 la plaza de Cádiz mantuvo su estatus monopolístico respecto a los intercambios con América y el volumen de su comercio. Sin embargo, la guerra contra la Francia revolucionaria (1793-95) significó el principio del deterioro de esta situación. Durante ella, las llegadas de dinero y mercancías coloniales se mantuvieron en niveles aceptables, pero las reexportaciones a las colonias se vieron seriamente afectadas por el conflicto. Firmada la paz con Francia y hasta el comienzo de nuevas hostilidades, ahora con Inglaterra (5 de octubre de 1796), la recuperación fue importante, hasta el punto de que en 1796 en una *Representación* del comercio de Cádiz enviada al rey, el 18 de agosto de 1800, se dice que en ese año se verificó en Cádiz un *despacho extraordinario, por haberse aprovechado entonces este comercio para dar salida y movimiento a los caudales existentes de propiedades extrañas de Indias y de Europa, que estaban puestos a su cuidado*¹⁶². Pero, los efectos de la guerra con Inglaterra no se hicieron esperar, y son patentes ya en los últimos meses del año, como se refleja claramente en el cuadro resumen de la distribución estacional¹⁶³.

Los corredores del número mediaron como he señalado en 1932 operaciones de compraventa. Al menos, en un 44% de los casos las mercancías negociadas eran americanas. Entre los productos que se negociaron por mediación

161.- CUENCA ESTEBAN, J: "Comercio y Hacienda en la caída del Imperio español, 1778-1826", en FONTANA, J. (ed.): *La economía española al final del Antiguo Régimen. III. Comercio y Colonias*, Madrid, 1982, pág. 405.

162.- TINOCO RUBIALES, S.: "Capital y crédito en la Baja Andalucía durante la crisis del Antiguo Régimen", en FONTANA, J. (ed.): Ob. cit., pág. 337.

163.- Véase en el apéndice estadístico el cuadro XXXI.

de corredor estaban los cueros (2,8%) procedentes sobre todo de Buenos Aires y en menor medida de Cartagena y Montevideo; el sebo (0,1%) también de Buenos Aires; algodón (2,3%) de Caracas y Cartagena; añil (23%) de Caracas y Guatemala; azúcar (42%) de La Habana y Veracruz¹⁶⁴; cacao (28,7%) de Caracas y Guayaquil y café (0,5%) de Caracas. Según Fisher, entre los años 1782 y 1796 el valor medio anual de las exportaciones americanas se había multiplicado por diez respecto al período inmediatamente anterior. En esos años, Nueva España participaba con el 36%, seguida de Cuba (23%), Perú (14%), el Río de la Plata (12%) y Venezuela (10%), siendo así, que el tabaco, el cacao, azúcar, cochinilla, índigo y cueros suponían el 44% de esas exportaciones.

Junto a estos productos de origen americano también fueron objeto de compraventa los tejidos europeos, sobre todo los lienzos, encajes y lonas procedentes de Holanda, Flandes y Prusia, junto a partidas de paños y pintados enviadas desde Barcelona; brea de Suecia, lana de Inglaterra, papel de Génova y especias, como la canela y el clavo, procedentes de las Indias orientales vía Holanda. Un 3,2% de las negociaciones lo fueron sobre trigo, con un coste total de 3.414.497 reales de plata. La práctica totalidad del trigo (94,3%) procedía de Berbería, algo que no resulta nada extraño si tenemos en cuenta que en el año 1795 casi la mitad del trigo llegaba a España desde los países del Magreb¹⁶⁵.

CUADRO 4: COMPRADORES Y VENDEDORES DE TRIGO EN 1796

Compradores	Compras en Reales de Plata	Ventas en Reales de Plata
D. DIEGO DUFF	146.820	209.484
D. AGUSTÍN ESCOBAR	55.924	
D. JULIÁN MONDIERE	128.997	
PÓSITO	2.521.055	
D. JOSÉ SALINAS	34.674	
D. JUAN JOSÉ DE SANTIBAÑEZ Y D. JOSÉ LÓPEZ SALCES ¹⁶⁶	268.100	146.820
D. MARTÍN UZUETA	243.742	

164.- Cuba conoció en estos años el éxito a través de sus exportaciones de azúcar, cuya producción experimentó un crecimiento anual del 4%. (LYNCH, J.: *El siglo XVIII*, Barcelona, 1989, pág. 323).

165.- EPALZA, M.: "Las relaciones hispano-marroquíes en 1812 según un informe contemporáneo", en *Almenara*, 9 (1976), págs. 73-81.

166.- Directores de la Diputación de los Cinco Gremios Mayores de Madrid.

D. JUAN VETGES ASCARO	15.181	
D. MIGUEL ALVAREZ MONTAÑÉS		17.717
BOHL, HERMANOS		378.524
CÓNSUL DE FRANCIA		105.187
DELAVILLE, PADRE E HIJO		21.725
DEMEUR		57.563
FARREL		90.106
JAIME FOURRAT		98.963
GREPPI MARLIANI Y CIA		62.973
CLAUDIO LEARDI		94.302
TOMAS Y ENRIQUE LINCH		300.022
PALOMEQUE		6.298
BENITO PATRÓN		46.583
BENITO PICARDO		171.963
FELIPE RAVINA		328.705
JUAN BAUTISTA SAETONE		26.269
FRANCISCO SAHUC		23.810
D. JUAN MANUEL GONZÁLEZ SALMÓN ¹⁶⁷		204.800
DOMINGO TERRY Y CÍA		304.230
DEMELETT Y CÍA		647.788
TOTAL	3.405.484	3.405.484

Con la intervención de corredor se vendieron también 27 navíos, por un valor de 1.170.413 reales de plata. Veintitrés de ellos pertenecían a un convoy inglés de 37 barcos apresado por la división francesa del Comandante Richery a finales de 1795. D. Jaime Fourrat, fue comisionado para realizar la descarga y venta de los buques apresados. La venta de los barcos se llevaría a cabo ante D. Juan Bautista Espeleta, corredor del número¹⁶⁸.

Junto a los navíos se enajenó el cargamento, que consistía en aceite, azufre, frutos secos, trigo, pasas, vino, bacalao, salmón, seda, hilo de oro, ginebra, arroz, trapos y mármol, de cuya venta se obtuvieron al menos 2.077.506 reales de plata.

Los cuatro buques restantes vendidos ante corredor y otros cinco, cuya compraventa se formalizaría ante notario, completarían la totalidad de los barcos enajenados en el mercado gaditano durante el año 1796.

167.- Sobre las actividades de este comerciante y relaciones con el comercio del trigo hay abundante información en PRADELLS NADAL, J.: *Diplomacia y comercio. La expansión consular española en el siglo XVIII*, Alicante, 1992, págs. 517 y ss.

168.- Al mismo tiempo quedaría constancia de las operaciones de compraventa de los barcos del convoy inglés ante el notario de la escribanía de marina.

Las anotaciones realizadas por los corredores respecto a negociaciones sobre mercancías nos permiten hacer un somero análisis sobre el volumen y valor de las compraventas, y sobre algunos compradores y vendedores.

Los cuadros del apéndice estadístico, donde se resumen en forma de intervalos el valor de cada compra y de cada venta, permiten observar cual era el comportamiento de los comerciantes. A un mayor número de compraventas le corresponde un valor medio porcentual más elevado, es decir, que lógicamente el que tiene más dinero compra más y por valores más elevados. Pero la relación entre ambas variables se reducirá cada vez más a medida que descendemos en el valor de las mercancías negociadas, hasta que en el tercer intervalo se invierte dicha relación, creciendo ahora en sentido inverso: a menor número de compraventas, disminuye cada vez más el valor porcentual medio de las negociaciones, es decir que hay un número elevado de comerciantes que realizan pocas operaciones y cada una de estas por un valor porcentual mucho más reducido. Resumiendo, lo que se produce aquí es una concentración de las negociaciones de mercancías, en cuanto a número de operaciones y cuantía en un sector reducido del comercio gaditano; mientras que el resto se distribuye entre un número considerable de comerciantes y mercaderes.

Veamos ahora algunos ejemplos de los hombres del comercio gaditano pertenecientes a esa élite negociante.

D. Lorenzo Ascaso, natural de Murillo (Zaragoza) es uno de los mayores compradores de mercancías del año 1796. En 1771 aparece como comerciante matriculado, y en 1796 figura en el *Almanak mercantil* como *individuo del comercio*. Según los seguros contratados en este último año parece que mantenía intensas relaciones con el norte de España, y en particular con Bilbao y Deva. En 1796, compró mercancías por un valor aproximado de 2.278.708 reales de plata en 33 operaciones, lo que significa un 2,3% y un 1,7% respecto del valor total y de las compraventas efectuadas. Se interesó sobre todo por el azúcar procedente de La Habana, el cacao de Caracas, el añil y la canela de Holanda. Ese mismo año vendió una parte de estas mercancías por 1.660.784 reales de plata (1,6%) en 26 ventas. Se gastó en los seguros que hizo, con la mediación del corredor D. Ignacio Estevas y Matute, 362.237 reales de plata.

D. José de Iraurgi Alvarez era natural y vecino de Cádiz, y estaba casado con D.^a María Juana de Urbietta, natural de Bilbao y vecina de Cádiz. En el año 1788 aparece matriculado como miembro del comercio de Cádiz. En 1796 disponía de una fortuna escasamente importante: 4.600 pesos (128 qs.), que se componía de vales (4.500 pesos) y efectivo (100 pesos), sin que se declare en la escritura de capital¹⁶⁹ la posesión de ningún otro tipo de bienes.

169.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, 2.241, f.37.

Ese mismo año, realizó compras de añil, grana, azúcar y cacao, junto con manufacturas textiles europeas que figuran con el nombre genérico de géneros, por valor de 2.948.500 reales de plata, en 25 operaciones. Al mismo tiempo, vendió una parte de esas mercancías, en operaciones de menor envergadura, por valor de 1.462.790 reales de plata. No hemos encontrado rastro de seguros contratados por él durante los años inmediatamente anteriores y posteriores a 1796. Así pues parece, que Iraurgi, era más bien un comerciante cuya actividad se dirigía fundamentalmente al comercio de ámbito regional o local, probablemente como abastecedor de mercaderes.

Sobre la Casa de negocios *Demellet y Compañía* no tenemos demasiados datos. Sabemos por los seguros que contrató que negociaba fundamentalmente con Génova y el norte de Africa. Compraba sobre todo productos coloniales como azúcar grana, añil, pasa y algodón, y vendía canela lencería, olanes, carne salada, cera, trigo y cebada. La cuantía de sus compras se sitúa en valores muy próximos a sus ventas. De tal modo que en el año 1796 compraría mercancías valoradas en 1.676.055 reales de plata, y vendería por valor de 1.391.038 reales de plata. De su actividad como comerciante destaca su interés por el mercado del trigo. La Casa *Demellet y Compañía* es la mayor abastecedora de trigo norteafricano a Cádiz, ya que llegó a vender casi el 20% del trigo que se negoció ante los corredores del número. La mayor parte de estas negociaciones las haría con el *Pósito* de la ciudad.

4.6. LOS VALES REALES.

Los vales reales fueron creados en 1780 para resolver la falta de recursos de la Corona. Los vales eran títulos de deuda pública nominales y transmisibles mediante endoso, amortizables en veinte años y que devengaban un interés del 4%. Durante los primeros años las emisiones de vales mantuvieron sus valoraciones a la par, pero las sucesivas guerras de fin de siglo, primero contra los franceses y luego contra los ingleses, obligaron a nuevas emisiones que provocaron un envilecimiento del instrumento. Estas razones, y la falta de confianza en la deuda, cuando en 1798 se suspendió el pago de intereses temporalmente, hicieron que la depreciación aumentara considerablemente.

Tras su emisión en 1780 los vales reales debían ser colocados en el mercado por las Casas de Comercio *con la facultad de distribuirlos en todo el reino para que tengan su curso en el comercio, en el cual y en las tesorerías y cajas reales han de ser admitidos como si fuera dinero efectivo*. Por lo tanto se descubre aquí una doble funcionalidad de los vales. En primer lugar la ambivalencia de este nuevo instrumento que se concibe como medio de pago y como medio de inversión; y en segundo lugar, la necesidad de la monarquía de recurrir al comercio como circuito para la venta de los mismos, quedando exclui-

dos de su obligada aceptación, la tropa, los labradores, los artesanos, tenderos, jornaleros, sirvientes y los que se emplearan al comercio al menudo¹⁷⁰.

Entre 1780 y 1799 se realizaron siete emisiones. Los valores nominales eran de seiscientos, trescientos y ciento cincuenta pesos. En la primera emisión (1780) la plaza de Cádiz absorbió el 33,6% del total. Pero, el elevado nominal no favorecía, precisamente, la circulación de los vales como medio de pago. Según P. Tedde "la seguridad que infundían y la rentabilidad que llevaban incorporada" hacía que los comerciantes, al menos durante el decenio de paz de 1784-1793, prefirieran conservar los vales y efectuar sus pagos en metálico. G. Anes¹⁷¹ y A. M. Bernal¹⁷² confirman esta hipótesis. Sin embargo, cuando surgían dificultades en el tráfico colonial, como ocurrió en los años noventa, se preferían los negocios especulativos, vinculados a los vales y la deuda pública¹⁷³. En efecto, los comerciantes y financieros gaditanos parece que encontraron en la negociación de los vales una alternativa a la falta de liquidez que se sufría en la plaza cuando el tráfico colonial quedaba interrumpido. De ahí, que una parte importante de las operaciones mercantiles y financieras que se efectuaron en estos años de frecuentes guerras, se llevaran a cabo en vales¹⁷⁴. Surgiría así, en estas fechas, la costumbre de expresar en los contratos el modo como debía hacerse el pago, en metálico o en vales. De esta práctica, nos ha quedado constancia documental a través de las escrituras notariales y de los apuntes realizados por los corredores. Así, por ejemplo, prácticamente todas las operaciones en las que intervino Juan Bautista Bordas se resolvieron en vales. El 8 de febrero, Francisco Bustamante libró una letra sobre el Banco de San Carlos que se pagaría en Londres, cuyo valor era de 23.053 reales de plata, y debía ser reducida a vales. Del mismo modo, el seguro que hizo un día antes D. Bernardo Darham desde Hamburgo a Cádiz, debía ser pagado en vales. Y también, D. Renato Boomy cuando vendió a D. Antonio Sigori añil de Guatemala, por valor de 19.046 reales, exigió el pago en vales¹⁷⁵. Junto a la especulación y a su utilización como medio de pago, los

170.- RIOS SEGARRA, E: *Corretajes, correduría y corredores en la Valencia de la Edad Moderna*, Valencia, Colegio oficial de Corredores de Comercio, 1997, pág.110.

171.- ANES, G.A.: *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, Madrid, 1975.

172.- BERNAL, A.M.: Op. cit.

173.- GONZÁLEZ MOLINA, M. y GÓMEZ OLIVER, M.: "Beneficios del comercio colonial. Vales reales e inversiones inmobiliarias en Cádiz (1798-1823)", en *El comercio libre entre España y América Latina*, 1765-1824, Madrid, 1987, págs.145-182.

174.- El 8,3% de las negociaciones en que participaron los corredores tenemos constancia de que se resolvieron con pagos en vales reales.

175.- En la declaración que hizo D. Bernardo Landestoy el 18 de abril de 1796 ante notario, dice que de resultas de cierta negociación con la casa de D. Luis Labauche e Hijos de Sedan, se libró contra él una letra entre otras, por cantidad de doce mill reales de plata, la cual despues

vales fueron también una excelente inversión, tal y como revelan las importantes proporciones de estos títulos en los activos de algunos comerciantes.

Los vales que más circularon, según hemos podido observar, eran los de menor valor nominal, sobre todo los de 150 pesos y los de 300 pesos.

CUADRO 5: NÚMERO DE VALES NEGOCIADOS, SEGÚN SU VALOR NOMINAL, ANTE EL CORREDOR DOMINGO JOSEPH GRASSY.

Valor Nominal	Número de Vales Negociado
150 PESOS	841
300 PESOS	418
600 PESOS	293
TOTAL	1552

En 1796, la disponibilidad de los registros de algunos corredores nos permite observar la distribución mensual de los vales negociados ante Domingo Joseph Grassy. Si comparamos ésta con la cotización media anual de los vales que nos ofrece P. Tedde, observaremos un claro paralelismo, de tal modo que cuando los porcentajes de cotización disminuyen aumenta el número de vales que cambian de manos, lo que confirmaría la tesis de que los comerciantes gaditanos se sintieron especialmente atraídos por las operaciones especulativas derivadas de la negociación de los vales. Tan importante llegó a ser para ellos, que el Consulado imprimió en 1796 una circular indicando una serie de normas que se tendrían en cuenta en la circulación de papel¹⁷⁶.

CUADRO 6: COMPARATIVO DE LAS OSCILACIONES ESTACIONALES DE LA NEGOCIACIÓN DE VALES REALES EN CÁDIZ Y DE SU COTIZACIÓN MEDIA MENSUAL EN EL AÑO 1796.

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Número de Vales Negociados	222	78	69	481	67	81	129	22	59	41	123	180
Cotización Mensual Media (en porcentaje sobre el nominal) ¹⁷⁷	89	91	91	89	90	91	86	87	87	89	85	85

de distintos endosos vino a manos de D. Mariano Lassaleta, que en dieciseis de abril se la presentó para su pago, que tenía aceptada en tiempo y forma, y a que se prestó inmediatamente procediendo a practicarle en vales reales por no excluirse este modo de pago (A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, 2.579, f. 323).

176.- BERNAL, A.M.: Ob. cit., pág. 479.

177.- TEDDE, P.: *Ibidem*, pág. 234.

Entre las negociaciones que recogen los corredores en 1796 aparecen 102 operaciones en las que se negociaron 1.648 vales reales. Sólo dos corredores intervinieron, Ignacio Estevas y Matute y Domingo Joseph Grassy. El primero colabora en 6 operaciones en las que el valor de 96 vales son reducidos a efectivo, y el segundo participa en 96 operaciones donde se negocian 1.552 vales. El volumen de vales negociados, frente a los que se cambiaron por metálico se explicaría por la tendencia a utilizarlo como medio de pago en los diversos contratos mercantiles.

La negociación exclusiva de los 1.648 vales movilizó 3.880.535 de reales de plata. No se incluyen aquí los pagos realizados en vales, que elevarían considerablemente esta cifra, ya que por estas fechas, como hemos dicho, muchas letras de cambio, seguros, pagarés, préstamos a riesgo de mar o de tierra eran pagados en vales reales. Puesto que a los vales reales se les aplicaba el derecho de corretaje correspondiente a un 2 por mil de cada parte, los beneficios obtenidos por estos dos corredores pudieron elevarse a 15.522 reales de plata.

4.7. LOS PERMISOS DE EXTRACCIÓN DE PLATA.

La diferente apreciación de la plata entre España y otros estados europeos convertía la exportación de este metal en un lucrativo negocio al que se entregaron, no sólo importantes casas gaditanas, sino el propio Banco de San Carlos. En efecto, por Real Orden de 27 de enero de 1794, se le concedió al Banco la exclusividad de la extracción de plata por dieciséis años, siempre y cuando no se vieran afectados ni su liquidez, ni el descuento de vales reales. Así las cosas, la exportación de plata se revelaría como una de las fuentes de ingresos más importantes del Banco.

Según P. Tedde, las cifras de exportación de plata de los años noventa fueron sensiblemente inferiores a las del decenio anterior. Las causas hay que buscarlas, según este autor, en la revalorización de la plata, las sacas clandestinas y las guerras, que paralizaban el tráfico marítimo, y entorpecían las llegadas de metales.

Durante la guerra con Francia, las salidas fraudulentas de plata aumentarían considerablemente, hasta el punto de que la escasez de metal en la plaza de Cádiz provocaría una pérdida en la cotización de los vales reales de un 5%¹⁷⁸. Al mismo tiempo, las nuevas emisiones de papel contribuirían a retirar el metálico de la circulación, con lo que el Ministerio, el 27 de octubre de 1794, establecería que sólo el gobierno podía conceder permisos de extracción de plata a particulares, con un límite de 15.000 ó 20.000 pesos.

178.- TEDDE, P.: *Ibidem*, pág. 237.

Esta postura se flexibilizaría en junio de 1796 en que se concederían permisos a individuos concretos para expediciones con cargamentos superiores a 25.000 pesos¹⁷⁹.

En Cádiz, en 1796, se concedieron al menos *cinco permisos de extracción de plata*. Consta a través de los registros de los corredores la cesión de estas sacas a favor de cuatro casas de comercio gaditanas.

CUADRO 7:

PERMISOS DE EXTRACCIÓN DE PLATA NEGOCIADOS ANTE LOS CORREDORES GADITANOS EN 1796

Fecha	Concesión	Cesión	Valor en Reales de Plata
ENERO 26	FRANCISCO BUSTAMANTE Y GUERRA	PABLO DE GUZMÁN	138.500
MARZO 12	FRANCISCO BUSTAMANTE Y GUERRA	PABLO DE GUZMÁN	796.875
JUNIO 9	JUAN SEGALAS	FRANCISCO BUSTAMANTE Y GUERRA	127.500
JUNIO 10	JUAN SEGALAS	JUAN SANTIAGO LOBO	212.500
SEPTIEMBRE 9	PRIMOS AQUARONI	DEMETLET Y CÍA	212.500
TOTAL			1.487.500

La cesión de permisos de extracción de plata tenía efectos negativos sobre la cotización de los vales, al aumentar la demanda de metálico en España, sin embargo, no sería esta la única responsable de la pérdida que experimentaron los vales en ese año.

Según anotaron los corredores se negociaron en permisos de extracción de plata 1.487.500 reales de plata o 185.937 pesos, cifra bastante insignificante (un 4,6%) respecto a los 3.974.380 pesos que sacó el Banco de San Carlos ese año. Se puede estimar, por tanto, que los beneficios obtenidos por los comerciantes que exportaron la plata estuvieron en torno a los 194.565 reales de vellón.

No conocemos, sin embargo, cuales eran los corretajes que se aplicaron a este tipo de negociaciones, ya que ni en las ordenanzas de 1750, ni en los proyectos de 1782 y 1790 se hace referencia a este tipo de negociación.

4.8. LOS FLETAMENTOS.

El contrato de fletamento es "el instrumento específico del transporte marítimo"¹⁸⁰. A través de él es posible conocer quienes cargaban los navíos, qué

179.- *Ibidem*, pág. 238.

180.- MARTÍNEZ GILJÓN, J.: "La práctica del fletamento de mercancías con las Indias, (siglo XVI)", en *Historia, Instituciones, Documentos*, 10 (1983), págs. 119-155. También del mismo

mercancías y cuales eran los circuitos comerciales preferidos por los exportadores, así como el precio del transporte y la atribución de riesgos. Pero para conocer todos estos detalles, nos encontramos con un escollo difícil de superar: la escasez de este tipo de operaciones, no sólo ante los corredores de lonja, sino también ante los notarios gaditanos. Habría por tanto que preguntarse si la mayor parte de estos contratos se hacían de forma privada, o si más bien, esta escasez está motivada por la propia estructura del comercio que se realizaba desde Cádiz. Esta última explicación sería bastante válida si tenemos en cuenta que los contratos de fletamento se realizan en origen y el comercio gaditano, en efecto, era escasamente exportador y principalmente importador de mercancías europeas e indianas.

El fletamento de una nave se podía contratar bien con el dueño, o bien con el maestre de ella. Cuando lo suscribía el maestre no se hacía constar en el fletamento el título en virtud del cual podía hacer el contrato, ni la relación que mantenía con los dueños de la nave. En cualquier caso, los fletadores nunca se planteaban si el maestre disponía o no de poderes específicos del armador, o si era dueño de la embarcación. Confiaban en la buena fe del maestre como administrador del navío, y confiaban también en el cumplimiento de lo pactado en el contrato que obligaba a ambas partes.

Como en otros tipos de contratos entre mercaderes, los fletamentos eran objeto de un acuerdo verbal o por escrito, de carácter privado y previo a la cita ante notario. En estos acuerdos se pormenorizaban todos los detalles de la operación. Luego, en el instrumento público ante notario o ante el corredor, se hacían constar solamente las condiciones económicas, las de arriendo de la embarcación y las del viaje concreto previsto. También figuraba aunque sin demasiado detalle, el tipo de mercancía que transportaría la nave.

Los fletamentos podían hacerse por tiempo de varios meses, durante los cuales la nave quedaba a disposición de los fletadores¹⁸¹, o también podía hacerse para un viaje concreto¹⁸².

Entre las condiciones económicas del contrato figuraba el flete, es decir el precio que el fletador debía pagar. Este precio se estipulaba por unidad de carga (toneladas de mercancías, fanegas de trigo, lastres, pipas...) men-

autor: "El fletamento en el derecho indiano de la Recopilación de 1680", en *Historia. Instituciones. Documentos*, 14(1987), págs. 51-74.

181.- En el fletamento que hizo D. Diego José Andador de la fragata *Los dos amigos*, propiedad de Mathías Pérez se hizo por diez meses para hacer viaje de ida a Cartagena de Indias y vuelta a Cádiz, con las escalas que considerase oportunas (A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, 408, f. 234).

182.- Luis Revegno fletó el barco de José Domenec, para hacer viaje de Cádiz a Faro y Tavira, y luego a Cartagena de levante, de allí a Reus y finalmente a Barcelona (A.H.P.C. Protocolos, Cádiz, 408, f. 632).

sualmente o globalmente. Puesto que los fletes se cobraban en el puerto de destino, el capitán podía solicitar un adelanto al fletador a cuenta del flete.

El pago del flete podía hacerse en metálico, en vales reales, o mediante pagaré o letra de cambio. Cuando se hacía en metálico el precio se fijaba según la moneda corriente en el puerto de destino: libras y chelines, libras torresas, libras catalanas, etc.

Sólo tenemos constancia documental para el año 1796, de la celebración de 16 contratos de fletamento, de los cuales nueve, se hicieron con la intervención de un corredor numerario y los otros siete se otorgaron ante notario. Los destinos de los cargamentos fletados fueron sobre todo Montevideo, Cartagena de Indias, Mogador, Barcelona y Londres. Y el coste de los fletes ascendió, en el caso de los contratos registrados por corredores, a 486.855 reales de plata.

5. LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL COLEGIO DE CORREDORES DE LONJA GADITANO.

La situación económica del colegio gaditano durante la segunda mitad del siglo XVIII y buena parte del XIX fue la clave de muchos de los problemas que le afectaron. La incapacidad de la corporación para hacer frente a las obligaciones económicas adquiridas por la falta de liquidez de la institución, chocha, paradójicamente, con los intentos de la Corona por aumentar esas obligaciones, basándose en la considerable rentabilidad de los oficios de corredores gaditanos. Sin embargo, era una realidad que el elevado número de intrusos y el deterioro de la situación económica de Cádiz debido a los conflictos finiseculares con Francia e Inglaterra, ocasionaron la erosión progresiva de las economías individuales de algunos corredores y en consecuencia la de la propia Universidad.

Con estas premisas, intentaremos aproximarnos, por un lado al estado de las fortunas de algunos corredores, estudiaremos la naturaleza y cuantía aproximada de sus ingresos, y procuraremos jerarquizar económicamente el grupo. Nos situaremos después en un plano diferente, para analizar la productividad de la correduría. De este modo, estudiaremos la procedencia de los ingresos del colegio, los gastos, el nivel de morosidad y la rentabilidad teórica de la correduría según distintos cálculos.

5.1. CORREDORES RICOS Y CORREDORES POBRES.

Como en otros ámbitos del mundo mercantil gaditano, el estudio de las fortunas de los corredores resulta ser una aventura casi imposible. Chocamos, de nuevo, con el mutismo de las distintas fuentes documentales, que sólo en contadas ocasiones nos ofrecen alguna información cuantitativa sobre capitales. No obstante, perseverando en el intento recurrimos a las fuentes tradicionales,

es decir, a los protocolos notariales, donde hemos buscado los apreciados inventarios y declaraciones de bienes; o en su defecto, los testamentos de algunos corredores. Sin embargo, la mentalidad del secreto mercantil, que impedía a los comerciantes gaditanos declarar sus bienes ante un escribano público, está presente también entre los corredores de lonja. Por esta razón, ha resultado una tarea muy difícil buscar y encontrar esos documentos notariales, tan útiles en el estudio de las fortunas. Pero, el resultado de la pesquisa ha dejado bastante que desear, ya que sólo hemos dado con tres inventarios de bienes, pertenecientes a D. José Belechy (1796), Tomás Basterra (1783) y José María Gadeyne (1825). Por tanto, en un segundo intento, tuvimos que buscar en los testamentos algunas claves que nos proporcionaran una idea del estado general de los bienes del testador, sin embargo, muy pocos de los documentos consultados hablan sobre los negocios del otorgante.

La información que ofrece la documentación generada por la *única contribución*, y algunos datos que aparecen en los libros de actas y de caja de la correduría, nos han permitido aplicar algunas pinceladas más sobre el lienzo casi blanco de los capitales de los corredores.

Los corredores obtenían sus ingresos, fundamentalmente, de los derechos, que por razón de corretaje, cobraban en la multitud y variedad de negocios que se ejecutaban en la plaza gaditana. Pero, no era esta la única fuente de ganancias, la negociación por cuenta propia era un complemento más que sustancioso a sus beneficios.

Según la legislación Castellana los corredores de lonja tenían expresamente prohibido realizar negociaciones particulares. Y tanto el reglamento del Consulado en su ordenanza XXXI, como las ordenanzas de la correduría, se hacían eco de este impedimento. Sin embargo, los corredores gaditanos siempre que tuvieron oportunidad realizaron negociaciones por su cuenta, o con la complicidad de familiares e incluso de intrusos. Debía ser una costumbre bastante extendida entre los corredores, pues las quejas que sobre este comportamiento ilícito hemos encontrado, son bastante tardías, y escasamente contestadas por las autoridades. En los testamentos y en los inventarios *pos-mortem* podemos encontrar algunas referencias a esta práctica más o menos habitual. Por, ejemplo, en el inventario de los bienes que se hizo a la muerte de D. José Belechy, corredor del número, junto a varias partidas de corretajes a su favor, figuran otras que denuncian cierta actividad como prestamista. Así, el 24 de octubre de 1795, prestó a Miguel Baena 15 pesos fuertes; y el 20 de julio de 1792 prestó a D. Juan Felipe Gómez, a plazo indefinido y con un interés del 4% anual, 31.398 reales de vellón¹⁸³. Unos años antes, en 1720 D. Francisco

183.- A.H.P.C. Protocolos, Cádiz, t. 408, f. 355.

Pocobeli, que se identifica como corredor del número, declara en su testamento que tuvo negocios con D. Bartolomé Miguel Vienne de Lisboa, y cuentas corrientes con D. Juan Lorenzo Panés, Marqués de Villapanes y con la compañía Casteli y Ferrari, y además prestó dinero a D. Miguel Vélez de Larrea, D. Juan Bautista, D. Andrés Bianqui y D. Manuel Octavio Mortola¹⁸⁴. Otro ejemplo, en 1720, Manuel Domingo Chiesa declara haber descontado una letra de 1.000 ducados al Marqués de Villapanes, al 2%¹⁸⁵; y en 1796 D. Pedro Bernardo Cabanon en su libro de corretajes escribe: *Por reales de plata 9.031: 1/4 valor de letra sobre Madrid que D. Francisco de Echevarría ha negociado a mi mismo*¹⁸⁶. Pedro Saborido, en 1751, se asoció con D. Francisco Antonio Ximénez que iba a viajar a Nueva Veracruz; su misión era comprar las mercancías y enviárselas a Francisco Antonio a Nueva España, ambos socios irían a medias en las ganancias y en las pérdidas¹⁸⁷.

Prueba de que la actividad comercial era habitual, es que muchos de ellos figuran como comerciantes matriculados. Así, entre 1777 y 1797, de los 114 corredores que desempeñaron el oficio de corredor, al menos veinte estaban matriculados o lo habían estado en el momento de ocupar su plaza de corredor.

A pesar de que ambas vías de ingresos eran concurrentes, a las autoridades les interesaban únicamente los beneficios que los corredores obtenían de los corretajes. La Corona, que desde los años ochenta estaba sopesando la posibilidad de recuperar la propiedad de la correduría de lonja gaditana, era la más interesada. Los momentos que la Real Hacienda atravesaba, justificaban sobradamente ese interés. Así, se sucedieron distintos cálculos que fueron desde los más optimistas en los años ochenta del siglo XVIII, hasta los más pesimistas del siglo XIX.

Melchor de Monconil consideraba, en 1782, que cada corredor podía obtener anualmente unos 50.000 ó 60.000 reales de vellón de los corretajes. E incluso iba más lejos, cuando opinaba que con la práctica del oficio de corredor público se habían constituido algunas de las más importantes Casas de negocios gaditanas, con capitales en torno a los 200.000 ó 300.000 pesos¹⁸⁸. Naturalmente, implícito en este cálculo, estaba el interés de Monconil, porque fuese aceptado su plan de administración de la correduría, que le podría reportar indudables beneficios. La rentabilidad de la correduría estaba relacionada, según Monconil, con los corretajes excesivamente elevados que se cobraban

184.- A.H.P.C. Protocolos, Cádiz, t. 5.319, f. 1036-1046.

185.- A.H.P.C. Protocolos, Cádiz, t. 4.450, f. ileg.

186.- A.G.I. Consulados, leg. 1757.

187.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 3.133, f. 187.

188.- A.G.I., Consulados, leg. 1754.

en Cádiz y que doblaban los de otras plazas comerciales españolas, como Alicante, Sevilla o Bilbao.

Unos años después, en 1791, el gobernador de Cádiz en respuesta a una petición del superintendente de Hacienda, calcula que los corredores debían cobrar unos 4.000 pesos al año, es decir, los mismos sesenta mil reales de vellón que D. Melchor de Monconil había adelantado.

Estos cálculos resultan bastante elevados si los comparamos con las declaraciones de los propios corredores. En 1760, las utilidades que manifiestan a los peritos nombrados para la *única contribución* se sitúan en una horquilla extrema entre los 75.000 reales de vellón que declara Alexandro Martín Vile y los ingresos nulos de Luis Gavala. Sin embargo, lo normal es que las ganancias se situaran entre los 15.000 reales de vellón y los 6.000 reales. Después de tres años se volvió a recoger información de los corredores. En ese intervalo de tiempo, se produciría una disminución total de las ganancias que queda reflejada en que el 78,3% de los corredores, en 1763 ganaron entre 3.000 y 15.000 reales de vellón¹⁸⁹, esta disminución, sin embargo, contrasta con el hecho de que fue mayor el número de corredores que incrementaron sus beneficios que los que experimentaron pérdidas.

CUADRO 8:

DISTRIBUCIÓN POR INTERVALOS DE LAS UTILIDADES PAGADAS POR LOS CORREDORES EN LA ÚNICA CONTRIBUCIÓN.

Intervalo en reales de vellón	1760	1763
Hasta 3.000	3	1
De 3.001 a 6.000	8	10
De 6.001 a 9.000	12	11
De 9.001 a 12.000	7	10
De 12.001 a 15.000	16	16
De 15.001 a 18.000	3	7
De 18.001 a 21.000	1	3
De 21.001 a 24.000	3	1
De 24.001 a 27.000	0	1
De 27.001 a 30.000	1	0
Superior a 30.000	7	0

Unos años después, gracias a que se han conservado los registros de los corredores que trabajaron durante 1796, hemos podido hacer un cálculo aproximado de lo que obtuvo cada corredor en ese año. Según los datos resumi-

189.- Véase en el apéndice estadístico el cuadro XLVI.

dos en el cuadro 9, 14 corredores (el 34%) obtienen rendimientos superiores a los 10.000 reales de plata e inferiores a los 40.000 reales de plata, o lo que es lo mismo entre los 18.750 y los 75.000 reales de vellón. No parece posible establecer comparaciones con las cantidades que treinta y seis años atrás declaran los propios corredores, sin embargo, es necesario que hagamos una serie de puntualizaciones que nos permitirán comprender mejor las diferencias aparentes entre estas cifras. En primer lugar, ambas estadísticas se elaboraron en momentos muy diferentes para el comercio de Cádiz. Así, las diferencias serán patentes tanto en el volumen de operaciones, como en los tipos de negocios. Por ejemplo, no cabe duda de que el crecimiento del mercado de los seguros a partir de los años ochenta, hizo que la contratación de pólizas se incrementara y, como consecuencia también, los corretajes cobrados en la mediación. Pero es que además, las emisiones de vales reales, realizadas también a partir de los años ochenta, supondrán para los corredores una nueva fuente de ingresos por derechos de corretaje. Estos dos tipos de negocios, por tanto, podrían justificar de algún modo el aumento considerable de las ganancias de los corredores en 1796. Pero también hay que contar con que 1796 es un año de entreguerras, lo que podría relacionarse con un negocio anormalmente elevado.

CUADRO 9:

BENEFICIOS APROXIMADOS OBTENIDOS DE LOS CORRETAJES COBRADOS EN 1796 (en reales de plata)

CORREDOR	Corretaje	CORREDOR	Corretaje
Juan Bta. Bordas	180.854	Tomás de Basterra	25.404
D. Nicolás Enrile	165.172	Joaquín Iraurgi	22.417
Juan Antonio Carazo	116.616	Miguel Antonio Ichazo	19.741
Jacinto Marteinville	115.181	José M ^o Gadeyne	19.481
Felipe de las Heras	114.324	Salvador Moreno y Lacorte	18.980
Juan Bta. Pecarrere	110.076	José Guerrero	17.988
Pedro Bernardo Cabarrón	104.547	José López Chaves	16.269
Esteban Danielle	92.238	Arturo Moylan	15.070
Ignacio Estevas y Matute	91.551	José Manuel Pérez	13.300
Juan Bta. Guillenea	70.517	Juan Teodoro de la Torre	11.849
Juan Layus	67.775	Francisco Antón Acosta	8.564
Juan Bta. Espeleta	66.654	José Sánchez de Luarca	8.482
Diego García Pinto	64.385	Esteban Dirandat	8.101
José G. ^o de Alzugaray	62.582	Agustín Martínez	7.955
Pedro Lacasse	55.812	Juan Vidal	7.498
Jesus de Ribaupierre	53.289	Pedro Casimiro Timerman	4.233
Domingo José Grossi	51.738	Cristobal de Vergara	2.948

Miguel Rodríguez de Arrueta	41.668	Gaspar Layus	1.150
Pedro Mercy	38.166	Joaquín María del Peche	296
Pedro Antonio Tovía	34.605	Bartolome Barnier	No Trabaja
Manuel Cano Roxo	31.936	Miguel de Coruera	No Trabaja
Claudio M. ^o Chambobet	31.011	Francisco Pichardo	No Trabaja
		José Sinot	No Trabaja
SUBTOTAL	1.760.697	SUBTOTAL	229.726
TOTAL			1.990.423

De cualquier modo, a juzgar por las diferentes cifras de beneficios que las autoridades estipularon para los corredores, y las que nosotros hemos obtenido con nuestro cálculo, los ingresos de los corredores gaditanos parece que eran más elevados en los años finales de siglo, justo antes del comienzo del fin del comercio de intermediación gaditano. Esta impresión favorable de los beneficios de los corredores, cambiará radicalmente a finales de siglo y, sobre todo, en el primer cuarto del siglo XIX.

Ya a principios de los años noventa, comienzan a aparecer síntomas que indican el deterioro de las economías de algunos corredores. En 1792 en una junta de consiliarios, los diputados informaron que D. Juan Lacasse y otros doce corredores habían dejado sus plazas por indigencia. Esta será la primera de una serie de denuncias sobre los escasos ingresos de algunos corredores. A partir de entonces, las actas de las juntas están llenas de apremios a corredores morosos que no pueden hacer frente al pago de la cuota que la Universidad les asigna.

Entre las razones que alegan algunos corredores para no pagar, o para retrasar el pago, se pueden apreciar las dificultades por las que ciertos corredores estaban pasando. Así, D. Miguel Corcuera, argumenta que no dispone de líquido, y nos cuenta que *para enterrar a una cuñada ha tenido que vender unos cubiertos*; D. Cristóbal de Vergara, sencillamente no podía pagar, y D. Pedro Capdeville *se hallaba en la mayor indigencia*¹⁹⁰. Ya en 1819, los diputados advierten en una Junta General que *entre cuarenta corredores cuyas notas están muy a la mano, no hay uno sólo cuyas utilidades lleguen a los 30 reales de vellón diarios*¹⁹¹. Y en 1827, la situación había empeorado tanto, que veintinueve corredores no encontraban fiadores que les avalasen¹⁹².

Pero no todos los corredores sufrían las mismas calamidades. A principios del siglo XIX, y como consecuencia de las severas condiciones impuestas al

190.- A.G.I., Consulados, lib. 1121, Junta de Consiliarios del 27 de noviembre de 1798.

191.- A.G.I., Consulados, leg. 1755.

192.- A.G.I., Consulados, leg. 1757.

comercio gaditano en el conflicto con Inglaterra, se había producido una polarización económica entre los corredores. Aquellos con suficientes recursos e ingresos alternativos a los de la correduría, habían aguantado el embate de los tiempos; y los que tenían como único beneficio los corretajes, o disponían de escasos capitales, cayeron en la indigencia o arrastraron una condición económica precaria. En 1802, en un plan presentado por un grupo de corredores al Consulado sobre las ventajas de ampliar su número, se critica precisamente esta situación. Los autores alegan que de los sesenta corredores en ejercicio, sólo veinte *están adornados con las qualidades que se requiere para este exercicio*; diez son corredores ricos que *no deben ser corredores porque hacen negocios en esta calidad, y en la de comerciantes, contrabiniendo a sus ordenanzas*; dos son tasadores de averías de frutos de Indias; siete están ausentes o avecindados en otras ciudades; diecisiete son viejos y por consiguiente están imposibilitados para el trabajo y cuatro *ineptos por no haber tenido práctica en el comercio*¹⁹³. El Consulado respondió, aceptando la existencia de un grupo de corredores ricos y justificando su utilidad para la correduría. Argumentaba el Consulado, que con los capitales de estos corredores afortunados podía sacarse de apuros a un comerciante que, por ejemplo, se hallase sin fondos en caja y con letras que no esperaba de un correspondiente rico, quién las había librado contra su crédito. El comerciante de Cádiz deseaba servirle por su propio crédito y por la utilidad que le resultaría, pues podría conservar un correspondiente que le consigna sus encomiendas. Por tanto, el corredor que le avala en estas circunstancias, gana no tanto en el empréstito, como porque se asegura la preferencia en los negocios que haga el comerciante, *que se la da en reconocimiento del favor debido*¹⁹⁴. Es obvio que esta justificación va contra las ordenanzas de la correduría, aunque el Consulado se cuida de pasar por alto el tema del interés en el préstamo.

La existencia de estos *corredores ricos* no se constata claramente a través de la documentación hasta la década de los ochenta del siglo XVIII. Entonces, en los libros de actas, se empieza a apreciar el predominio de un grupo de corredores que aparecen repetidamente en los cargos de autoridad de la correduría. Esta oligarquía, a la que le hemos dedicado ya un apartado, está precisamente integrada por los *corredores ricos, preponderantes o corredores comerciantes*, que son las distintas acepciones con las que entonces aparecen en la documentación.

Para delimitar este grupo hubiera sido fundamental disponer de un número importante de inventarios o de declaraciones de bienes, sin embargo, como ya

193.- A.G.I., Consulados, leg. 1754, nº 58.

194.- *Ibidem*.

hemos señalado, sólo disponemos de tres inventarios y de algunas otras noticias sueltas, dispersas en la documentación. En general podemos convenir en que la fortuna de los corredores podía ser de procedencia familiar, comercial o sencillamente de la práctica afortunada del oficio de corredor. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, trataremos de analizar a continuación cual podría ser la fortuna de algunos de estos corredores y cual era la estructura de su capital.

D. Tomás Basterra era natural de Orozco, Vizcaya. En 1752 le encontramos ya como miembro de la correduría gaditana¹⁹⁵. Cuando la correduría es adquirida por el Comercio en 1756, Tomás Basterra adquirirá una de las acciones por valor de 2.000 pesos. Según la documentación de la única contribución, en 1760 declara unas utilidades de 12.000 reales de vellón, que se incrementaron al cabo de tres años, hasta obtener unos beneficios de 15.000 reales de vellón. Tuvo compañía de corretajes con D. Diego Montaut y con D. Juan Constantino Mortola, pero cuando se liquidó dicha sociedad repartió cortos beneficios¹⁹⁶. A través de su inventario¹⁹⁷ puede calcularse su capital en unos 215.545 reales de vellón, repartidos en el valor de las siguientes partidas:

Muebles y ropa (personal y de casa)	12,1%
Joyas y plata labrada	18,7%
Corretajes	59,2%
Acciones y deudas a favor	10%

Queda claro a través de la distribución porcentual de cada uno de los conceptos en que hemos dividido sus bienes, que su actividad principal era la intermediación, aunque no desdeñó incursiones en el mundo financiero.

En 1783 muere, pero en 1782 deja su plaza de corredor a su yerno y sobrino, que también se llamaba Tomás Basterra¹⁹⁸. Este llegó a Cádiz en los años setenta, para instruirse en el mundo mercantil como corredor y como comerciante. En 1775 figura como comerciante matriculado. Como corredor ocupará puestos de autoridad. Así en el año 1787 será elegido diputado. Sin embargo, a juzgar por la cuota que se repartía a los corredores anualmente para hacer frente a las obligaciones económicas de la correduría, Tomás Basterra no era de los corredores que mayores ingresos obtenían de los corretajes. Su

195.- En esa fecha D. Francisco Montaut otorga una fianza de 500 pesos en favor de Tomás Basterra. A.H.P.C., Protocolos. Cádiz, t. 3134, f. 122

196.- Testamento de Juan Constantino Mortola, otorgado el 27 de julio de 1769. A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 1860,

197.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 4.521, s.f. (20 de septiembre de 1783).

198.- A.G.I., Consulados, lib.1151

cuota se mantuvo prácticamente fija durante los años ochenta y noventa, con una ligera disminución en 1787¹⁹⁹. Por lo demás, la cuota que se le reparte es más bien baja, lo que indicaría escasos ingresos por corretajes. De hecho, si observamos el cuadro 9, en 1796 obtuvo 25.404 reales de plata por derechos de corretaje, una cantidad media comparándola con lo ganado por otros corredores ese mismo año. Muere en 1822 y en su testamento declara que todos sus negocios constarían en sus libros²⁰⁰.

José Belech y figura como corredor del número al menos desde 1777, dejando vacante su plaza por fallecimiento en 1796. Durante estos años la cuota que le asignaron los diputados fue de las más reducidas, ya que pagó entre 76 y 60 pesos anuales, según los años. No obstante, según el inventario²⁰¹ de los bienes que quedaron con motivo de su muerte, su capital ascendía a unos 200.756 reales de vellón descontados los gastos. El valor de los bienes se distribuía del siguiente modo:

Muebles y ropa (personal y de casa)	7%
Joyas y plata labrada	3,4%
Dinero efectivo.....	7,1%
Corretajes	17,2%
Deudas a favor	65,3%

El reparto de sus bienes pone de manifiesto que, al contrario que en el caso de Tomás Basterra, la actividad de intermediario público era para José Belech y secundaria. Su actividad se centraba más en el préstamo, aunque no choca bastante el escaso porcentaje de dinero efectivo. Su trabajo como corredor se repartía entre la mediación en distintos tipos de contratos y como tasador de añil. De una y otra actividad llevaba libro diario.

José María Gadeyne ocupaba la plaza de corredor del número al menos desde 1763. En esa fecha declara estar pagando a su madre una mesada de 20 pesos. Los beneficios anuales que obtiene por su oficio pasaron de 10.500 reales en 1760 a 12.000 reales de vellón tres años después. Hasta 1825 no se hizo el inventario de los bienes que dejó cuando falleció en 1817. Según este documento, José María Gadyne poseía un capital de 1.182.698 reales de vellón, repartido del siguiente modo:

199.- Véase en el apéndice estadístico el cuadro XLVII.

200.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 574, f. 1173-74.

201.- A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 408, f. 355.

Bienes inmuebles	40,5%
Deudas a favor	59,5%

En el inventario no se hace ninguna mención al cobro de corretajes porque José María Gadeyne dejó la correduría en 1804, luego todas sus cuentas como tal corredor quedaron saldadas muchos años antes de su muerte, y muchos años antes de la confección de este inventario.

Sobre la rentabilidad de la plaza de corredor que ocupó José María Gadeyne sabemos que en 1796 obtuvo por derechos de corretajes 19.481 reales plata. Sin embargo, a pesar de ser una cifra reducida, su trayectoria dentro de la correduría mejoró considerablemente desde el año 1777 hasta 1797. En la primera fecha se le repartieron 108 pesos de cuota, sin embargo, en 1780 la cuota se le elevaría a 160 pesos, un año después volvería a incrementarse hasta los 200 pesos y, sucesivamente, siguió aumentando hasta situarse en una de las cuotas más elevadas, es decir 300 pesos. En veinte años los diputados triplicaron la cuota de José María Gadeyne, y esto era señal inequívoca de que los negocios de la correduría le iban bien.

D. José María Gadeyne desempeñó el cargo de diputado durante los años 1781-84 y 1792-95. En 1794 la Universidad de corredores fue apremiada judicialmente por no pagar el 4% correspondiente a los últimos dos años a los accionistas. En esas fechas el colegio era insolvente, por lo que D. José Gadeyne se ofreció a abonarlo de su peculio, parte en vales y parte en efectivo, por el honor de la corporación. Y esta no fue la única vez que Gadeyne tuvo que suplir con su dinero los descubiertos de la caja de la correduría²⁰².

Como ya hemos dicho, solo hemos podido contar con estos tres inventarios, que por si solos no nos dicen mucho. No obstante, estas fortunas, junto a los datos obtenidos de las declaraciones realizadas por los corredores para la *única contribución*, y el cálculo que hemos realizado para el año 1796, nos permiten afirmar que otros corredores dispusieron de fortunas, sino más importantes, si al menos similares a la de Gadeyne. Así, Juan Espeleta, entre 1777 y 1797 pagó una cuota que se movió entre los 532 pesos y los 480 pesos, pasando por 570 y hasta 600 pesos, lo que nos hace sospechar que en esa etapa obtuvo unas nutridas ganancias. Francisco Pichardo Pavón pasó de 162 pesos a pagar una cuota de 200 pesos, siendo de los pocos corredores que admitieron un aumento de la cuota precisamente en el año 1797. Otro de estos corre-

202.- A.G.I., Consulados. leg. 1755, n.º 7, Junta general de 8 de octubre de 1817.

dores es Juan Antonio Carazo que empezó pagando a la correduría anualmente 153 pesos, para pasar en 1796 y 1797 a pagar 400 pesos²⁰³.

Si consideramos ahora al colectivo de corredores en su conjunto y, comparándolo con otros grupos profesionales gaditanos, podemos convenir en que los corredores de lonja económicamente se sitúan en un espacio intermedio entre los comerciantes al por mayor y los mercaderes o comercio al por menor. Pero si observamos los datos resumidos que A. García Baquero²⁰⁴ nos ofrece, comprobaremos, además, como las utilidades declaradas por los comerciantes españoles son proporcionalmente inferiores a las declaradas por los corredores del número. Mientras que para los primeros podemos calcular unos beneficios medios de 14.248 reales de vellón, los segundos vienen a obtener de media unos 16.740 reales de vellón. Esta realidad puramente económica tiene su reflejo también en el ámbito social. Los corredores se consideran a si mismos, como elementos necesarios para el correcto desarrollo de los negocios, por eso su estimación social ha de estar al mismo nivel que la de los comerciantes al por mayor. Su argumento se basa en que algunos de los miembros de la correduría son nobles, y en que su vinculación al comercio no es sólo indirecta a través de la mediación, sino muy directa, ya que muchos corredores simultanean el comercio al por mayor, la comisión y la correduría. Estas ambiciones sociales se verán reflejadas en las actitudes de ciertos miembros de la correduría, que participaron de forma activa en los diferentes donativos y préstamos a la Corona que se convocaron, y además colaboraron en empresas de interés público²⁰⁵. Los corredores buscaban un reconocimiento social similar al que tenía la oligarquía comercial gaditana, por eso la diputación, en 1817, se empleó a fondo para conseguir el título de regidor para D. Nicolás Enrrile, hijo de un corredor, a pesar de las protestas airadas de buena parte del Ayuntamiento gaditano²⁰⁶.

203.- De José Antonio Carazo sospechamos que podía pertenecer a ese grupo de corredores comerciantes mencionados en los memoriales. También repitió mandato como diputado de la correduría, sin embargo lo más llamativo es la serie de méritos que alega cuando solicita que su hijo ocupe su plaza. En 1800 fue comisionado por el rey para el rescate de las fragatas de guerra Carmen y Rufina y el convoy de buques mercantes que aquellas llevaban bajo su escolta, y que fue apresado por los ingleses. Menciona haber suministrado en dinero efectivo sumas considerables a la Corona y proporcionado otras con su crédito e influencia. Una vez prestó 400.000 reales de vellón en metálico de su propio caudal, y después de unos años se le devolvió la mitad, parte en metálico y parte en vales reales... etc. A.G.I., Consulados, leg. 1755, n.º 4.

204.- GARCÍA BAQUERO GONZÁLEZ, A.: *Cádiz 1753: según las respuestas generales del Catastro de Ensenada*. Madrid, 1990.

205.- Véase nota 203.

206.- A.G.I., Consulados.leg. 1755.

5.2. LOS PROBLEMAS FINANCIEROS DE LA CORREDURÍA GADITANA.

El propietario de la correduría podía optar por dos sistemas de explotación de los oficios: el arriendo o la administración. Hasta 1777 los titulares eligieron el primer sistema, contratando bien con particulares, que luego nombraban el número de corredores que consideraban oportuno; o directamente con el colegio de corredores²⁰⁷, una vez que se constituyó en 1739. Finalmente el sistema de administración no llegaría a utilizarse por la falta de acuerdo entre los titulares y la diputación de corredores a la hora de establecer la cuantía de las exacciones que se aplicarían a los beneficios de la correduría²⁰⁸. Por tanto, a partir de 1777, los corredores se limitaron a hacer frente a las obligaciones económicas que pendían sobre la correduría y a los gastos que suponía la gestión de sus oficios. De un lado las obligaciones eran el censo de 20.000 reales de vellón anuales que se debía abonar a la Casa del marqués de la Vega de Boecillo, y el 4% anual correspondiente a la cantidad que habían satisfecho los accionistas-comerciantes a D. Agustín Ramírez de Ortuño por la propiedad del oficio. Por su parte, los gastos procedían del coste de la *ronda*, del arrendamiento de la lonja y de los derechos del juez conservador, de la escribanía, del abogado y del procurador, y podían ascender un año con otro a unas tres séptimas partes de lo que se repartía anualmente a los corredores.

Todos los años los diputados debían informar a los corredores reunidos en Junta General sobre la cuantía del *reparto*, esto es, la estimación de a cuanto ascendían los gastos y la suma a pagar a los accionistas y al marqués, que los propios diputados prorrateaban entre los miembros de la correduría. A cada corredor, por tanto, se le asignaba una cantidad o *cuota*, de acuerdo con los ingresos que había obtenido con la práctica de su oficio en los años inmediatamente anteriores. No obstante, si el corredor no estaba de acuerdo con la suma que se le aplicaba, podía hacer su reclamación en la siguiente junta de consiliarios. Así, Juan Bautista Bordas se quejaba en marzo de 1781 de que en la anterior Junta General donde se hizo el repartimiento, *se le había sobre-*

207.- En 1746 D. Agustín Ramírez de Ortuño arrendó la correduría durante un período de ocho años a los corredores gaditanos, a cambio de 6.000 pesos de 128 cuartos en tiempos de guerra y por 8.000 pesos en tiempos de paz. A.H.P.C., Protocolos, Cádiz, t. 3130, f. 43-63.

Después, en 1756, cuando el Comercio compró la correduría, los corredores, nuevamente la arrendaron, hasta el año 1777, por 8.388 pesos de 128 cuartos, donde se incluía el pago del censo a la Casa del marqués de la Vega de Boecillo y el 4% correspondiente a la cantidad que habían satisfecho a D. Agustín Ramírez de Ortuño por el oficio.

208.- D. Melchor de Monconil consideraba, en 1782, que la Corona como propietaria debía retener la mitad de los ingresos por corretajes. De la otra mitad restante el Director, es decir el propio Monconil, recibiría el 10%.

Para el Superintendente de Hacienda lo más adecuado era un tercio o una cuarta parte de los corretajes. Mientras que los diputados de los corredores proponían un 17%.

cargado. Sus razones convencieron a los diputados y finalmente se tuvo en cuenta su queja en el siguiente reparto²⁰⁹.

Teóricamente las cuotas debían pagarse por adelantado, cada seis meses, aunque en la práctica pocos corredores eran puntuales en sus obligaciones. Cuando se producía algún retraso, los diputados informaban convenientemente a los interesados, imponiéndoseles un plazo de un mes para abonar la cuota. Este plazo podía dilatarse en función de la buena voluntad de los diputados. Si el pago no se había hecho efectivo una vez vencida la prórroga, se amenazaba a los morosos con sanciones que iban desde la multa²¹⁰ a la expulsión²¹¹. En otras ocasiones y, dependiendo de las condiciones del corredor, los diputados podían adelantar a la caja la suma debida, hasta que el deudor pudiese pagar²¹².

Precisamente la morosidad de los corredores, en los veinte últimos años del siglo XVIII, provocó serios problemas a la Universidad. En primer lugar, originó disensiones en el seno de la correduría. En efecto, durante los años ochenta, son varias las ocasiones en que los diputados y consiliarios no se ponen de acuerdo sobre la postura que se adoptaría con respecto a los deudores. La disyuntiva era el aplazamiento o la expulsión. Los diputados fueron siempre más propensos a conceder prórrogas, haciéndose ellos cargo temporalmente de las cargas pendientes. Sin embargo, los consiliarios y otros miembros de la correduría defendieron la expulsión y la convocatoria de la plaza

209.- También Esteban Duvergier se quejó en el mismo sentido. A este corredor se le habían repartido 460 pesos en 1782, lo que significaba una reducción respecto de la cuota de 1780, que era de 478 pesos. Sin embargo, consideraba que seguía siendo excesiva por cuanto sus ingresos habían disminuido considerablemente. Finalmente, en los años sucesivos la cuota que se le asignó fue de 200 pesos. A.G.I., Consulados, lib. 1121.

210.- En 1798 treinta de los sesenta corredores no habían pagado el primer semestre de su cuota. Se les concedió una prórroga de un mes, hasta finales de julio. En caso de no abonarla en el plazo previsto serían multados. A.G.I., Consulados, lib. 1121.

211.- A pesar del plazo, (hasta julio), que se concedió a los corredores morosos en 1798; en octubre todavía no habían saldado su deuda con la correduría, por lo que se les concede un plazo final de ocho días, y si no pagan entonces serán privados de su plaza. *Ibidem*.

En 1780, Fernando Huwin debía a la Universidad 1.619 pesos, y no tenía modo de pagarlos; por lo que la junta acordó *perdonarle absolutamente el dicho descubierto* y expulsarle de la Universidad.

212.- En la junta general de 21 de julio de 1780, los diputados, Juan Antonio Carazo y José María Gadeyne, se ofrecieron a *suplir* a aquellos corredores que no tuviesen dinero para pagar su cuota, de manera que luego se embolsasen de los primeros fondos que entrasen en caja.

En mayo de 1781 los diputados tuvieron que desembolsar un suplemento de 665 pesos, por las deudas de algunos corredores.

En agosto de 1782, la junta general agradece a la diputación que haya suplido las deudas y así se haya podido pagar a los accionistas. *Ibidem*.

vacante, con la finalidad de que se cubriera con un candidato óptimo que pudiera hacer frente a todas sus obligaciones sin dilación. Durante la década de los ochenta y buena parte de los noventa, se mantuvo la postura de los diputados. Pero a finales de siglo, y concretamente en 1797 y 1798, la expulsión se mostraría como el único recurso posible para atajar la creciente morosidad de los miembros de la Universidad. Y es que algunos corredores se declararon insolventes, y sus fiadores se encontraban en la misma situación o habían quebrado; y otros sencillamente desaparecieron de la ciudad. Este fue el caso, por ejemplo, de Juan Bautista Lagarde que en 1798 será apartado de la correduría porque hacía cinco años que no pagaba sus cuotas, y tampoco se sabía nada de su paradero.

Finalmente, la expulsión se revelaría como un método inadecuado, pues aquellos candidatos que solicitaban la admisión en una plaza de corredor tenían dificultades para encontrar fiadores.

Pero las dilaciones en los pagos y las deudas acumuladas acarrearón también un deterioro progresivo de las finanzas de la correduría. Si durante los años ochenta se pudo capear el temporal, mediante los adelantos que efectuaron los diputados a la caja; en la década de los noventa y, concretamente, a partir de 1794, la situación comenzaría a enquistarse, arrastrándose las dificultades económicas durante buena parte del siglo XIX.

En 1794 la Universidad se declaró insolvente para pagar las anualidades pendientes del censo y del 4%. Ante el apremio de los accionistas D. José Gadeyne se ofreció para abonar la deuda, desembolsándola parte en vales y parte en efectivo, a pesar de que en el contrato de censo y en la escritura de obligación concertada con los accionistas, se exigían los pagos en efectivo. Esta nueva forma de pago se convertiría, por tanto, en un precedente que ocasionó no pocos quebraderos de cabeza a la correduría y a los accionistas. Sin embargo, a la hora de adoptar este acuerdo, los accionistas se vieron obligados por las circunstancias. Muchos eran censualistas y otros propietarios de fincas y, ante la situación económica que estaba atravesando el país, los primeros tuvieron que perdonar parte de los réditos, y los segundos se vieron obligados a bajar los arrendamientos para que no quedasen vacías las fincas. Por eso, los corredores pudieron arrancarles este pacto y la condonación de parte de la deuda, concretamente unos 3.000 pesos de réditos atrasados. No obstante, a partir de entonces se entablará una verdadera batalla por parte de los accionistas para reconquistar los embolsos en efectivo. En 1795 se reclamó a la Universidad pagos atrasados, aunque en esta ocasión los accionistas aceptaron el pago en vales, siempre y cuando se les diese en efectivo la parte que les permitiese hacer la subdivisión entre las distintas acciones. En 1799, nuevamente la Universidad pagó tras el apremio, en vales y *solo trece duros en efectivo*. Pero los accionistas no conformes con ello, reclamaron ante el Consejo de Hacienda 30.000 reales de vellón en efectivo.

CUADRO 10:

ESTADO DE LA CAJA DE LA UNIVERSIDAD DE CORREDORES DE LONJA EL 30 DE MARZO DE 1803.

DEBE LA CORREDURÍA:

Se debe a los accionistas de 4 años de réditos y a la marquesa de 5 años de censo.....	34.000 pesos.
Se debe a D. José María Gadeyne.....	2.400 pesos.
Total.....	36.400 pesos.

DEBERÍA HABER EN CAJA:

En caja para hacer frente a estas deudas solo disponen de 5.000 pesos que adeudan corredores insolventes.....	5.000 pesos.
Los corredores ausentes deben.....	5.000 pesos.
Los corredores contumaces.....	7.500 pesos.
Los 23 corredores restantes que no han pagado.....	9.800 pesos.
Total.....	27.300 pesos.

Desde 1800 y hasta 1811 se les fue pagando a los accionistas los atrasos de años anteriores, pero en esa última fecha todavía quedaban por abonar casi 30.000 pesos. En tal situación, y sin recursos con que hacer frente a semejante deuda, la Universidad acudió al gobierno, proponiéndole varios arbitrios. En su lugar, se aceptó la proposición del Consulado, de crear diecinueve plazas nuevas de corredores. A partir de entonces se exigiría una contribución de 1.000 pesos a todo corredor que ocupase una de las plazas. De este modo se obtendrían 19.000 pesos de las nuevas plazas, más otros 10.000 pesos de diez plazas que habían quedado vacantes. Con estos 29.000 pesos y el dinero disponible en caja, se saldaron todos los réditos vencidos hasta fines de 1811 del préstamo de los accionistas, y al mayorazgo se le pagaron las consignaciones devengadas hasta el 17 de mayo de 1812. Además también se redimieron 23.500 pesos de los 169.000 que los accionistas habían prestado.

No obstante, esto no resolvería los problemas de la Universidad. La morosidad siguió siendo escandalosa, hasta el punto de que seis años después, la correduría se veía sometida otra vez a apremio judicial por parte de los accionistas, por 24.380 pesos de atrasos. Y nuevamente, en 1822, había tramitadas ejecuciones por parte de los accionistas y del apoderado del marqués de la Vega de Boecillo, por los réditos atrasados.

CUADRO II:
ESTADO DE LA CAJA DE LA CORREDURÍA MAYOR DE LONJA EL 16 DE MARZO DE 1822.

Diecisiete corredores deben... .. 17.332 reales de plata.
 Se debe del último reparto... .. 2.558 reales de plata.
 Gastos... .. 31.638 reales de vellón.
 Restan 18.800 reales de vellón menos que el reparto último.
 Se ha rebajado el capital del oficio de la correduría en 20.000 pesos, que se han amortizado con 175.052 reales de vellón.
 El fondo de amortización sólo asciende en la actualidad a 4.663 reales de vellón.
 Y el total de lo amortizado hasta el día ha sido de 69.000 pesos. Luego el capital que queda asciende a 99.900 pesos.

Sin embargo, aunque la morosidad fue el detonante de estas dificultades financieras, no fue la única causa responsable. Ya hemos mencionado, como a partir de 1794 se abrió la posibilidad para que el pago de las obligaciones que tenía la Universidad se pudiera hacer parte en vales y parte en efectivo. Para los corredores era este un sistema de pago más favorable puesto que muchos comerciantes les abonaban a ellos los corretajes en vales. En consecuencia, estos corredores pagaban sus cuotas también en vales, lo que obligaba a la Universidad a cargar la pérdida por la reducción a efectivo en el reparto del año siguiente. Por eso, la correduría se vio obligada, a partir de 1802 a cambiar el sistema de pago de cuotas en el caso de que estas se abonaran en vales. Así, si un corredor debía pagar 240 pesos de cuota, los diputados le admitirían un vale de 300 pesos, y el sobrante se le descontaría de la cuota del año siguiente. En 1806, en Junta General, el sistema volvió a modificarse, añadiéndose que si la cuota era saldada en vales debía aumentarse en un 40%.

5.3. EVOLUCIÓN DE LOS REPARTIMIENTOS Y DE LAS CUOTAS.

El cuadro 12 nos muestra un resumen de los repartimientos efectuados por los diputados de la Universidad de corredores para el período 1776 -1807. Aunque hubo cambios en el período considerado como ejercicio, las variaciones no afectan a la cuantía de los repartimientos, salvo en el ejercicio 1791-92 que recoge el repartimiento desde noviembre de 1791 a mayo de 1792, es decir, solamente siete meses. Además los 17.435 pesos de ese período, se solapan con los 11.453 pesos asignados al año 1791, al menos en dos meses. Salvando, pues, esta anomalía, se puede observar como el valor de los repartos fue aumentando a medida que nos aproximamos al final del siglo, primero el incremento fue suave, con leves retrocesos en la década de los ochenta y primeros años de los noventa, para aumentar la pendiente a partir precisamente del ejercicio 1797-98. Esta tendencia alcista se mantendrá hasta 1805, para iniciar un descenso desde el ejercicio siguiente.

La evolución formal descrita es paralela a la evolución de la actividad comercial gaditana, que a su vez depende directamente de la coyuntura bélica. Según se observa, las guerras con Francia no afectaron de forma decisiva a los negocios gaditanos, quizás por eso este período que finaliza en 1795, se salda sólo con ciertos altibajos en los repartimientos. El paréntesis de la paz, que comenzará con 1796 se prolongará hasta mayo de 1797, cuando el bloqueo del puerto gaditano por la flota inglesa, todavía no ha roto las perspectivas de negocios de algunos comerciantes. Sin embargo, a partir de esa fecha queda clara la ruina del comercio y, sobre todo la pérdida que experimentan los vales reales, de tal modo que este quebranto se irá añadiendo a los repartos subsiguientes, aunque sin que ello afecte en exceso a las cuotas individuales de los corredores, ya que desde 1797, estas permanecieron prácticamente fijas, salvando casos muy puntuales como los de D. José María Gadeyne, D. Juan Antonio Carazo o Nicolás Enrile²¹³.

CUADRO 12:
REPARTOS DE LAS CUOTAS A LOS CORREDORES ENTRE 1776 Y 1807 (Valor en pesos de 128 cuartos, reales y mrs.).

Año	Período	Reparto
1776	enero-diciembre	10.440
1777	" "	10.514
1778	" "	10.514
1779	" "	10.514
1780	" "	10.476, 5, 5
1785	enero-diciembre	10.420
1786	" "	10.480
1787	" "	10.850
1791	enero-diciembre	11.453, 4
1791-92	noviembre-mayo	17.435
1793-94	17 mayo-17 mayo	10.416, 5, 5
1794-95	"	11.080, 6, 4
1795-96	"	10.646, 2, 14
1796-97	"	10.952, 4
1797-98	"	11.150
1798-99	"	11.317, 6, 9
1799-00	"	12.863, 1, 12
1800-01	"	12.453, 5, 10
1801-02	"	12.259, 7
1802-03	"	12.215, 4, 11
1803-04	"	12.185
1804-05	"	15.040
1806-06	"	10.334, 7
1806-07	"	9.381

213.- Véase en el apéndice estadístico el cuadro XLVII.

5.4. LA RENTABILIDAD DE LA CORREDURÍA DE LONJA GADITANA.

Cuando a partir de 1780 se buscaban soluciones rápidas que ayudaran a paliar las dificultades hacendísticas de la monarquía, la correduría se reveló para algunos como un recurso que debía tenerse en cuenta. Surge así el primer plan, elaborado por D. Melchor de Monconil para que la Corona recuperara la titularidad de la correduría gaditana, y así poder disponer de una parte importante de las ganancias, más que sustanciosas, que los corredores obtenían del comercio gaditano. El plan de Monconil despertó el interés por una *alhaja* que se tenía olvidada; y así con el tiempo será la propia Real Hacienda quien se interese directamente por la correduría. Sin embargo, el problema era establecer la rentabilidad real de los oficios con el fin de poder fijar una renta sobre sus beneficios.

Según D. Melchor de Monconil, la correduría rendía anualmente tres millones de reales de vellón. Esta cantidad considerable resultaba no sólo de unas negociaciones mucho más numerosas y de mayor cuantía que en otras plazas comerciales españolas, sino además de unos corretajes más elevados. Así, estimaba que, anualmente, entre negociación de letras, compraventas, seguros y otros tipos de contratos, como fletes o ventas de navíos, se podían obtener corretajes por valor de 333.200 pesos. En este cálculo Monconil también incluía a los intrusos que según preveía eran cuatro veces más que los corredores del número.

CUADRO 13:

CALCULO QUE D. MELCHOR DE MONCONIL HIZO SOBRE LA RENTABILIDAD DE LA CORREDURÍA DE LONJA GADITANA EN 1782²¹⁴.

CONCEPTO:	VALOR:	CORRETAJE APLICADO:	BENEFICIO DEL CORREDOR:
Se giran para París, Londres, Amsterdam, Génova y Madrid ²¹⁵	20.800.000 pesos	4%	83.200 pesos
Primera venta de frutos procedentes de las Indias ²¹⁶	10.000.000 "	1%	100.000 "
Compraventas de ropas y otros géneros	10.000.000 "	1%	100.000 "
Por seguros contratados y pagos de averías y siniestros	4.000.000 "	0,5%	20.000 "
Otros contratos (fletes, ventas de navíos y casas, etc) ²¹⁷	2.000.000 "	1,5%	30.000 "
TOTAL			332.200 pesos

214.- A.G.I., Consulados, leg. 1755.

215.- Estima Monconil que en cada correo van unos 200.000 pesos en letras.

216.- *Sabiéndose por experiencia que los frutos de Indias los compran regularmente los ricos por especulación, y se hace luego de los mismos una segunda o tercera venta.*

217.- *Por ser muy accidental el importe de los fletamentos, ventas de navíos, trigo y frutos del país, y producir mucho en algunos años, y muy poco en otros, y pagarse de corretaje tres por ciento sobre los tres primeros renglones, y uno por ciento en los demás., regulado esto, y las ventas de casas por un quinquenio.*

Suponiendo estos beneficios como fijos, según Monconil la Corona podía haber ganado 54 millones de reales si no hubiera enajenado la correduría. Lo que significaba unos 80.000 pesos al año, una vez pagado el 4% a los capitalistas y el 10% al Director por el trabajo de gestión.

El computo de Monconil venía a cuestionar las utilidades declaradas por los corredores para la *única contribución*. En 1760 se habían establecido los beneficios de la correduría en 1.004.400 reales de vellón; mientras que tres años después se habían reducido a 734.000 reales.

En 1791, el subdelegado de rentas realizó un cálculo mucho más optimista, sobre la base del que elaboró D. Melchor Monconil. Según esta nueva estimación, el producto de la correduría gaditana era de unos 366.000 pesos, de los cuales 244.000 pesos correspondían a los corredores del número y los 122.000 restantes eran obtenidos por los corredores intrusos²¹⁸.

Para los propios corredores, estos cálculos eran bastante pesimistas según se desprende de las estimaciones extremas que hicieron en 1793. Basándose en un *cálculo prudencial del tráfico mercantil de Cádiz el año pasado de 1792*, los corredores consideraban que el rendimiento de la correduría en un año de paz podía elevarse hasta los 750.000 pesos, mientras que en un año *calamitoso* para el comercio, los beneficios no superarían los 375.000 pesos.

A partir de las negociaciones registradas por 41 corredores en el año 1796 hemos podido realizar un cálculo de los beneficios reales de la correduría. En este año según nuestra estimación, los corredores obtuvieron en corretajes 1.990.423 reales de plata, o unos 248.803 pesos, es decir 126.197 pesos menos de los que computaron los corredores para un mal año. Pero, sin embargo, nuestra cifra está bastante de acuerdo con las previsiones del subdelegado de rentas y del gobernador de Cádiz. Naturalmente los cómputos oficiales se hicieron sobre la base del trabajo de los 61 corredores. Sin embargo, nosotros solo hemos podido localizar registros de 41 corredores y excusas de otros cuatro, por lo que es posible pensar que ello influyera de manera decisiva en una disminución de utilidades en el año 1796. Además, no hay que olvidar, que la guerra con Inglaterra dió comienzo en octubre, lo que provocaría una disminución de la contratación en los meses finales del año.

De todo lo cual es posible deducir que la rentabilidad real de la correduría estaba bastante en consonancia con los cálculos realizados por las autoridades. La productividad era elevada, cercana a los 300.000 pesos anuales. Sin embargo, no se mantendrá en estos niveles ya que la relación estrecha entre el Comercio y la correduría, y la falta de innovación y adaptación de esta última, la arrastrarán hacia un destino semejante al del comercio gaditano a principios del siglo XIX.

218.- A.G.I., Consulados, Leg. 1753.

EPÍLOGO

En 1825 los propios corredores eran conscientes de los males que atacaban la salud de la correduría gaditana. *La desorganización, las deudas inmensas, la inexistencia de un espíritu de cuerpo, la miseria extrema de la mayor parte de sus individuos, la desunión, la falta de protección para el sostenimiento de sus privilegios..., este es el horroroso pero verdadero cuadro que presenta hoy la Universidad*²¹⁹.

Hasta aquí la apreciación de los propios interesados. Pero esta imagen va más allá de una opinión, es el reflejo de una realidad que se había ido modelando desde la constitución del Colegio gaditano.

El estudio que aquí concluimos ha puesto de manifiesto los fallos estructurales graves del Colegio gaditano. Los corredores, como únicos intermediarios públicos, debían competir con un número creciente de corredores libres que ofrecían corretajes mucho más baratos. Por este motivo, y porque estos intrusos, que en muchos casos eran comerciantes o dependientes suyos, fueron objeto de persecución, la correduría se vio durante todo el período aquí estudiado enfrentado con el propio Comercio.

La carencia de un reglamento adecuado y la falta de adaptación de los corredores a las circunstancias cambiantes del mercado gaditano, originó contradicciones: se toleró la utilización de intrusos como colaboradores, mientras las ordenanzas prohibían la utilización de dependientes o agregados; se permitió, igualmente, que los corredores simultanearan su actividad de mediadores con la de comerciantes o financieros, aunque toda la legislación y las propias ordenanzas era contrarias a ello; incluso el número de corredores

219.- A.G.I., Consulados, leg. 1755.

aumentaría a espaldas de las necesidades del comercio, como único recurso para obtener ingresos que paliaran las maltrechas finanzas colegiales; y, finalmente, la quiebra del sistema comercial gaditano sufrida a finales de siglo, cuestionaría la propia estructura y objetivos de la correduría pública.

Sin embargo, aun conscientes de esta caótica situación, las soluciones fueron las tradicionales: *Que se activasen los cobros de los repartos pendientes, que se imprimiese una nueva lista de los corredores que en la actualidad debían reconocerse por legítimos, que se solicitase del juez conservador la publicación del Edicto contra los que se ocupan en intervenir negocios sin la debida autorización, y los que se valen de ellos contraviniendo a las leyes que lo prohíben..., que se promueva la salida de la ronda, que aunque hasta ahora pocas ventajas ha producido siempre los contiene algún tanto...* En resumen, la comisión que proponía estas soluciones, en 1825 cree, igualmente, que es difícil mejorar la suerte de sus individuos pero no imposible, si entre nosotros hay unión, espíritu de cuerpo, y se trata de cumplir los deberes que nuestra ordenanza nos impone²²⁰.

Por tanto la correduría aparece como una institución anquilosada, preocupada por mantener la organización colegial, laboral y productiva, pero ajena a todo proceso de cambio y carente de espíritu innovador. Y con la decadencia institucional, llega también la social. Mientras la ciudad mantuvo su volumen comercial, los corredores encontraron un lugar en la jerarquía del grupo mercantil cercano a los comerciantes al por mayor, sin embargo, cuando el papel de intermediario comercial de Cádiz se perdió, los corredores pasaron a ocupar lugares menos relevantes en el grupo mercantil, y sólo determinados miembros de la correduría por su fortuna y sus actividades extracolegiales lograron algún relieve en la sociedad gaditana.

220.- *Ibidem.*

APÉNDICE ESTADÍSTICO

TABLA I.
CORREDORES DEL NÚMERO DE CÁDIZ QUE PRESENTARON REGISTRO DE ACTIVIDADES EN EL AÑO 1796.

N.º de OFICIO	CORREDOR
1	TOMÁS DE BASTERRA
2	IGNACIO ESTEVAS Y MATUTE
3	JOSÉ G.º DE ALZUGARAY
4	JOSÉ SÁNCHEZ DE LUARCA
5	D. NICOLÁS ENRILE
6	AGUSTÍN MARTÍNEZ
7	ESTEBAN DIRANDAT
8	JUAN VIDAL
9	JOSÉ MANUEL PÉREZ
10	JUAN TEODORO DE LA TORRE
11	FRANCISCO ANTÓN ACOSTA
12	PEDRO LACASSE
13	JESÚS DE RIBAUPIERRE
14	MANUEL CANO ROXO
15	MIGUEL RODRIGUEZ DE ARRUETA
16	ESTEBAN DANIELLE
17	CLAUDIO M.º CHAMBOBET
18	JUAN BAUTISTA BORDAS
19	PEDRO BERNARDO CABANON
20	GASPAR LAYUS
21	JUAN LAYUS
22	JOAQUÍN IRAURGUI

23	JOSÉ LÓPEZ CHAVES
24	JOSÉ M. ^a GADEYNE
25	SALVADOR MORENO Y LACORTE
26	CRISTOBAL DE VERGARA
27	PEDRO ANTONIO TOVÍA
28	JUAN ANTONIO CARAZO
29	JOSÉ GUERRERO
30	MIGUEL ANTONIO ICHAZO
31	JUAN BTA. ESPELETA
32	JUAN BTA. GUILLENEA
33	DOMINGO JOSÉ GROSSI
34	FELIPE DE LAS HERAS
35	JUAN BAUTISTA PECARRERE
36	JACINTO MARTEINVILLE
37	PEDRO MERCY
38	DIEGO GARCIA PINTO
39	JOAQUIN MARÍA DEL PECHE
40	ARTURO MOYLAN
41	PEDRO CASIMIRO TIMERMAN
42	BARTOLOME BARNIER
43	MIGUEL DE CORCUERA
44	FRANCISCO PICHARDO
45	JOSÉ SINOT

TABLA II.
NÚMERO DE SEGUROS CONTRATADOS ANTE CORREDOR Y VALOR ACUMULADO EN REALES DE PLATA. CÁDIZ, 1796.

N.º de Oficio de Corredor	Número de Seguros	% del n.º de Seguros	Valor Contratado	% del Valor Contratado
1	7	0,34	747.112	0,40
2	62	2,98	6.260.916	3,32
4	1	0,05	160.640	0,09
5	168	8,07	27.101.612,5	14,38
6	1	0,05	30.400	0,02
7	3	0,14	477.248	0,25
12	45	2,16	3.479.832	1,85
13	36	1,73	2.521.832	1,34
16	140	6,72	14.452.322	7,67
17	18	0,86	1.230.780	0,65
18	39	1,87	3.560.453	1,89
19	155	7,44	10.317.850	5,47

21	17	0,82	2.036.360	1,08
22	1	0,05	240.000	0,13
23	7	0,34	379.200	0,20
24	8	0,38	1.415.488	0,75
25	9	0,43	360.168	0,19
26	16	0,77	509.664	0,27
27	2	0,10	225.457	0,12
28	60	2,88	10.018.765	5,31
29	6	0,29	414.916	0,22
30	19	0,91	1.092.085	0,58
31	4	0,19	1.896.000	1,01
32	57	2,74	6.948.435	3,69
33	13	0,62	1.538.800	0,82
34	167	8,02	13.955.867	7,40
35	146	7,01	13.742.015	7,29
36	376	18,05	20.621.687	10,94
37	86	4,13	6.373.430	3,38
38	70	3,36	7.451.349	3,95
40	3	0,14	858.052	0,46
41	341	16,37	28.096.791	14,90
TOTALES: 32	2.083	100,01	188.515.529	100,02

TABLA III.
NÚMERO DE COMPRAVENTAS INTERVENIDAS POR CORREDOR Y VALOR ACUMULADO EN REALES DE PLATA. CÁDIZ, 1796.

Nº de oficio de Corredor	Número de compraventas	% del n.º de compraventas	Valor contratado	% del valor contratado
1	30	1,55	2.016.153	1,99
2	122	6,31	5.258.955	5,20
3	75	3,88	6.258.161	6,19
4	16	0,83	719.882	0,71
5	58	3,00	2.966.402	2,93
6	44	2,28	779.553	0,77
7	26	1,35	351.512	0,35
8	24	1,24	743.454	0,74
9	11	0,57	1.330.051	1,32
10	37	1,92	1.184.903	1,17
11	20	1,04	856.405	0,85
12	49	2,54	3.231.379	3,20
13	59	3,05	2.855.956	2,83
14	40	2,07	3.193.618	3,16

15	60	3,11	3.447.352	3,41
16	83	4,30	1.952.522	1,93
17	44	2,28	1.800.444	1,78
18	171	8,85	12.712.165	12,58
19	37	1,92	3.544.231	3,51
20	1	0,05	115.087	0,11
21	74	3,83	5.041.803	4,99
22	12	0,62	2.121.772	2,1
23	27	1,40	1.381.708	1,37
24	32	1,62	1.199.417	1,19
25	17	0,88	758.271	0,75
27	70	3,62	3.124.346	3,09
28	110	5,69	5.277.315	5,22
29	31	1,60	1.560.471	1,54
30	19	0,98	1.104.281	1,09
31	50	2,59	5.056.843	5,00
32	139	7,19	3.577.501	3,54
33	117	6,06	3.826.991	3,79
34	55	2,85	3.205.991	3,17
35	72	3,73	3.185.245	3,15
36	7	0,36	88.609	0,09
37	10	0,52	340.910	0,34
38	38	1,97	2.306.052	2,28
39	1	0,05	29.600	0,03
40	13	0,67	1.077.977	1,07
1	31	1,60	1.500.487	1,48
TOTALES: 40	1932	100	101.083.774,5	100

TABLA IV.
NÚMERO DE PRESTAMOS INTERVENIDOS POR LOS CORREDORES Y VALOR ACUMULADO EN REALES DE PLATA. CÁDIZ, 1796.

N.º de oficio de Corredor	Número de préstamos	% del n.º de préstamos	Valor contratado	% del valor contratado
2	3	2,86	268.406,9	3,5
12	4	3,81	284.362,6	3,8
15	12	11,4	719.457	9,5
17	1	0,95	519.375	6,9
18	40	38,1	3.333.519	44,0
19	6	5,7	347.027	4,6
21	6	5,7	273.418	3,6
28	15	14,3	910.725	12,0

30	6	5,7	323.782	4,3
36	10	9,5	427.897	5,6
41	2	1,9	164.100	2,2
TOTALES: 11	105	100	7.572.068	100

TABLA V.
NÚMERO DE VALES REALES NEGOCIADOS CON INTERVENCIÓN DE CORREDOR Y VALOR ACUMULADO EN REALES DE PLATA. CÁDIZ, 1796.

N.º de oficio de Corredor	Número de Vales	% del n.º de Vales	Valor contratado	% del valor contratado
2	4	3,9	105.600	2,7
5	1	1,0	265.625	6,8
23	1	1,0	39.600	1,0
33	96	94,1	3.469.710	89,4
TOTALES: 4	102	100	3.880.535	99,9

TABLA VI.
NÚMERO DE LETRAS NEGOCIADAS CON INTERVENCIÓN DE CORREDOR Y VALOR ACUMULADO EN REALES DE PLATA. CÁDIZ, 1796.

N.º de oficio de Corredor	Número de letras	% del n.º de letras	Valor contratado	% del valor contratado
1	4	0,55	94.961	0,3
2	45	6,23	2.765.953	8,62
6	1	0,14	3.750	0,01
7	36	4,99	521.007	1,62
8	1	0,14	31.859	0,1
12	40	5,54	1.627.925	5,08
13	66	9,14	4.508.200	14,06
16	5	0,69	168.170	0,52
17	17	2,35	453.838	1,42
18	34	4,71	1.265.565	3,95
19	12	1,66	492.672	1,54
21	27	3,74	1.377.179	4,29
23	2	0,28	78.000	0,24
24	1	0,14	12.218	0,04
25	1	0,14	24.329	0,08
26	8	1,11	199.703	0,62
28	21	2,91	1.202.930	3,75
29	2	0,28	34.433	0,11
31	2	0,28	226.448	0,71
33	99	13,71	2.697.149	8,41

34	86	11,91	4.679.980	14,6
35	36	4,99	2.371.244	7,4
36	73	10,11	3.453.594	10,77
37	12	1,66	403.142	1,26
38	30	4,16	1.259.393	3,93
41	61	8,45	2.116.383	6,6
TOTALES: 26	722	100	32.070.028	100

TABLA VII.
NÚMERO DE PRÉSTAMOS CONTRATADOS ANTE CORREDOR POR INTERVALOS DE VALOR EN REALES DE PLATA. CÁDIZ, 1796.

INTERVALO	NÚMERO DE PRÉSTAMOS	% del N.º de PRÉSTAMOS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
0 a 25.000	11	10,5	203.705	2,7
25.000 a 50.000	34	32,4	1.317.239	17,4
50.000 a 100.000	40	38,1	2.823.817	37,3
100.000 a 250.000	19	18,1	2.707.933	35,8
250.000 a 1.000.000	1	0,9	519.375	6,9
TOTALES	105	100	7.572.069	100

TABLA VIII.
ESTACIONALIDAD DE LOS PRÉSTAMOS Y VALOR CONTRATADO EN REALES DE PLATA ANTE LOS CORREDORES. CÁDIZ, 1796.

MES	NÚMERO DE PRÉSTAMOS	% del N.º de PRÉSTAMOS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
ENERO	3	2,9	161.225	2,1
FEBRERO	8	7,6	598.946	7,9
MARZO	10	9,5	539.119	7,1
ABRIL	10	9,5	694.800	9,2
MAYO	7	6,7	667.555	8,8
JUNIO	8	7,6	487.597	6,4
JULIO	14	13,3	1.055.973	13,9
AGOSTO	8	7,6	571.864	7,5
SEPTIEMBRE	5	4,8	348.627	4,6
OCTUBRE	13	12,4	1.575.187	20,8
NOVIEMBRE	9	8,6	353.040	4,7
DICIEMBRE	10	9,5	512.133	6,8

TABLA IX.
PRESTAMISTAS QUE CONCEDEN PRÉSTAMOS ANTE CORREDOR, POR CANTIDADES SUPERIORES A 1.000.000 DE REALES DE PLATA. CÁDIZ, 1796.

PRESTAMISTA	NÚMERO DE PRÉSTAMOS	% del N.º de PRÉSTAMOS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
LAFFITE, A.	28	26,7	2.409.636	31,8

TABLA X.
PRESTAMISTAS QUE CONCEDEN PRÉSTAMOS ANTE CORREDOR, POR CANTIDADES SUPERIORES A 500.000 E INFERIORES A 1.000.000 REALES DE PLATA. CÁDIZ, 1796.

PRESTAMISTA	NÚMERO DE PRÉSTAMOS	% del N.º de PRÉSTAMOS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
VEA MURGUIA Y LIZAUER	4	3,8	695.570	9,2

TABLA XI.
PRESTAMISTAS QUE CONCEDEN PRÉSTAMOS ANTE CORREDOR, POR CANTIDADES SUPERIORES A 250.000 E INFERIORES A 500.000 REALES DE PLATA. CÁDIZ, 1796.

PRESTAMISTA	NÚMERO DE PRÉSTAMOS	% del N.º DE PRÉSTAMOS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
BANCO DE S. CARLOS	5	4,8	302.532	4
GUERRA Y SOBRINOS	4	3,8	255.000	3,4
SYLINGK Y CIA.	4	3,8	313.270	4,1
VICUÑA Y GOENAGA	6	4,8	358.176	4,7
TOTALES	19	18,1	1.228.978	16,2

TABLA XII.
PRESTAMISTAS QUE CONCEDEN PRÉSTAMOS ANTE CORREDOR, POR CANTIDADES SUPERIORES A 100.000 E INFERIORES A 250.000 REALES DE PLATA. CÁDIZ 1796.

PRESTAMISTA	NÚMERO DE PRÉSTAMOS	% del N.º de PRÉSTAMOS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
CARZO	2	1,9	122.500	1,6
DELAVILLE P. E. H.	1	0,9	133.604	1,8
GREPPI MARLIANI Y CIA.	2	1,9	211.809	2,8
LANGTON, M.	3	2,9	204.908	2,7
LANGTON, M. Y MALLET, J. BTA.	1	0,9	119.083	1,6
MALLET, J. BTA.	1	0,9	103.758	1,4

VALENCIANO	2	1,9	148.179	2
VIENNE Y LARRUE	3	2,9	108.760	1,4
VILLANUEVA, J.	4	3,8	136.864	1,8
VILLAR Y LRTUSAUTEGUI, J. DEL	2	1,9	204.000	2,7
TOTALES	21	20	1.493.465	19,7

TABLA XIII.

INTERVALOS PARA PRESTAMISTAS QUE CONCEDEN PRESTAMOS ANTE CORREDOR, POR CANTIDADES INFERIORES A 250.000 REALES DE PLATA. CÁDIZ, 1796.

INTERVALO	NÚMERO PRESTAMISTAS	NÚMERO PRÉSTAMOS	% del N.º de de PRÉSTAMOS	Valor contratado	% del valor contratado
MAS DE 50.000 Y MENOS DE 100.000	14	17	16,2	1.058.575	14,0
MENOS DE 50.000	13	14	13,3	454.324	6
NO FIGURA NOMBRE	2	2	1,9	237.996	3,1
TOTALES	29	33	31,4	1.750.895	23,1

TABLA XIV.

DEUDORES QUE TOMAN PRESTADO ANTE CORREDOR, POR CANTIDADES TOTALES SUPERIORES A 500.000 REALES DE PLATA. CÁDIZ, 1796.

DEUDOR	NÚMERO DE PRÉSTAMOS	% del N.º de PRÉSTAMOS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
ARRIETA CUVILLO Y CIA.	5	4,8	508.273	6,7
BALDASE, V.	8	7,6	772.237	10,2
FERRANDO, J.	12	11,4	892.044	11,8
PATRÓN, B.	2	1,9	534.600	7,1
TOTALES	27	25,7	2.707.154	35,7

TABLA XV.

DEUDORES QUE TOMAN PRESTADO ANTE CORREDOR, POR CANTIDADES SUPERIORES A 250.000 E INFERIORES A 500.000 REALES DE PLATA. CÁDIZ, 1796.

DEUDOR	NÚMERO DE PRÉSTAMOS	% del N.º de PRÉSTAMOS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
ARROYO	6	5,7	471.684	6,2
RANCES, M.	4	3,8	414.703	5,5
TOTALES	10	9,5	886.387	11,7

TABLA XVI.

DEUDORES QUE TOMAN PRESTADO ANTE CORREDOR, POR CANTIDADES SUPERIORES A 100.000 E INFERIORES A 250.000 REALES DE PLATA. CÁDIZ, 1796.

DEUDOR	NÚMERO DE PRÉSTAMOS	% del N.º de PRÉSTAMOS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
ASCASO, LORENZO	2	1,9	187.981	2,5
COVARRUBIAS Y TONNIES	1	1	114.000	1,5
FRAMIL, D.	2	1,9	237.363	3,1
GAHN Y CIA.	4	3,8	175.967	2,3
GONZÁLEZ VILLANUEVA, A.	2	1,9	153.910	2,0
IRIBARREN, MIGUEL DE	3	2,9	161.200	2,1
LANDESTOY, B.	2	1,9	114.163	1,5
MARTELO Y OTERO, J. J.	2	1,9	105.995	1,4
MATHEW, A.	5	4,8	235.081	3,1
MONASTIER, SANTOS	1	0,9	122.327	1,6
PECHE, PADRE E HIJO	3	2,9	203.492	2,7
SEGALAS, J.	1	0,9	170.531	2,2
VALDASE, V.	2	1,9	118.665	1,6
TOTALES 13	30	28,6	2.097.463	27,7

TABLA XVII.

INTERVALOS PARA DEUDORES QUE TOMAN PRESTADO ANTE CORREDOR, POR CANTIDADES INFERIORES A 100.000 EN REALES DE PLATA. CÁDIZ, 1796.

INTERVALO	NUMERO DEUDORES	NÚMERO PRÉSTAMOS	% del N.º de PRÉSTAMOS	VALOR CONTRATADO	% del valor contratado
MAS DE 50.000 Y MENOS DE 100.000	16	16	15,2	986.641	13,0
MENOS DE 50.000	20	20	19	656.428	8,7
NO FIGURA NOMBRE	--	2	1,9	237.996	3,1
TOTALES		38	26,1	1.881.065	24,8

TABLA XVIII.

VALORES MEDIOS REALES Y PORCENTUALES, POR INTERVALOS DE LOS PRÉSTAMOS TOTALES REALIZADOS POR LOS PRESTAMISTAS ANTE CORREDOR, Y SU NÚMERO EN EL INTERVALO.

INTERVALO	NÚMERO PRESTAMISTAS	NÚMERO PRÉSTAMOS	% del N.º de PRÉSTAMOS	VALOR CONTRATADO	% del valor contratado
MAS DE 1000.000	1	28	28	2.409.636	31,8
MAS DE 500.000 Y MENOS DE 1.000.000	1	4	4	695.570	9,2
MAS 250.000 Y MENOS DE 500.000	4	4,7	4,5	300.611	4
MAS DE 100.000 Y MENOS DE 250.000	10	2,1	2	149.397	2
MAS DE 50.000 Y MENOS DE 100.000	14	1,2	1,1	75.558	1

TABLA XIX.

VALORES MEDIOS REALES Y PORCENTUALES, POR INTERVALOS DE LOS PRÉSTAMOS TOTALES CONTRATADOS POR LOS DEUDORES ANTE CORREDOR, Y SU NÚMERO EN EL INTERVALO.

INTERVALO	NÚMERO DEUDORES	NÚMERO PRÉSTAMOS	% del N.º de PRÉSTAMOS	VALOR CONTRATADO	% del valor contratado
MAS DE 500.000 Y MENOS DE 1.000.000	4	6,7	6,4	676.754	8,9
MAS DE 100.000 Y MENOS DE 250.000	2	5	4,7	443.345	5,8
MAS DE 50.000 Y MENOS DE 100.000	13	2,3	2,2	161.634	2,1
MENOS DE 50.000	16	1	0,95	61.665	0,8

TABLA XX.

NÚMERO DE LETRAS, POR INTERVALOS DE VALOR EN REALES DE PLATA, CONTRATADOS ANTE LOS CORREDORES DE CÁDIZ EN 1796.

INTERVALO	NÚMERO DE LETRAS	% del N.º de LETRAS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
0 a 25.000	301	41,7	4.051.267	12,6
25.000 a 50.000	206	28,5	7.415.324	23,1
50.000 a 100.000	156	21,6	11.301.588	35,2
100.000 a 250.000	55	7,6	7.736.217	24,1
250.000 a 1.000.000	4	0,6	1.565.632	4,9
	722	100	32.070.028	100

TABLA XXI.

ESTACIONALIDAD DE LAS LETRAS Y VALOR ACUMULADO CONTRATADO EN REALES DE PLATA ANTE LOS CORREDORES DE CÁDIZ EN 1796.

MES	NÚMERO DE LETRAS	% del N.º de LETRAS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
ENERO	76	10,5	3.623.488	11,3
FEBRERO	55	7,6	2.510.387	7,8
MARZO	68	9,4	4.590.392	14,3
ABRIL	69	9,6	2.710.094	8,5
MAYO	76	10,5	2.494.019	7,8
JUNIO	70	9,7	2.408.509	7,5
JULIO	62	8,6	2.704.167	8,4
AGOSTO	49	6,8	1.891.962	5,9
SEPTIEMBRE	56	7,8	2.543.972	7,9
OCTUBRE	49	6,8	2.220.234	6,9
NOVIEMBRE	56	7,8	2.719.512	8,5
DICIEMBRE	34	4,7	1.542.163	4,8

TABLA XXII.

LIBRADORES QUE GIRAN LETRAS POR CANTIDADES TOTALES SUPERIORES A 1.000.000 E INFERIORES A 10.000.000 DE REALES DE PLATA, ANTE LOS CORREDORES DE CÁDIZ, 1796.

LIBRADOR	NÚMERO DE LETRAS	% del N.º de LETRAS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
BOHL HNOS. Y CIA.	20	2,8	1.076.002	3,4
COBARRUVIAS Y TONNIES	26	3,6	1.034.680	3,2
CONDE DE PRASCA	35	4,8	3.273.392	10,2
DUFF, D.	37	5,1	1.711.767	5,3
GAHN Y CIA.	29	4,0	1.716.098	5,3
MARQUÉS DE CASA ENRILE	20	2,8	1.386.863	4,3
TOTALES	167	23,1 %	10.198.802	31,8 %

TABLA XXIII.

LIBRADORES QUE GIRAN EN CANTIDADES SUPERIORES A 500.000 E INFERIORES A 1.000.000 DE REALES DE PLATA, ANTE LOS CORREDORES DE CÁDIZ, 1796.

LIBRADOR	NÚMERO DE LETRAS	% del N.º de LETRAS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
BIDOT, J. P.	14	1,9	991.724	3,1
DEMELLET Y CIA.	17	2,3	999.341	3,1
MATHEU, A.	15	2,1	722.415	2,3

RANCES, M.	9	1,2	562.580	1,7
REY Y BRANDEMBOURG	15	2,1	735.024	2,3
ROBERTS, J.	21	2,9	858.202	2,7
RUPRECHT Y CIA.	20	2,8	793.887	2,5
TERRY DOMINGO Y CIA.	18	2,5	966.794	3,0
UGARTE, D.	15	2,1	501.480	1,6
TOTALES	144	20 %	7.132.375	22 %

TABLA XXIV.

LIBRADORES QUE GIRAN POR CANTIDADES SUPERIORES A 250.000 E INFERIORES A 500.000 DE REALES DE PLATA, ANTE LOS CORREDORES DE CÁDIZ, 1796.

LIBRADOR	NÚMERO DE LETRAS	% del N.º de LETRAS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
BALLERAS, E. Y CIA.	6	0,8	257.547	0,8
BANCO NACIONAL S. CARLOS	3	0,4	284.159	0,9
BUSTAMANTE Y CIA	9	1,2	483.404	1,5
BUTLER, A.	6	0,8	473.827	1,5
DELAVILLE, P. E. H.	4	0,6	314.155	1
FERRARO, J.	13	1,8	290.670	0,9
GONZÁLEZ VILLANUEVA, A.	7	1	288.412	0,9
GREPPI MARLIANI Y CIA.	7	1	260.099	0,8
HENRIKSEN, JOAQUIN	7	1	315.163	1
LACOMME, J. P.	6	0,8	306.074	0,95
LOUSTAU, DIEGO Y CIA.	10	1,4	369.490	1,15
MARTENS Y VON LENGERKE	12	1,7	318.729	1
PICARDO, B.	12	1,7	485.652	1,5
PISANO, D. Y A.	7	1	395.406	1,2
QUARTIN, AMBROSIO JOSÉ	13	1,8	497.718	1,5
SAETONE	6	0,8	265.531	0,8
STRANGE HNOS.	3	0,4	289.246	0,9
THOMPSON, G. Y CIA.	9	2,6	436.411	1,4
TOLLOT, ANDRÉS	6	0,8	293.709	0,9
VIENNE Y LARRUE	10	1,4	422.829	1,3
TOTALES	166	23 %	7.055.406	22 %

TABLA XXV.

INTERVALOS PARA LIBRADORES QUE GIRAN POR CANTIDADES INFERIORES A 250.000 REALES DE PLATA ANTE LOS CORREDORES DE CÁDIZ, 1796.

INTERVALO	NÚMERO LIBRADORES	NÚMERO DE LETRAS	% del N.º de LETRAS	VALOR CONTRATADO	% del valor contratado
MAS DE 100.000 Y MENOS DE 250.000	26	118	16,3	4.489.809	14,0
MAS DE 50.000 Y MENOS DE 100.000	27	60	8,3	2.052.484	6,4
MAS DE 20.000 Y MENOS DE 50.000	25	35	4,8	801.752	2,5
RESTO	--	32	4,4	352.771	1,1
TOTALES	--	245	33,8 %	7.696.815	24 %

TABLA XXVI.

ENDOSADORES QUE NEGOCIAN POR CANTIDADES TOTALES SUPERIORES A 1.000.000 E INFERIORES A 10.000.000 REALES DE PLATA, ANTE LOS CORREDORES DE CÁDIZ, 1796.

NEGOCIADOR	NÚMERO DE LETRAS	% del N.º de LETRAS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
BOHL HNOS. Y CIA.	14	1,9	1.054.811	3,3
GREMIO DE PAÑOS	26	3,6	1.622.494	5,1
MURPHY, BERNABÉ	18	2,5	1.048.515	3,3
TELLECHEA Y SALAZAR	94	13	4.038.005	12,6
UGARTE, A.	24	3,3	1.397.385	4,4
VARIOS	14	1,9	2.008.643	6,3
VIENNE Y LARRUE	25	3,5	1.488.098	4,6
TOTALES	215	29,7 %	12.635.591	39,4 %

TABLA XXVII.

ENDOSADORES QUE NEGOCIAN POR CANTIDADES SUPERIORES A 500.000 E INFERIORES A 1.000.000 REALES DE PLATA, ANTE LOS CORREDORES DE CÁDIZ, 1796.

NEGOCIADOR	NÚMERO DE LETRAS	% del N.º de LETRAS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
BANCO DE S. CARLOS	16	2,2	570.878	1,8
BUSTAMANTE, F. Y CIA.	7	1	509.636	1,6
CAJA DE DESCUENTO	9	1,2	791.874	2,5
GAHN Y CIA.	8	1,1	628.199	2
GARCÍA, JOSÉ	6	0,8	554.501	1,7
MALLET, J. BTA.	15	2,1	896.152	2,8
RIVERA, L.	6	0,8	757.368	2,4
SIMÓN Y LUDENDORF	22	3,1	606.349	1,9
TOTALES	89	12,3	5.323.625	16,6

TABLA XXVIII.

ENDOSADORES QUE NEGOCIAN POR CANTIDADES SUPERIORES A 250.000 E INFERIORES A 500.000 REALES DE PLATA, ANTE LOS CORREDORES DE CÁDIZ, 1796.

NEGOCIADOR	NÚMERO DE LETRAS	% del N.º de LETRAS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
BARRERE, D.	10	1,4	303.300	1
BUTLER, A.	9	1,2	360.728	1,1
DELAVILLE, P. E. H.	20	2,8	447.771	1,4
DEMETLET Y CIA.	7	1	383.300	1,2
GHYSELEN Y CIA.	6	0,8	305.468	1
GREPPI MARLIANI Y CIA.	10	1,4	475.822	1,5
HAGSTROM Y CIA.	10	1,4	450.580	1,4
MARTÍN, SEBASTIAN Y CIA.	9	1,2	339.573	1,1
MENA, FCO. J. DE	10	1,4	253.333	0,8
ROGER, F.	7	1	352.959	1,1
RUPRECHT Y CIA.	7	1	405.156	1,3
SEDRÉ, A.	10	1,4	274.696	0,9
TERRY, D. Y CIA.	4	0,5	275.998	0,9
THOMPSON, G. Y CIA.	13	1,8	475.130	1,5
WALSH, J.	7	1	313.341	1
TOTALES	139	19,2	5.419.835	16,9

TABLA XXIX.

INTERVALOS PARA ENDOSADORES QUE NEGOCIAN LETRAS POR CANTIDADES INFERIORES A 250.000 REALES DE PLATA, ANTE LOS CORREDORES DE CÁDIZ, 1796.

INTERVALO	NUMERO ENDOSADORES	NÚMERO DE LETRAS	% del N.º de LETRAS	VALOR CONTRATADO	% del valor contratado
MAS DE 100.000 Y MENOS DE 250.000	23	84	11,6	3.495.633	10,9
MAS DE 50.000 Y MENOS DE 100.000	26	64	8,9	1.860.062	5,8
MAS DE 20.000 Y MENOS DE 50.000	40	52	7,6	1.250.731	3,9
NO FIGURAN	25	25	3,5	1.626.117	5,1
RESTO	--	54	7,5	458.435	1,4
TOTALES	--	279	39,1	8.690.978	27,1

TABLA XXX.

CIUDADES DE PAGO DE LAS LETRAS, CANTIDADES TOTALES GIRADAS Y NÚMERO DE LETRAS GIRADAS ANTE LOS CORREDORES DE CÁDIZ EN 1796.

CIUDAD DE PAGO	NÚMERO DE LETRAS	% del N.º de LETRAS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
AMSTERDAM	40	5,5	1.487.035	4,6
BARCELONA	11	1,5	249.905	0,8
CÁDIZ	20	2,8	876.449	2,7
GÉNOVA	59	8,2	2.209.810	6,9
HAMBURGO	171	23,7	7.135.160	22,2
LONDRES	156	21,6	8.137.976	25,4
MADRID	213	29,5	9.483.756	29,6
VALENCIA	3	0,4	217.345	0,7
TOTAL	673	93,2	29.797.436	92,9
OTRAS 17 CIUDADES	49	6,8	2.276.971	7,1

TABLA XXXI.

NÚMERO DE COMPRAVENTAS POR INTERVALOS DEL VALOR CONTRATADO EN REALES DE PLATA ANTE LOS CORREDORES DE CÁDIZ, 1796.

INTERVALO	NÚMERO DE VENTAS	% del N.º de VENTAS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
0 a 25.000	847	43,8	9.949.516	9,8
25.000 a 50.000	448	23,2	16.336.035	16,2
50.000 a 100.000	404	20,9	28.831.031	28,5
100.000 a 250.000	190	9,8	28.705.986	28,4
250.000 a 1.000.000	42	2,2	16.197.797	16,0
1.000.000 a 5.000.000	1	0,05	1.063.410	1,0
TOTALES	1932		101.083.774,5	

TABLA XXXII.

ESTACIONALIDAD DE LAS COMPRAVENTAS Y VALOR CONTRATADO EN REALES DE PLATA ANTE LOS CORREDORES DE CÁDIZ, 1796.

MES	NÚMERO DE VENTAS	% del N.º de VENTAS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
ENERO	185	9,6	8.581.810	8,5
FEBRERO	145	7,5	6.963.875	6,9
MARZO	133	6,9	6.987.900	6,9
ABRIL	277	14,3	15.075.059	14,9
MAYO	190	9,8	8.265.586	8,2
JUNIO	187	9,7	7.344.961	7,3
JULIO	183	9,5	7.731.725	7,6

AGOSTO	142	7,3	6.258.072	6,2
SEPTIEMBRE	142	7,3	8.761.696	8,7
OCTUBRE	214	11,1	13.322.517	13,2
NOVIEMBRE	91	4,7	9.044.445	8,9
DICIEMBRE	42	2,2	2.706.748	2,7

TABLA XXXIII.

MERCANCIAS MAS VENDIDAS EN CÁDIZ EN 1796 SEGÚN EL REGISTRO DE LOS CORREDORES DE LONJA, NUMERO DE OPERACIONES REALIZADAS Y SU VALOR TOTAL, EN TÉRMINOS REALES Y PORCENTUALES.

MERCANCÍA	NÚMERO DE COMPRAS	% del N.º de COMPRAS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
ALGODÓN	29	1,5	3.626.450	3,6
AÑIL	241	12,5	11.706.624	11,6
AZÚCAR	307	15,9	25.349.872	25,1
BARCOS	27	1,4	1.170.413	1,2
CACAO	246	12,7	13.595.451	13,5
CAFÉ	33	1,7	1.511.923	1,5
CANELA	37	1,9	1.203.402	1,2
CERA	14	0,7	440.142	0,4
COBRE	15	0,8	1.143.373	1,1
CUEROS	33	1,7	1.973.836	1,9
GÉNEROS	134	6,9	3.318.493	3,3
GRANA	238	12,3	13.823.123	13,7
LENCERÍA	39	3,3	2.137.148	2,1
PALO DE CAMPECHE	30	2,0	604.835	0,6
ROPAS	35	1,5	983.911	1,0
SEBO	19	1	220.845	0,2
TRIGO	61	3,2	3.414.497	3,4
TOTAL	1.538	80	86.224.338	85,4
NO FIGURA LA MERCANCÍA	108	5,6	4.050.518	4,1
OTRAS MERCANCIAS	286	14,8	10.808.918	10,7

TABLA XXXIV.

LAS MERCANCIAS AMERICANAS Y SU PROCEDENCIA EN VALORES ABSOLUTOS SEGÚN EL REGISTRO DE LOS CORREDORES DE LONJA. CÁDIZ, 1796.

	CUEROS	SEBO	ALGODÓN	AÑIL	AZÚCAR	CACAO	CAFÉ	CLAVO	GRANA	CANELA	TOTAL
BUENOS AIRES	1.219.203	45.523									1.264.726
CARACAS			458.985	4.801.015	104.725	9.485.322	123.900	40.421	59.922		15.074.290
CARTAGENA	23.166		386.258	46.583	224.705						680.712
CUMANÁ						50.740					50.740

GUATEMALA				4.826.762						4.826.762	
GUAYAQUIL				88.187		2.981.906			59.941	3.130.034	
LA GUAÍRA								27.432		27.432	
LA HABANA	3.081					13.845.481				13.848.562	
MAGDALENA							137.189			137.189	
MARACAÍBO			41.062	5.488	399.124	117.831	22.137			585.643	
MONTEVIDEO	16.619									16.619	
NVA GUAYANA			162.162				66.261			228.424	
PUERTO RICO								5.024		5.024	
TONALA				205.970						205.970	
TRINIDAD						331.865	79.944	89.320		501.129	
VERACRUZ				180.926	4.098.247					4.279.173	
TOTALES	1.262.069	45.523	1.048.467	10.154.931	19.004.147	12.919.193	267.813	40.241	59.922	59.941	44.862.429

TABLA XXXV.

VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS AMERICANAS DE ORIGEN CONOCIDO SEGÚN REGISTRO DE LOS CORREDORES DE LONJA. CÁDIZ, 1796.

MERCANCÍA	ORIGEN CONOCIDO	TOTAL VENDIDO
ALGODÓN	1.048.467 (28,9 %)	3.626.450
AÑIL	10.154.931 (86,7 %)	11.706.624
AZÚCAR	19.004.147 (75 %)	25.349.872
CACAO	12.919.193 (95 %)	13.595.451
CAFÉ	267.813 (17,7 %)	1.511.923
CANELA	59.941 (5 %)	1.203.402
CUEROS	1.269.069 (64,3 %)	1.973.836
GRANA	59.922 (0,4 %)	13.823.123
SEBO	45.523 (20,6 %)	220.845
TOTALES	44.822.188 (52 %)	86.224.338

TABLA XXXVI.

VALOR DE LAS MERCANCIAS EUROPEAS DE ORIGEN CONOCIDO SEGÚN EL REGISTRO DE LOS CORREDORES DE LONJA. CADIZ, 1796.

	ESPAÑA	FLANDES	GENOVA	HOLANDA	INGLATERRA	LEYDEN	SUECIA	PRUSIA	PRESAS
LANA	68.160				10.200				
BREA									
ALQUITRÁN							87.191		
ENCAJES		5.832							
ARROZ			149.160						271.640
PAPEL			21.600						
CANELA				428.840					
CRUDOS				42.326					
PIMIENTA				288.490					
QUESO				10.053					
HILO DE ORO						23.149			

BARCOS										459.135
EFFECTOS										1.110.453
PASA										175.276
PIELES										61.002
PAÑOS	29.704									
PINTADOS	23.363									
LONAS							5.244			
TOTAL: 3.276.818	127.227	5.832	170.760	769.709	10.200	23.149	87.191	5.244	2.077.506	

TABLA XXXVII.

COMPRADORES QUE ADQUIEREN MERCANCIAS POR VALOR SUPERIOR A 1.000.000 DE REALES DE PLATA SEGÚN EL REGISTRO DE LOS CORREDORES DE LONJA. CÁDIZ, 1796.

COMPRADOR	NÚMERO DE COMPRAS	% del N.º de COMPRAS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
ARRIETA CUBILLO Y CIA.	46	2,4	4.044.418	4,0
ASCASO, LORENZO	33	1,7	2.278.708	2,3
BOHL HNOS. Y CIA.	11	0,6	1.025.520	1,0
BOOM, R. Y CIA.	5	0,3	1.270.639	1,3
BUSTAMANTE, F. Y CIA.	45	2,3	1.001.418	1
CONDE DE PRASCA	23	1,2	2.674.692	6,6
DEMETTE Y CIA.	25	1,3	1.676.055	1,7
DUFF, D.	8	0,4	1.126.110	1,1
FERRANDO, JUAN	20	1,0	1.750.233	1,7
GONZÁLEZ DE VILLANUEVA	53	3,0	3.627.639	3,6
IRAURGUI, J.	25	1,3	2.948.500	2,9
ISTURIZ, C. J.	7	0,4	2.249.659	2,2
IZQUIERDO, MIGUEL E HIJOS	22	1,1	2.343.636	2,3
MALLET, J.	8	0,4	1.480.634	1,5
PISANO, D. Y A.	13	0,7	1.128.678	1,1
PÓSITO DEL TRIGO	48	2,5	2.416.164	2,4
RUIZ, J. D.	34	1,8	2.820.052	2,8
RUPRECHT Y CIA.	59	3,1	2.323.906	2,3
RYAN LOBO Y CIA.	12	0,6	1.265.238	1,2
TEVAR, F.	23	1,2	1.177.833	1,2
TORRE HNOS.	18	0,9	1.653.127	1,6
WALSH, J.	11	0,6	1.021.089	1,0
TOTALES 22	574	29,7 %	43.263.855	42,8 %

TABLA XXXVIII.

COMPRADORES QUE ADQUIEREN MERCANCIAS POR UN VALOR SUPERIOR A 500.000 E INFERIOR A 1.000.000 REALES DE PLATA, SEGÚN EL REGISTRO DE LOS CORREDORES DE LONJA. CÁDIZ, 1796.

COMPRADOR	NÚMERO DE COMPRAS	% del N.º de COMPRAS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
ACQUARONI, PRIMOS	11	0,6	642.243	0,6
ARECHAVALA, FCO.	18	0,9	837.510	0,8
BALDASE, V.	12	0,6	782.005	0,8
BARROS, M. B. DE	11	0,6	706.485	0,7
COBARRUVIAS Y TONNIES	17	0,9	966.675	1,0
COSTELLO, B.	12	0,6	755.376	0,7
DELAYE E HIJO	19	1	800.893	0,8
DOWEL, E.	8	0,4	515.848	0,5
ELLERMAN BIESTERFELDT Y CIA.	10	0,5	600.173	0,6
FABRI Y GRIMA	15	0,8	700.135	0,7
GARGOLLO, L.	11	0,6	635.070	0,6
GUERRA Y SOBRINO	6	0,3	578.741	0,6
IRAURGUI Y ALVAREZ	6	0,3	608.437	0,6
JUNQUERA, P.	15	0,8	538.279	0,5
LAFFITE, A.	12	0,6	916.815	0,9
MARZAN, A.	5	0,3	531.416	0,5
MONSAGRATI HIJOS, MONTIS Y CIA.	26	1,3	627.390	0,6
OVIEDO, M.	5	0,3	538.479	0,5
PINTADO, D.	13	0,7	589.075	0,6
QUARTIN Y CIA.	11	0,6	729.614	0,7
RAPALLO, J. BTA.	11	0,6	735.186	0,7
REY Y BRANDEMBOURG	13	0,7	867.814	0,9
ROGER, F.	6	0,3	750.892	0,7
SAMPELAYO, D. J.	17	0,9	796.256	0,8
SANTIBAÑEZ Y SALZES	11	0,6	728.384	0,7
SEGALAS, J.	9	0,5	647.647	0,6
SIGORI, A.	10	0,5	578.187	0,6
SUAREZ, I.	4	0,2	618.745	0,6
THOMPSON Y CIA.	6	0,3	551.194	0,5
UGARTE, D.	15	0,8	528.908	0,5
URRUTIA, T.	31	1,6	728.185	0,7
VIENNE Y LARRUE	14	0,7	644.164	0,6
TOTALES 32	390	20,2 %	21.834.095	21,6 %

TABLA XXXIX

COMPRADORES QUE ADQUIEREN MERCANCÍAS POR UN VALOR SUPERIOR A 250.000 E INFERIOR A 500.000 REALES DE PLATA SEGÚN EL REGISTRO DE LOS CORREDORES DE LONJA. CÁDIZ, 1796.

COMPRADOR	NÚMERO DE COMPRAS	% del N.º de COMPRAS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
ATIENZA HNOS. Y CIA.	6	0,3	422.255	0,4
BIDOT, J. P.	4	0,2	254.957	0,2
CIA. DE FILIPINAS	22	1,1	489.181	0,5
LOS CINCO GREMIOS	4	0,2	283.034	0,3
CONDON, P. Y CIA.	7	0,4	265.279	0,3
CHRISTIN G.	6	0,3	358.337	0,3
DELAVILLE, P. E. H.	9	0,5	277.951	0,3
DELOTZ, J. E.	7	0,4	254.787	0,2
ELIZALDE, M.	8	0,4	268.393	0,3
GARCIA, B.	1	0,05	440.188	0,4
GOUGH, R.	4	0,2	296.692	0,3
GREPPI MARLIANI Y CIA.	3	0,2	305.294	0,3
IRIARTE, F.	15	0,8	348.624	0,4
IRIARTE, P.	15	0,8	332.528	0,3
JORDAN, LUIS	7	0,4	284.482	0,3
JUNQUERA, VIUDA DE	11	0,6	262.097	0,3
LARRETA, R.	12	0,6	422.416	0,4
LEON	6	0,3	359.105	0,4
LOBO, J. M.	2	0,1	252.008	0,2
LOMA, J. A. DE	1	0,05	384.825	0,4
MARTENS Y VON LENGERKE	6	0,3	463.327	0,5
MARTIN, S. Y CIA.	9	0,5	298.842	0,3
MARTINEZ, S.	8	0,4	363.441	0,4
MENDARO, J.	7	0,4	268.179	0,3
MONASTIER, S.	3	0,2	294.563	0,3
MURPHY, J.	3	0,2	347.727	0,3
NOLASCO, J.	14	0,7	494.187	0,5
PASTOR, FCO.	11	0,6	459.967	0,5
PERATO, P.	7	0,4	399.386	0,4
PEREZ MASIA, F.	13	0,7	382.050	0,4
PICARDO, B.	8	0,4	435.844	0,4
POIRE, J. BTA.	2	0,1	276.966	0,3
PRIAN LOBO Y CIA.	1	0,05	284.761	0,3
RANCES, M.	8	0,4	407.626	0,4
ROBERTS, J.	12	0,6	448.147	0,4

SAETONE	7	0,4	349.735	0,4
SCHEIL, R. Y CIA.	6	0,3	261.107	0,3
S'TRANGE HNOS. Y CIA.	5	0,3	444.371	0,4
SYLINIGNK Y CIA.	9	0,5	323.423	0,4
TERRY, D. Y CIA.	5	0,3	394.030	0,4
VEA MURGUIA Y LIZAUZ	3	0,2	349.671	0,3
VILLANUEVA, J.	7	0,4	314.091	0,3
WHITE Y FLEMING	11	0,6	477.931	0,5
TOTALES 43	315	16,3 %	15.112.024	14,9%

TABLA XL.

INTERVALOS PARA COMPRADORES QUE ADQUIEREN MERCANCÍAS POR UN VALOR INFERIOR A 250.000 EN REALES DE PLATA SEGÚN EL REGISTRO DE LOS CORREDORES DE LONJA. CÁDIZ, 1796.

INTERVALO	NÚMERO COMPRADORES	NÚMERO COMPRAS	% del N.º de COMPRAS	VALOR CONTRATADO	% del valor contratado
MAS DE 100.000 Y MENOS DE 250.000	54	215	11,1 %	8.794.288	8,7 %
MAS DE 50.000 Y MENOS DE 100.000	62	141	7,3 %	4.680.179	4,6 %
MENOS DE 50.000	--	182	9,4 %	3.042.622	3,01 %
NO FIGURA NOMBRE	115	115	6,0 %	4.346.602	4,3 %
TOTALES	--	653	33,8 %	20.833.366	20,6 %

TABLA XLI.

VENEDORES QUE ENAJENAN MERCANCÍAS POR UN VALOR SUPERIOR A 1.000.000 DE REALES DE PLATA SEGÚN EL REGISTRO DE LOS CORREDORES DE LONJA. CÁDIZ, 1796.

VENDEDOR	NÚMERO DE VENTAS	% del N.º de VENTAS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
ARRIETA CUVILLO Y CIA.	12	0,6	1.125.103	1,1
ASCASO LORENZO	26	1,3	1.660.784	1,6
BALDASE, V.	11	0,6	1.528.542	1,5
BORDAS, F.	19	1	1.836.139	1,8
BUSTAMANTE F. Y CIA.	28	1,5	1.390.203	1,4
DEMELETT Y CIA.	27	1,4	1.391.038	1,4
FERRANDO, J.	56	2,9	4.224.449	4,2
GREPPI MARLIANI Y CIA.	24	1,2	1.512.793	1,5
IRAURGUI, J.	30	1,6	1.462.790	1,5
IRIARTE, PEDRO	19	1	1.010.603	1

IZQUIERDO E HIJOS	13	0,7	2.168.393	2,2
LEAL, G.	8	0,4	2.468.015	2,4
LINCH	18	0,9	1.043.208	1,0
LIZAUR, B.	4	0,2	1.204.149	1,2
RIAN LOBO Y CIA.	24	1,2	1.211.209	1,2
SANCHEZ TOVAR, FCO.	11	0,6	1.438.772	1,4
TORRE HNOS.	17	0,9	1.326.884	1,3
TOTALES 17	347	17,9	28.010.314	27,7

TABLA XLII.

VENEDORES QUE ENAJENAN MERCANCÍAS POR UN VALOR SUPERIOR A 500.000 E INFERIOR A 1.000.000 REALES DE PLATA SEGÚN EL REGISTRO DE LOS CORREDORES DE LONJA. CÁDIZ, 1796.

VENDEDOR	NÚMERO DE VENTAS	% del N.º de VENTAS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
AGREDA, S.	7	0,4	575.824	0,6
AGUAD Y GURUZETA	19	1	869.221	0,9
ARROYO, M.	10	0,5	993.719	1
BALLERAS, E. Y CIA.	4	0,2	792.299	0,8
BARRON, G.	12	0,6	568.167	0,6
BOHL HNOS.	25	1,3	842.999	0,8
COBO Y LANDERAS, JUAN A.	7	0,4	521.054	0,5
CONDE DE PRASCA	8	0,4	626.861	0,6
DE LA CRUZ, N.	2	0,1	745.210	0,7
DELAYE E HIJO	34	1,8	913.848	0,9
FLOTAT, VENTURA	9	0,5	508.430	0,5
FOURRAT, JAIME	23	1,2	986.526	1
FRAMIL, D.	15	0,8	879.611	0,9
GARGOLLO, LUIS	11	0,6	709.211	0,7
GUERRA Y SOBRINOS	4	0,2	526.653	0,5
IRIARTE, F.	15	0,8	604.753	0,6
LAFFITE, A.	12	0,6	850.629	0,8
LOYZAGA, A.	2	0,1	543.596	0,5
MARQUÉS DE CASA ENRILE	10	0,5	951.722	0,9
MARTÍN DE IRIBARREN	6	0,3	580.686	0,6
MARZAN, ANDRES	9	0,5	957.179	1
MURPHY, J.	9	0,5	878.913	0,9
PATRON, B.	9	0,5	518.210	0,5
PICARDO, B.	11	0,6	522.855	0,5
RODRIGUEZ TORICES, F.	7	0,4	997.480	1
RUPRECHT Y CIA.	25	1,3	903.652	0,9

SANTIBAÑEZ Y SALCES	11	0,6	861.732	0,9
SIMON Y LUDENDORF	6	0,3	536.233	0,5
STRANGE HNOS Y CIA.	7	0,4	503.861	0,5
TERRY Y CIA.	10	0,5	550.297	0,5
VILARDEL VIUDA Y SAGRISTA	8	0,4	844.089	0,8
WALSH, J.	13	0,7	568.841	0,6
ZULUETA, P.	9	0,5	587.167	0,6
TOTALES 33	369	19,1	23.855.771	23,6

TABLA XLIII.

VENEDORES QUE ENAJENAN MERCANCÍAS POR UN VALOR SUPERIOR A 250.000 E INFERIOR A 500.000 REALES DE PLATA SEGÚN EL REGISTRO DE LOS CORREDORES DE LONJA. CÁDIZ, 1796.

VENDEDOR	NÚMERO DE VENTAS	% del N.º de VENTAS	VALOR CONTRATADO	% del VALOR CONTRATADO
ALSASUA, B.	3	0,2	253.523	0,2
AMENABAR, IGNACIO Y JAVIER	3	0,2	313.391	0,3
BOOM RENATO Y CIA.	9	0,5	386.220	0,4
BROKMAN Y SOBRINOS	12	0,6	329.863	0,3
CARASA HIJO BERNAL Y CIA.	4	0,2	337.237	0,3
CARLOS, JUAN M.	2	0,1	309.218	0,3
CASTRO FERRER, J.	1	0,05	266.346	0,3
CIA. DE FILIPINAS	6	0,3	285.903	0,3
COMBA VIUDA E HIJOS	3	0,2	335.069	0,3
CRUCET, CRISTOBAL	1	0,05	298.480	0,3
DELAVILLE, P. E. H.	10	0,5	354.040	0,3
DOWELL, ENRIQUE Y CIA.	6	0,3	401.547	0,4
DUFF, D.	10	0,5	401.480	0,4
DURANA, JOSE A.	9	0,5	260.824	0,3
ECHEVARRI, MIGUEL A.	11	0,6	261.791	0,3
FABRY Y GRIMA	4	0,2	430.383	0,4
GALARDI, DOMINGO	3	0,2	284.979	0,3
GARCIA, C.	2	0,1	357.552	0,3
GASTON Y LARRA	2	0,1	320.626	0,3
GONZALEZ VILLANUEVA, A.	8	0,4	267.103	0,3
GONZALEZ Y NUÑEZ	8	0,4	298.593	0,3
GUAL Y BARRIL	5	0,3	316.578	0,3
IRIARTE, J.J.	7	0,4	315.504	0,3
JUNQUERA, VIUDA DE	2	0,1	290.929	0,3
LANDESTOY, B.	12	0,6	357.454	0,3
LASQUETI ANTONIO, M.	3	0,2	273.304	0,3

LEQUERICA, A.	1	0,05	405.388	0,4
LOPEZ DIESTRO JUAN, J.	1	0,05	343.212	0,3
LLERA HNOS. Y MARTINEZ	8	0,4	464.898	0,5
MALANCO, MARIANO	4	0,2	251.700	0,2
MALLET, J. BTA.	6	0,3	372.129	0,4
MARCO Y VERGARA	2	0,1	452.963	0,4
MENDIBURU, M.	5	0,3	336.537	0,3
MERINO ZALDO, M.	7	0,4	450.068	0,4
PINTADO, D.	6	0,3	266.889	0,3
PUCH, J. J.	3	0,2	329.323	0,3
QUARTIN AMBROSIO, J. Y CIA.	7	0,4	316.085	0,3
RAVINA, F.	11	0,6	438.077	0,4
ROBERTS, J.	5	0,3	327.471	0,3
ROGER, F.	7	0,4	399.427	0,4
SAENZ DE STAMARIA, J.	3	0,2	323.240	0,3
SAMPELAYO, D. J.	3	0,2	296.253	0,3
SEGALAS, J.	5	0,3	336.817	0,3
SERRAMALERA MAURICIO	6	0,3	408.289	0,4
STA. CRUZ	5	0,3	314.523	0,3
SUÁREZ, IGNACIO	7	0,4	261.807	0,3
TANTO, G.	16	0,8	400.627	0,4
TEJADA, R. P.	4	0,2	368.353	0,4
TEVAR, HNOS. Y CIA.	15	0,8	459.995	0,5
VIENNE Y LARRUE	12	0,6	400.684	0,4
WHITE Y FLEMING	14	0,7	360.780	0,4
TOTALES 52	309	16 %	17.396.517	17,2 %

TABLA XLIV.

INTERVALOS PARA VENDEDORES QUE ENAJENAN MERCANCÍAS POR UN VALOR INFERIOR A 250.000 REALES DE PLATA SEGÚN EL REGISTRO DE LOS CORREDORES DE LONJA. CÁDIZ, 1796.

INTERVALO	NÚMERO VENDEDORES	NÚMERO VENTAS	% del N.º de VENTAS	VALOR CONTRATADO	% del valor contratado
MAS DE 100.000 Y MENOS DE 250.000	90	277	14,3	14.242.704	14,1
MAS DE 50.000 Y MENOS DE 100.000	115	214	11,1	8.369.736	8,3
MAS DE 20.000 Y MENOS DE 50.000	--	308	16	5.155.272	5,1
NO FIGURA NOMBRE	--	108	5,6	4.028.684	4
TOTALES	--	907	47 %	31.841.389	31,5 %

TABLA XLV.

VALORES MEDIOS REALES Y PORCENTUALES POR INTERVALOS DE LAS COMPRAS TOTALES REALIZADAS POR LOS COMPRADORES Y SU NUMERO EN EL INTERVALO SEGÚN EL REGISTRO DE LOS CORREDORES DE LONJA. CÁDIZ, 1796.

INTERVALO	NÚMERO COMPRADORES	NÚMERO MEDIO DE COMPRAS	% del N.º de COMPRAS	VALOR MEDIO CONTRATADO	% del valor contratado
MAS DE 1000.000	22	26	1,35	1.971.134	1,95
MAS DE 500.000 Y MENOS DE 1.000.000	32	12	0,63	677.261	0,67
MAS 250.000 Y MENOS DE 500.000	44	7	0,37	353.793	0,35
MAS DE 100.000 Y MENOS DE 250.000	55	4	0,2	161.734	0,16
MAS DE 50.000 Y MENOS DE 100.000	62	2	0,12	75.813	0,075

TABLA XLVI.

VALORES MEDIOS REALES Y PORCENTUALES POR INTERVALOS DE LAS VENTAS TOTALES REALIZADAS POR LOS VENDEDORES Y SU NUMERO EN EL INTERVALO SEGÚN EL REGISTRO DE LOS CORREDORES DE LONJA. CÁDIZ, 1796.

INTERVALO	NÚMERO VENDEDORES	NÚMERO MEDIO DE de VENTAS	% del N.º de VENTAS	VALOR MEDIO CONTRATADO	% del valor contratado
MAS DE 1000.000	17	21	1,07	1.657.774	1,64
MAS DE 500.000 Y MENOS DE 1.000.000	33	11	0,57	697.478	0,69
MAS 250.000 Y MENOS DE 500.000	53	6	0,3	333.576	0,33
MAS DE 100.000 Y MENOS DE 250.000	90	3	0,16	161.734	0,16
MAS DE 50.000 Y MENOS DE 100.000	115	2	0,1	70.758	0,07

TABLA XLVII.

UTILIDADES ANUALES DE LOS CORREDORES SEGÚN LAS ESTADÍSTICAS DE LA ÚNICA CONTRIBUCIÓN DEL AÑO 1760²²¹ Y 1763²²².

NOMBRE	1760	1763
ALEXANDRO MARTÍNVILLE	75.000	
SEBASTIÁN BARNIER	60.000	
FRANCISCO BRETON	60.000	
CARLOS MARÍA BUCARELI	45.000	18.000
TEODORO ROY	45.000	27.000
LUIS COSTA	45.000	
JUAN ISIDRO MONSAGRATI	37.500	18.000
NICOLAS JINET	30.000	
JUAN HUBIN	22.500	
PEDRO M. ^o BUCARELLI	22.500	15.000
FRANCISCO CARRASCO	22.000	
PEDRO APOSTOL GIORGANA	21.000	15.000
DIEGO MONTAU	18.000	18.000
GREGORIO RODRIGUEZ DE MORA	18.000	15.000
CONSTANTINO MORTOLA	18.000	24.000
LUIS CANO	15.000	15.000
JUAN VIDART	15.000	
JUAN VELES	15.000	
JUAN CALDERÓN	15.000	12.000
AGUSTÍN MOUCOU	15.000	
CLAUDIO DE MERER	15.000	
FRANCISCO MIRA	15.000	13.500
BERNARDO BELECHY	15.000	12.000
PATRICIO MARTÍN	15.000	
IGNACIO LASQUETI	15.000	18.000
CARLOS MARIN	15.000	13.500
PEDRO PICHARDO	15.000	
DOMINGO BLANCO	15.000	9.000
PEDRO NOGUES	15.000	15.000
BERNARDO COHGUEM	15.000	
FELIX PAVIA	13.500	7.000
TOMÁS BASTERRA	12.000	15.000
PEDRO BENITEZ RALLON	12.000	12.000
JUAN LA RODE	12.000	13.000
JOSE GADEYNE	10.500	12.000
ANDRÉS DUÓN	10.500	18.000
MANUEL ESQUIVEL	10.500	
FRANCISCO NAVARRO	10.500	12.000
JUAN ROY	9.000	
PEDRO FCO. SABORIDO	9.000	13.500
LUCAS BARTOLOME COSTO	9.000	

221.- A.M.C., Única Contribución, leg. 6949, f. 93.

222.- A.M.C., Única Contribución, leg. 6954, f. 80.

FRANCISCO ANTONIO BENITEZ	9.000	
PEDRO GONZALEZ DE LA PUENTE	9.000	9.000
PEDRO J. VIENNE	9.000	13.500
PEDRO TORQUEMADA	9.000	15.000
FRANCISCO COZAR	9.000	15.000
LEOPOLDO GELABERT	8.250	6.000
JUAN JOSE LOPEZ	7.500	
MATEO NIETO DE MILLA	7.500	
TOMÁS LUXAN	6.750	12.000
MARCOS CORCHELI	6.000	10.500
MANUEL VILLANUEVA	6.000	
DIEGO SANCHEZ SILVEYRA	6.000	6.000
ALEXANDRO MORTOLA	4.500	
JOSE COLORADO	4.500	
MANUEL PARODI	4.500	
JOSE VALDÉS	4.500	
JUAN MANUEL PEREZ	4.400	
ANDRÉS DE RIS	3.000	
JOSE GONZALEZ DE QUINTANA	3.000	
LUIS GAVALA	0	
MARTÍN BAGHAN		9.000
PEDRO GONZÁLEZ VALDÉS		6.000
JOSÉ IRAURGUI		13.500
EUGENIO DE PEÑA		7.500
ENRIQUE SEIX		6.000
FELIX POGGIO		12.000
FABIAN DACARRETA		13.500
FRANCISCO ACEVAL Y LIAÑO		6.000
CARLOS SANZ CARRASCO		15.000
BERNARDINO MADERA		10.500
ALEXANDRO AMAYA		7.500
ANTONIO ALVAREDA		7.500
ANTONIO AMAYA		18.000
ANTONIO GIJÓN		7.500
LÁZARO CADIOU		6.000
FRANCISCO GRANT		9.000
JUAN IRIARTE		6.000
JUAN GONZALEZ DE LA PUENTE		3.000
JUAN PEDRO PUYADE		19.500
JUAN RAMÓN BENEÉ		7.500
JUAN VALLES		21.000
FRANCISCO MASSU		18.000
JUAN AGUSTÍN RAIMONDO		7.500
FRANCISCO PICHARDO		12.000
JOSÉ POEY		19.500
FRANCISCO TORRALBA		6.000
JOAQUIN DE CAÑAS		6.000
JOSE M. ^o GUIDO		6.000
TOTALES	1.004.400	734.000

TABLA XLVIII
REPARTO DE LAS CUOTAS ANUALES A LOS CORREDORES (1777-1797).
 (En pesos de 128 cuartos)

	1777	1778	1779	1780	1785	1786	1787	1796	1797
ABADIA, JUAN DE	55	55	55						
AMAYA, ALEXANDRO	87	87	87	85	100	100	100	120	120
AOIS (HOIS), PABLO	76	76	76	70	70	70	60		
ARAMBILLOTE, PEDRO ANTONIO								300	300
BARNIER, BARTOLOME	352	352	352	300	110	110	110	120	120
BASTERRA, TOMAS	108	108	108	160	120	120	110	120	120
BEHIC, JUAN JOSÉ	302	302	302	320	320	320	350	250	250
BELECHI, JUAN	77	77	77	75	80		80	41*	
BELTRAN, LUIS	352	352	352						
BENITEZ RAYON, PEDRO	97	97	97	95					
BLAZQUEZ DE AVILA, RAFAEL				70	90		80	100	100
BLAZQUEZ DE AVILA, SALVADOR						90			
BODEGA FRANCISCO	65	65	65	65					
BONECHEA, MANUEL					90	90	90		
BORDAS, JUAN BAUTISTA					540	540	540	300	300
BUCARELY PEDRO MARÍA	76	76	76						
CABANON, PEDRO BERNARDO					540	540	540	300	300
CANO ROXO, PEDRO	134	134	134	140	180		130		
CANO ROXO, MANUEL				86	110	110	150	200	200
CANO ROXO, LUIS	86	86	86						
CAPDEVIELLE, PEDRO		532	532	300	300	300	300	200	200
CARAZO, JUAN ANTONIO	153	153	153	160	200	240	280	400	400
CASIMIR TIMERMAN, PEDRO								200	200
CASTILLO, MANUEL JOSE DEL	55	55	55						
CATOIRA, JOSE	76	76	76	76	80	80	80		
CORCUERA, MIGUEL							130	120	120
COSTA, FRANCISCO ANTON								80	80
COURCHELI, MARCOS	60	60	60	60	70	70	60		
CHAMBOVET, CLAUDIO					300		350	260	260
DANIELLY, ESTEBAN								280	280
DEFRAUQUI, BARTOLOME	346	346	346						
DIAZ ROLDAN, ALFONSO	65	65	65	65	70	70	60		
DIRANDANTZ, ESTEBAN					290	290	300	120	120
DUPRESNE, JUAN	452	452	452	400					
DUVERGUIER, ESTEBAN	479	469	479	478			200	200	200
EHEVARRÍA, JUAN DE	56	56	56	56					
ENEBUISEN, JUAN					80	80			
ENRRILE, NICILÁS								200	200
ESPELETA, JUAN DE	532	532	532	532	530	570	600	480	480

ESTEVE Y MATUTE, IGNACIO					160	160	160	200	200
GADEYNE, JOSE MARÍA	108	108	108	160	200	240	280	300	300
GARCIA AMAYA, ANTONIO	86	86	86	84	100	100	100	61*	
GARCIA, JOSE							100		
GARCÍA PINTO, DIEGO								120	120
GARCÍA ALZUGARAY, JOSE								200	200
GERARDI, VICENTE					150	170	200		
GONZALEZ DE LA PUENTE, PEDRO				70	80	60	60		
GRASSI, DOMINGO JOSÉ				65	90	90	90	80	80
GUERRERO, JOSÉ								120	120
GUIDOTI, JUAN FRANCISCO XAVIER	426	426	426						
GUILLENEA, JUAN BAUTISTA								400	260
HERAS (HEROS), FELIPE DE LAS								120	120
HERNANDEZ DE ESPAÑA, ANTONIO	86	86	86	84	90	90	90		
HUVVIN Y MORALES, FERNANDO	65	65	65						
ICHAZO, MANUEL ANTONIO						90	100	100	100
IRAURGUI, JOAQUIN DE	86	86	86	80	80	80	80	100	100
ITURRIARAN, MIGUEL DE								120	120
LACACE (LACASSE), PEDRO								280	280
LAGARDE, JUAN								200	200
LARREA, ANTONIO	86	86	86	80	90	90	90		
LARRODE, FRANCISCO	426	426	426	400	270	270	200		
LAYUS, JUAN	532	532	532	500	440	440	440	250	250
LAYUS, JUAN GASPAS	320	320	320	400	440	440	440	250	250
LOPEZ CHAVES, JOSE					80	80	60	100	
LUXAN, TOMAS	65	65	65	65	70	60			
MADERA, FERNANDO	65	65	65	65					
MADERA, BERNARDINO					70	70	60		
MADERA Y MORA, ANTONIO								100	100
MARCHAN, JUAN	352	352	352	300	140	140			
MARCHANT, JUAN							140		
MARIN, PEDRO	86	86	86	84	90	90	90	80	80
MARTEIMBILLE, JACINTO				140	180	180	200	150	150
MARTINEZ, AGUSTIN								100	100
MASSU FRANCISCO	352	352	352	300					
MERCY, PEDRO								200	200
MIMBIELA, JOSÉ	55	55	55	55	60	60	60		
MOILAN, ARTURO	420	420	420	420	320	320	350	320	320
MOLINAR, AGUSTIN	76	76	76	74	130	130	100	120	120
MONTIS, FRANCISCO				110	170	100			
MORENO, SALVADOR	86	86	86	84	100	100	80	100	100
PAIN, GUILLERMO	108	108	108	108					
PAVÍA, JUAN VICENTE	55	55	55	55	60	60	60		

PECARRERE, JUAN				352	350	350	400	340	340
PEÑALOSA, PEDRO	95	95	95	90	90	90	90		
PERERA DE AVILA, SEBASTIAN								200	200
PÉREZ, JOSE MANUEL					130	130			
PEREZ, JOSE MANUEL					130	130	130	120	120
PICHARDO PAVON, PEDRO	108	108	108	108					
PICHARDO PAVÓN, FRANCISCO	162	162	162	162	180	180	200	200	200
POGGIO, FELIX FRANCISCO	65	65	65	65					
PREU Y BERALLO, TOMAS	55	55	55						
PUYADE, JUAN PEDRO	532								
REIMONDO, JUAN AGUSTIN	76	76	76						
RIVAUPIERRE, LUIS								260	260
RODRIGUEZ LORENZANA, IGNACIO		76	76	110	130	130	130		
RODRIGUEZ DE ARRUETA, MIGUEL				80	100	100	130	180	180
ROY, TEODORO JOSE DE	320	320	320						
ROY, DIEGO				166	120				
SAINZ RODRIGUEZ, JOAQUIN					90				
SÁNCHEZ DE LARREA, JOSÉ						100			
SÁNCHEZ SILVEIRA, DIEGO	65	65	65	65					
SÁNCHEZ DE LUARCA, JOSE							100	120	120
SANZ CARRASCO, CARLOS	65								
SAVORIDO, PEDRO	55	55	55	55					
SINOT, JOSÉ					390	350	300	150	150
SOLARY, GERONIMO	76	76	76	74					
TORQUEMADA, PEDRO	86	86	86	84	90	90	90		
TORRE, JUAN TEODORO				80	100	100	120	120	120
TOVIA, PEDRO ANTONIO								160	160
VALVERDE, AGUSTIN	128	128	128	140	150				
VAN RECHEN, BERNARDO					230	230	200		
VERGARA, CRISTOBAL DE				70	70	70	60	60	60
VIAL, JUAN							100	100	100
VIDALES, JUAN	479	479	479	478					
VIENNE, PEDRO JOSE	65	65	65	65	70	70	70	14*	
	10514	10515	10525	10350	10350	9620	10850	10446	10230

*Reparto hecho hasta su fallecimiento.

TABLA XLIX
BENEFICIOS APROXIMADOS OBTENIDOS POR LOS CORREDORES DE CÁDIZ
EN 1796. DESCONTADA LA CUOTA ASIGNADA A CADA UNO ESE AÑO.

N.º de OFICIO	CORREDOR	Corretaje	Cuota	Beneficio
1	Tomás de Bastera	25.404	1.200	24.404
2	Ignacio Estevas y Matute	91.551	2.000	89.551
3	Jose G.ª de Alzugaray	62.582	2.000	60.582

4	José Sánchez de Luarca	8.482	1.200	7.282
5	D. Nicolás Enrile	165.172	2.000	163.172
6	Agustín Martínez	7.955	1.000	6.955
7	Esteban Dirandat	8.101	1.200	6.901
8	Juan Vidal	7.498	1.000	6.498
9	José Manuel Pérez	13.300	1.200	12.100
10	Juan Teodoro de la Torre	11.849	1.200	10.649
11	Francisco Antón Acosta	8.564	800	7.764
12	Pedro Lacasse	55.812	2.800	53.012
13	Jesus de Ribampierre	53.289	2.600	52.689
14	Manuel Cano Roxo	31.936	2.000	29.936
15	Miguel Rodríguez de Arrueta	41.668	1.800	39.868
16	Esteban Danielle	92.238	2.800	89.438
17	Claudio M.ª Chambobet	31.011	2.600	28.411
18	Juan Bta. Bordas	180.854	5.000	175.854
19	Pedro Bernardo Cabanon	104.547	3.000	101.547
20	Gaspar Layús	1.150	2.500	-1.350
21	Juan Layús	67.775	2.500	65.275
22	Joaquín Iráurgui	22.417	1.000	21.417
23	José López Chaves	16.269	1.000	15.269
24	José M.ª Gadeyne	19.481	3.000	16.481
25	Salvador Moreno y Lacorte	18.980	No figura	18.980
26	Cristobal de Vergara	2.948	600	2.348
27	Pedro Antonio Tovía	34.605	1.600	33.005
28	Juan Antonio Carazo	116.616	4.000	112.616
29	José Guerrero	17.988	1.200	16.788
30	Miguel Antonio Ichazo	19.741	1.000	18.741
31	Juan Bta. Espeleta	66.654	4.800	61.854
32	Juan Bta. Guillenea	70.517	2.600	67.917
33	Domingo José Grossi	51.738	800	50.938
34	Felipe de las Heras	114.324	1.200	113.124
35	Juan Bta. Pecarrere	110.076	3.400	106.676
36	Jacinto Marteinville	115.181	1.500	113.681
37	Pedro Mercy	38.166	2.000	36.166
38	Diego García Pinto	64.385	1.200	63.185
39	Joaquin María del Peche	296	No Figura	296
40	Arturo Moylan	15.070	3.200	11.870
41	Pedro Casimiro Timerman	4.233	2.000	2.233
42	Bartolome Barnier	No Trabaja	1.200	--
43	Miguel de Corcuera	No Trabaja	1.200	--
44	Francisco Pichardo	No Trabaja	2.000	--
45	José Sinot	No Trabaja	1.500	--
	TOTALES	1.990.423	84400	1.915.473

APÉNDICE DOCUMENTAL

Condiciones de la venta de las sesenta corredurías y proyecto de ordenanzas presentado por D. Agustín Ramírez de Ortuño a la Junta General de Comercio y Moneda, terminado de redactar el 24 de abril de 1745.

Ordenanzas y reglas de las corredurías.

Haviendo solicitado en la Junta General de Comercio y de Moneda, Dn. Marcos de Arcos, en nombre de los Corredores de Lonja de esa Ciudad la aprobación de las ordenanzas que han formado para su Gobierno; ha acordado, remita a Vms. las dos copias adjuntas rrubricadas de mi mano, la una de las citadas ordenanzas, y la otra de certificación del secretario del negociado de yncorporación, a fin de que enterados Vms. de uno, y otro, ynformen con la mayor brevedad lo que se les ofreciere, y pareciere, sobre las rreferidas ordenanzas; y señaladamente en quanto al capítulo 30, en que se previene los derechos que han de llevar los corredores por el trabajo de sus corretajes, con distinción de negocios, tratos y negocios en que interviniere, y sobre las condiciones 22 y 23 del modo de usar de la correduría de Azeyte de esa ciudad, que parece a estado separada de las otras. Dios guarde a Vms. muchos años, como deseo, Madrid, 15 de junio de 1745. Francisco Fernández de Samieles. Señores Prior y Cónsules de la Universidad de Cargadores a Yndias.

Dn. Phelipe Julian de Torres y Bolle, del Consejo de S. M. su Señor, con ejercicio del negociado de yncorporación de lo enajenado de la Real Corona: Certifico que entre los papeles que existen en la secretaría del expresado negociado, se halla un pliego dado a S.M. por Dn. Agustín Ramírez Ortuño, firmado en esta Villa de Madrid, a 25 de Julio del año próximo pasado de 1744, sobre que se le vendiesen los sesenta oficios de corredores de lonja de la ciudad de Cádiz, con diferentes calidades y condiciones que a la letra son las siguientes: Por servir a V.M. ofrece por todas las sesenta plazas de corredores, dos millones setecientos y cinquenta mil reales de vellón, para cuiá satisfacción se le a de abonar el ymporte de su navío nombrado Nuestra Señora del Poder, que se le tomó para el servicio de la Real Armada, según resultare del Avalúo que se hubiere hecho en virtud de la orden que para ello dio V. M.; y assí mismo, se le a de abonar el principal que corresponda al tres por ciento sobre los 20.000 reales de renta anual por la recompensa dada al Marqués de la Vega de Boecillo con cuió gravamen al quitar la toma el suplicante, y lo restante entregará en dinero de contado en esta Corte. Y por mas servir a V. M. hase la mejora de 250.000 reales cumplimiento a tres millones de reales de vellón por precio de dichas plazas de corredurías, cuiá cantidad de mejora se a de extinguir del crédito que tiene el suplicante a su favor

en el millón de pesos que en el año de 1740 prestó a V.M. el Comercio de Cádiz para las presentes guerras.

Que lo que importare el derecho de la media annata assi mismo se ha de rescontar del referido crédito.

Que se le a de despachar el título o Despacho, por si, su theniente, o apoderado, sea a el cuerpo de corredores para la unión de la Universidad que V. M. ha resuelto formar, o separadamente, a cada uno de ellos sin más requisito, ni aprobación, deviendo componerse las dichas sesenta plazas, las quinze de ellas que las puedan servir estrangeros, y las quarenta y cinco restantes naturales de los reynos de España.

Es condición que con ningún motivo ni pretexto han de poder crear ni creen mas número de corredores que las referidas sesenta plazas, y que ninguno pueda usar de tal oficio de corredor sin título o Despacho del suplicante o sus sucesores, imponiendo las penas, y multas que V.M. fuere servido a efecto de que ningún comerciante pueda hacer negocios que no sea por mano de los corredores del número referido.

Que mediante tener mandado V. M. el establecimiento de la rreferida Universidad, se le ha de conzeder a esta facultad con citación del suplicante para formar ordenanzas si lo tuvieren por combeniente para el económico gobierno de ellos, con tal de que preceda aprobación del Consejo y no sean contrarias a las leyes de V.M..

Que desde el día que se le diere el título han de quedar anulados todos los ajustes hechos con los actuales corredores, por no poder usar de tal oficio sin título o despacho del suplicante, su theniente o apoderado, con la facultad de poderse ajustar según y como hallare por combeniente con los rreferidos yndividuos.

Que la postura para que se saque a pública subastación la compra de dichos oficios la hara Dn. Josseph Cassinas, vecino de esta Corte, el que hecho el remate declara haver sido hecha por el suplicante, por cuió motivo desde luego me constituyo al saneamiento de ella, y en todo lo que ocurra por ser para mi dicha postura.

Las quales dichas condiciones fueron aprovadas por Reales Decretos de S.M. en que se sirvió declarar la venta de los enunciados sesenta oficios de corredores de Lonja de la rreferida ciudad de Cádiz, en favor del nominado Dn. Agustín Ramírez Ortuño, y habiéndose ocurrido posteriormente por este con memorial, en que suplico a S. M. fuese servido el agregar a los citados sesenta oficios el de corredor de Azeytes de la propia ciudad, por cuiá gracia ofreció servir con sesenta y seis mil reales de vellón, bajo de las mismas calidades y condiciones con que se le havían enagenado los de lonja; y S. M. fue servido de aprovar la rreferida proposición en los términos que lo expuso el enunciado ynteresado.

Y para que assi conste donde conbenga, en virtud de memorial dado por parte del precitado Dn. Agustín Ramírez Ortuño, y decreto del señor Dn Pedro Díaz de Mendoza, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de S.M. en el de Hacienda, y Juez Particular y pribativo del expresado negociado de yncorporación, doy la presente en Madrid, a veinte y cinco de mayo de mil setecientos quarenta y cinco años. Dn. Phelipe Julian de Torres y Bosse.

Ordenanzas y reglas con las que nos obligamos nos los corredores de lonja de esta ciudad de Cádiz a establecer y formar la Universidad que S.M. tiene mandado por su Real decreto, de cuios oficios es dueño en propiedad, y por juro de heredad Dn. Agustín Ramírez Ortuño, las que observaremos y guardaremos exactamente luego que esten sus capitulos y condiciones aprobadas por S.M. (que dios guarde), y que son a saver:

Primeramente que se formara la Universidad vajo el nombre de Universidad de Corredores de Lonja de la ciudad y comercio de Cádiz, la qual se ha de establezer vajo de la proteccion de Ntra. Sra. de la Soledad y de Nuestro Padre san Agustín.

^{2º} Que la dicha Universidad ha de formar Cofradía y Hermandad en la Yglesia que se con-

ceptuase combeniente, la qual se a de elegir luego que esten a probadas por S.M. estas ordenanzas, y assi mismo se extablezera una fiesta cada año en el día que se señalare, y en el siguiente día, un oficio de difuntos, para sufragio de las ánimas de los hermanos de la misma Universidad y cofradía.

3. Que la Universidad se ha de establecer haciéndose un cuerpo y caja de las dos tercias partes de todo lo que produjeren los corretajes correspondientes a las compras, ventas y negociaciones de la plaza y comercio, y la otra tercia parte la ha de poder cobrar y usar de ella a su voluntad el corredor que hiciere el negocio, de manera que qualquiera de los sesenta corredores ha de ser para si la tercia parte del importe de los corretajes que travajare y las otras dos tercias partes restantes las ha de poner en la Caja de esta Universidad, para que de lo que dello resultare se saque el importe de la renta que se haya de pagar al Dueño de los oficios, y gastos de todas clases, y lo restantes se ha de repartir por partes iguales a todos los sesenta yndividuos, o los que estuviesen en actual trabajo.

4. Que a de poder la Universidad minorar o agravar lo que hallare por conveniente a los intereses de los yndividuos de ella con acuerdo y consentimiento del Dueño de los oficios, según y como les fuere manifestando el uso y práctica; y en orden al yngreso que deven poner los yndividuos en la Caja a de ser a lo menos una tercera parte del importe de los corretajes para la seguridad del pago de la renta de los oficios y gastos; y por ser este establecimiento con el consentimiento de los actuales yndividuos que componen esta Universidad, para evitar la perpetuidad que parece manifestar el antecedente capítulo contra la disposición de derecho, si en las vacantes los hubieren de entrar no hallaren serles combeniente el modo del rrepartimiento de lo que en Caja quedare líquido solo en este punto, y no en otro, han de poder tratar y combenirse con el Dueño de los oficios y la Universidad.

5. Que para el cumplimiento del capítulo antecedente, luego que estén estas ordenanzas aprobadas por S.M., el Dueño de los oficios, con los tres Diputados y apoderados actuales, han de nombrar la persona para el empleo de dicha thesorería señalando el sueldo que por su trabajo y responsabilidad le corresponda, y por el tiempo que hallaren por combeniente y subzesivamente en lo venidero siempre que haya de hacer mudansa de thesorero o promulgación de tiempo lo han de hacer ygualmente entre el Dueño de los oficios y los Diputados que fueren.

6. Que rrespecto a que el thesorero a de ser responsable de los caudales que entran en la Caja para el común resguardo, ha de dar fianza de 6.000 pesos de 128 quartos cada uno a satisfacción del Dueño de los oficios y Diputados de la Universidad, y ynviolablemente cada quatro meses se ha de hazer valanzo de dicha Caja, y el repartimiento de lo que liquidamente existiere en ella.

7. Que cada uno de los yndividuos de la Universidad ha de formar mensualmente una quenta de todos los corretajes que hubiere hecho en todo el mes con distinción y claridad de cada uno de ellos, y esta firmada la a de entregar al thesorero para que por ella le pueda hacer cargo de las dos tercias partes que ha de exhibir para la Caja, cuiá cantidad ha de entregar al fin del mes siguiente, dejándosele todo el dicho siguiente mes de tiempo para poder cobrar el importe de lo ganado en el antecedente mes, y en la propia forma se ha de yr siguiendo subzesivamente en adelante.

8. Que para mejor régimen y mayor claridad en la recaudación de todo lo que deve entrar en la Caja, todos los Corredores han de traer mensualmente la quenta del modo que va rreferido en el capítulo antecedente, y con ella las pertenecientes a los individuos de quienes deverán cobrar su ymporte, a fin de que el thesorero se las firme, y con este requisito las puedan cobrar, por ser condición expresa, y precisa que no se cobren corretajes algunos sin la firma del thesorero en el regular recivo que deve dar el corredor que ha hecho el negocio firmado de su mano, al comerciante que lo a de pagar.

9. Que ha de ser precisa obligación del thesorero mantenerse en su Casa dos horas al día, una por la mañana y otra por la tarde, las que se le han de señalar quando se le forme el nombramiento, a fin de que no se siga mala obra a los yndividuos que deven yr a la presentación y pago de sus quantas.

10. Que para que el común del Comercio este inteligenciado de las personas con quienes únicamente han de poder hacer sus negocios, y del modo como se deben pagar los corretajes se han de hacer anualmente relaciones ympresas firmadas del dueño de los oficios, o su apoderado, y del tesorero de la Universidad, de todos los yndividuos que componen la Universidad, con la prevencion al pie de ellas, de que no se paguen corretajes a los mismos yndividuos sin que las quantas de ellos esten firmadas por el corredor que hiciere el negocio, y por el dicho tesorero, las que se han de rrepartir a todos los yndividuos del Comercio para que no aleguen ignorancia.

11. Que ha de ser del cargo del tesorero el llevar quenta y rrazón yndividual de las entradas y salidas de dinero de quenta de la Universidad, para lo qual ha de tener un Libro con la dicha quenta, y otro con las quantas particulares de todos los yndividuos que han de entregar y recibir dinero, y ambos libros han de estar rubricadas sus hojas por uno de los Diputados que se ha de señalar para ello.

12. Que ha de ser también del cargo del tesorero exhibir el estado de la Caja, siempre que se le fuere pedido por el Dueño de los oficios, o por qualquiera de los Diputados de la Universidad.

13. Que ha de ser del cargo del tesorero con acuerdo y libramiento de los diputados, y recibo de las partes lexítimas satisfacer todos los gastos que causare la Universidad, y cada quatro meses la parte correspondiente a el arrendamiento de los oficios.

14. Que assí mismo, cada quatro meses, de lo que quedare en Caja, bajado los gastos y arrendamiento como va expresado en el antecedente capítulo, lo ha de repartir el tesorero en sesenta partes iguales, o de los que hubiere en actual trabajo, abonando a los yndividuos en el libro de sus quantas el importe de dicha parte, y cerrándoles las quantas de ellos, formándoles quantas nuevas para lo sucesivo.

15. Que ha de ser de la obligación del tesorero entregar a cada individuo un Libro, rrubricadas y numeradas sus hojas, para que en él diariamente assiente las negociaciones que hicieren, con clara distinción de comprador, vendedor, calidad, cantidad y precio de cada cosa, el qual ha de exhibir todo yndividuo en qualquier tiempo que le fuere pedido por los Diputados o thesorero, y el Dueño de los oficios.

16. Que el corredor que se le justificare haver hecho negociación que no esté asentada en el referido Libro, en qualquier tiempo que se le justificare, se le ha de quitar la multa de quatro tantos del importe del corretaje de ella y privado de oficio para siempre.

17. Que el Corredor que no pusiere en la Caja por lo menos la cantidad de doscientos cinquenta pesos en el discurso de todo el año, por lo rrespective a las dos tercias partes que debe entregar, por causa de no haber hecho negociaciones bastantes para este ingreso, todo lo que menos de los dichos doscientos y cinquenta pesos hubiere entregado se le ha de rebajar de la parte del prorrateo que le correspondiere, y esta ha de quedar en beneficio de la masa común, al menos que no haya sido por causa de enfermedad conocida que le haya embarazado poder trabajar, y si continuare el segundo año de la propia forma, y se le justificare, fuesse por omisión o otro defecto voluntario, en tal caso se le ha de apartar de esta Universidad nombrando otro en su lugar.

18. Que deviendo pasar precisamente por mano de los Corredores de dicha Universidad todo contrato, negocio, cambio, letras, ventas y lo demás que hiciere el Comercio de esta ciudad, para que se observe exactamente y no se cometan fraudes en perjuicio de ella, ha de constar de todas las negociaciones haver intervenido uno de los individuos de esta Universidad, para que haga mayor firmeza y fuerza en juicio, para cuio efecto ha de firmar el Corredor ante quien pasare el negocio en los contratos privados o ante escrivano escrituras de riesgo, pagarés con plazo, pólizas de seguro y qualquier ajuste y negociaciones que se hayan de poner por escrito, y si en alguno o algunos ynstrumentos ante escrivano o privados entre partes no se hallare constar el corredor que hubiese hecho el negocio, y fuere por defraudar el derecho de la Universidad, han de pagar los contravinentes la multa de quatro tantos del importe del corretaje, y las pólizas impresas para los seguros han de estar firmadas también por el tesorero de la Universidad.

19. Que ha de ser de la obligación de cada uno de los Corredores zelar a los que se yntrodujeren a hacer negociaciones no siendo corredores, deviendo manifestar a los Diputados con noticias bastantes que justifiquen el fraude, para que los dichos Diputados, en nombre de la Universidad hagan las diligencias para que se castigue el delincente.

20. Que el corredor que fuese omisso a no relatar a los Diputados los fraudes que hubiere descubierto luego que se le justifique, ha de ser multado en cinquenta ducados de vellón, y al Diputado que sabiendo el fraude hecho no solicite el castigo del delincente, se le ha de multar en doscientos ducados, y la misma multa si se descubriere o publicare el Corredor que le haia dado la noticia de ello rrespecto a que deve seguir contra los delinquentes en nombre de la Universidad, y las noticias que tuvieren de los individuos, han de ser bajo secreto de obligación de no revelarse, y para el cumplimiento de la obligación de este capítulo todo yndividuo que entrare en el número ha de hacer juramento solemne de cumplirlo y guardarlo, con cuia circunstancia hecha se le ha de poder dar el título y de otra forma no.

21. Que siendo sesenta los oficios de corredores de Lonja y por consiguiente sesenta los yndividuos o corredores que zierren el número de personas que han de formar la rreferida Universidad, los quarenta y cinco naturales de estos reynos y los quinze rrestantes extrangeros de fuera del reyno.

22. Que assí mismo la correderuría de Azeites que ha recaido en propiedad del referido Dn. Agustín Ramírez Ortuño, se ha de incorporar en esta Universidad para que todas las negociaciones de este especie que se hiciere en esta dicha ciudad y fuera de ella para embarcarlos para fuera del reyno, han de poderlas hacer los sesenta corredores de esta Universidad, cobrando generalmente en todos los negocios de azeytes el corretaje de medio por ciento de parte a parte, para no alterar la práctica del cobro de corretajes que hasta aquí ha habido.

23. Que ha de haver persona que sea el corredor que intervenga y maneje dicha correderuría de azeytes por lo perteneciente al consumo del casco de esta ciudad, y cobre medio por ciento de parte a parte sobre el importe de los azeytes que para el consumo y gasto del pueblo se yntroduzcan en ella deviendo quedar libres los vecinos que para su propio consumo comprasen y no otros, cuio cobro se ha de practicar en el muelle el tiempo de la entrada de los azeytes que constaren en el registro de la Casilla o aduanilla.

24. Que el nombramiento y elección de los referidos sesenta corredores de lonja y el de la Azeyte del consumo del casco y de los que en adelante hubieren de entrar por vacantes de dichos oficios, ha de ser por el expresado Dn. Agustín Ramírez Ortuño, su theniente y subcesores, como Dueño de los oficios, dándoles los títulos correspondientes por el tiempo que ajustaren los arrendamientos.

25. Que en los casos de vacantes de quaquiera de estos oficios durante los arrendamientos que se hicierem ha de proponer el cuerpo de la Universidad por pluralidad de votos, cinco sujetos que sean capaces y beneméritos y de ellos deve elegir el dueño de los oficios el que le pareciere.

26. Que para ser admitidos los yndividuos de esta Universidad han de presentar ynformación de limpieza de sangre, buenas costumbres y todo quanto sea conducente a ello y que tienen los veinte y cinco años de edad los solteros, como previenen las leyes del reyno. Y mediante a que entran a ejercer un oficio público y de confianza del comercio para resguardo de él y del buen obrar que se rrequiere, han de dar fianza de mil ducados de vellón a satisfacción del Juez Conservador ante quien han de hacer el correspondiente juramento y evacuados estos precisos requisitos y no sin ellos ha de poder dar el dueño de los oficios el respectivo título que le corresponde para ejercer sus empleos.

27. Que no pudiendo hacerse negocios algunos sin que intervenga en ellos corredor de los del número de esta Universidad en conformidad de lo concedido por S.M. en el título de propiedad de dichos oficios a favor del dicho Dn. Agustín Ramírez Ortuño para que tenga el devido cumplimiento, los diputados han de poder hacer tomar declaraciones a los corredores, comerciantes

y cualesquiera otros yndividuos que hallaren por conveniente, naturales o extranjeros, y de qualquiera clase que sean para la justificación de los fraudes, para lo qual han de acudir al Juez Conservador para que se practiquen las diligencias con la promptitud que los casos rrequieran para conseguir que exactamente se cumpla lo mandado por Su Magestad.

28. Que respecto a ser de difícil probanza los fraudes que intenten cometer contra los derechos de esta Universidad por quanto muy facilmente pueden ejecutarse negocios sin corredor del numero, o con otros yntrusos o sárganos con cautela tal que no sea dable justificarse con los rregulares términos de testigos suficientes para la prueba, ha de ser bastante prueba para la justificación del delito la de testigos singulares, indicios, presunciones y conjeturas, y también han de ser testigos hábiles para dicha prueba los celadores nombrados por las partes y aprovados por el Juez Conservador, y los mismos corredores del número como se practica por las leyes en los casos de difícil probanza.

29. Que a las personas que se le justifica haver cometido el fraude contra los corretajes que pertenecen a esta Universidad han de ser multados por la primera vez en cien ducados, por la segunda en 200 y por la tercera destierro de la ciudad si fuere corredor yntruso, y la pena de carzel que hallare el juez conservador por competente.

30. Que por ningún pretexto ni motivo se ha de poder alterar ni minorar la cobranza de los corretajes de la práctica que hasta el presente ha habido en esta plaza, por lo que sólo han de percibir por derechos de su trabajo lo siguiente: medio por ciento de todas las ventas de rropas de cada parte, y siendo a rriesgo uno por ciento de cada parte, y lo mismo de ventas de barriles de vino y aguardiente para las Américas; de todos los frutos de Yndias medio por ciento de cada parte. Por el dinero dado a rriesgo de mar, medio por ciento de cada parte. Dinero a premio de tierra en llegando al plazo de seis meses, medio por ciento cada parte, y no llegando a dicho, plazo un quarto por ciento de cada parte. Para pólizas de seguro, un quarto por ciento de cada parte; cobranzas de las pérdidas de las dichas pólizas medio por ciento del asegurado, y cobranza de averías de dichas pólizas un quarto por ciento del asegurado. Letras de cambio dos por mil de cada parte. Cambalache de género por género uno por ciento de cada parte. Azeytes y vinos medio por ciento de cada parte; trigo, fierro, madera, clavazón, mercerías y ventas de casas, uno por ciento de cada parte; ventas de navíos, dos por ciento de la que vende y uno por ciento del que compra; fletamentos de navíos y embarcaciones menores para Europa, quatro reales de plata por lastre de cada parte; fletamentos de navíos y embarcaciones para Yndias, dos por ciento de cada parte. Por el fletamento de cada pipa de vino y azeytes, sacas de lana y zurrones de añil, un real de plata por cada pieza el capitán, fletamentos de granos dos por ciento sobre el flete, de cada parte; por cada zurrón de grana dos rreales de plata el capitán. Por Joyas, pedrería suelta o perlas dos por ciento de cada parte; por venta de toneladas y licencias para navíos medio por ciento de cada parte.

31. Que qualquiera corredor que cobrara más o menos de lo que es estilo y va expresado en el antecedente capítulo se le ha de multar con cien ducados por la primera vez, y por la segunda privado de oficio para siempre, cuiá multa pecuniaria se ha de rrepartir por tercias partes, la una para el juez conservador, la otra para el denunciador y la otra para la Caja de la Universidad, en mayor beneficio de los individuos de ella, y el mismo reaprtimiento se ha de hacer, de todas las demas clases de multas que van referidas en los capítulos antecedentes.

32. Que precisamente ha de haber Junta General de todos los yndividuos, cada primer domingo de año para la elección de los empleos que hallaren por combeniente proveer, nombrando a pluralidad de votos tres sujetos para cada empleo capaces para ejercerlos y que de ellos elija el Dueño de los oficios, el que le pareciere, y la misma regla para los tres diputados que en dicha Junta se han de nombrar anualmente, de manera que la Junta propondrá, seis naturales de estos reynos, y tres extranjeros, deviendo ser de los sujetos mas capaces para dicho empleo y veneméritos, siendo los que dieren mayor yngreso a la Caja, para que el Dueño de los oficios nombre por

Diputados dos naturales y uno extranjero de los nueve dichos que se le han de proponer, y tanto estos como los demás nombrados para los empleos han de ser precisados a admitirlos y ejercerlos sin poderse excusar a ello, y una vez cada primer domingo de mes assi mismo deberá haber junta particular para las demás determinaciones que se ofrescan, la cual a lo menos se ha de componer de doce yndividuos, y si se experimentare morosidad en asistir a la junta, los diputados ympondrán las penas correspondientes para que tengan devido efecto dichas juntas.

33. Que luego aprobadas que sean por S.M. estas ordenanzas se han de extablecer y observar como ley ymbiolable, y en caso que alguno o algunos de los yndividuos nombrados y admitidos ynterinamente no quissieren pasar por ellas, ha de poder el Dueño de los oficios nombrar otros en su lugar para que se complete el numero y se establezca la Universida con estas reglas y ordenanzas.

Como Diputados y apoderados de los corredores ynterinos firmamos estas ordenanzas que se han hecho con acuerdo y consentimiento de Dn. Agustín Ramírez Ortuño. Cádiz 24 de abril de 1745 años.

Gregorio Rodríguez de Mora, D. Manuel Martínez de Esquivel, Constantino Mortola.

Habiéndose arreglado los 33 capítulos que contienen las ordenanzas arriba firmadas por los diputados y apoderado de los actuales corredores, con nii citación y consentimiento las firmó en Cádiz en dicho día y año. Agustín Ramírez Ortuño²²³.

223.- A.G.I., Consulados, leg. 1757.

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Acciones que se tomaron sobre las corredurías de lonja en 1756 (en pesos de 128 cuartos).....	25
Cuadro 2: Diputados elegidos entre los años 1778 y 1798.....	67
Cuadro 3: Asistencia a las juntas generales de elecciones 1777-1795.....	69
Cuadro 4: Compradores y vendedores de trigo en 1796.....	88
Cuadro 5: Número de vales negociados, según su valor nominal, ante el corredor Domingo Joseph Grassy.....	93
Cuadro 6: Comparativo de las oscilaciones estacionales de la negociación de vales reales en Cádiz y de su cotización media mensual en el año 1796.....	93
Cuadro 7: Permisos de extracción de plata negociados ante los corredores gaditanos en 1796.....	95
Cuadro 8: Distribución por intervalos de las utilidades pagadas por los corredores en la única contribución.....	102
Cuadro 9: Beneficios aproximados obtenidos de los corretajes cobrados en 1796 (en reales de plata).....	103
Cuadro 10: Estado de la caja de la Universidad de corredores de lonja el 30 de marzo de 1803.....	113
Cuadro 11: Estado de la caja de la correduría mayor de lonja el 16 de marzo de 1822.....	114
Cuadro 12: Repartos de las cuotas a los corredores entre 1776 y 1807 (valor en pesos de 128 cuartos, reales y mrs.).....	115
Cuadro 13: Cálculo que D. Melchor de Monconil hizo sobre la rentabilidad de la correduría de lonja gaditana en 1782.....	116

ÍNDICE DE TABLAS DEL APÉNDICE ESTADÍSTICO

Tabla I. Corredores del número de Cádiz que presentaron registro de actividades en el año 1796.	121
Tabla II. Número de seguros contratados ante corredor y valor acumulado en reales de plata. Cádiz, 1796.	122
Tabla III. Número de ventas intervenidas por corredor y valor acumulado en reales de plata. Cádiz, 1796.	123
Tabla IV. Número de préstamos intervenidos por los corredores y valor acumulado en reales de plata. Cádiz, 1796.	124
Tabla V. Número de vales reales negociados con intervención de corredor y valor acumulado en reales de plata. Cádiz, 1796.	125
Tabla VI. Número de letras negociadas con intervención de corredor y valor acumulado en reales de plata. Cádiz, 1796.	125
Tabla VII. Número de préstamos contratados ante corredor por intervalos de valor en reales de plata. Cádiz, 1796.	126
Tabla VIII. Estacionalidad de los préstamos y valor contratado en reales de plata ante los corredores. Cádiz, 1796.	126
Tabla IX. Prestamistas que conceden préstamos ante corredor, por cantidades superiores a 1.000.000 de reales de plata. Cádiz, 1796.	127
Tabla X. Prestamistas que conceden préstamos ante corredor por cantidades superiores a 500.000 e inferiores a 1.000.000 reales de plata. Cádiz, 1796.	127
Tabla XI. Prestamistas que conceden préstamos ante corredor, por cantidades superiores a 250.000 e inferiores a 500.000 reales de plata. Cádiz, 1796.	127
Tabla XII. Prestamistas que conceden préstamos ante corredor, por cantidades superiores a 100.000 e inferiores a 250.000 reales de plata. Cádiz, 1796.	127
Tabla XIII. Intervalos para prestamistas que conceden préstamos ante corredor, por cantidades inferiores a 250.000 reales de plata. Cádiz, 1796.	128
Tabla XIV. Deudores que toman prestado ante corredor, por cantidades totales superiores a 500.000 reales de plata. Cádiz, 1796.	128

Tabla XV. Deudores que toman prestado ante corredor, por cantidades superiores a 250.000 e inferiores a 500.000 reales de plata. Cádiz, 1796.	128
Tabla XVI. Deudores que toman prestado ante corredor, por cantidades superiores a 100.000 e inferiores a 250.000 reales de plata. Cádiz, 1796.	129
Tabla XVII. Intervalos para deudores que toman prestado ante corredor, por cantidades inferiores a 100.000 en reales de plata. Cádiz, 1796.	129
Tabla XVIII. Valores medios reales y porcentuales por intervalos de los préstamos totales realizados por los prestamistas ante corredor, y su número en el intervalo.	130
Tabla XIX. Valores medios reales y porcentuales por intervalos de los préstamos totales contratados por los deudores ante corredor, y su número en el intervalo.	130
Tabla XX. Número de letras, por intervalos de valor en reales de plata, contratados ante los corredores de Cádiz en 1796.	130
Tabla XXI. Estacionalidad de las letras y valor acumulado contratado en reales de plata ante los corredores de Cádiz en 1796.	131
Tabla XXII. Libradores que giran letras por cantidades totales superiores a 1.000.000 e inferior a 10.000.000 de reales de plata ante los corredores de Cádiz.	131
Tabla XXIII. Libradores que giran en cantidades superiores a 500.000 e inferiores a 1.000.000 de reales de plata ante los corredores de Cádiz, 1796.	131
Tabla XXIV. Libradores que giran por cantidades superiores a 250.000 e inferiores a 500.000 de reales de plata ante los corredores de Cádiz, 1796.	132
Tabla XXV. Intervalos para libradores que giran por cantidades inferiores a 250.000 reales de plata ante los corredores de Cádiz, 1796.	133
Tabla XXVI. Endosadores que negocian por cantidades totales superiores a 1.000.000 e inferiores a 10.000.000 reales de plata ante los corredores de Cádiz, 1796.	133
Tabla XXVII. Endosadores que negocian por cantidades superiores a 500.000 e inferiores a 1.000.000 reales de plata ante los corredores de Cádiz, 1796.	133
Tabla XXVIII. Endosadores que negocian por cantidades superiores a 250.000 e inferiores a 500.000 reales de plata ante los corredores de Cádiz, 1796.	134
Tabla XXIX. Intervalos para endosadores que negocian por cantidades inferiores a 250.000 reales de plata ante los corredores de Cádiz, 1796.	134
Tabla XXX. Ciudades de pago de las letras, cantidades totales giradas y número de letras giradas ante los corredores de Cádiz en 1796.	135
Tabla XXXI. Número de compraventas por intervalos del valor contratado en reales de plata ante los corredores de Cádiz, 1796.	135
Tabla XXXII. Estacionalidad de las compraventas y valor contratado en reales de plata ante los corredores de Cádiz, 1796.	135
Tabla XXXIII. Mercancías más vendidas en Cádiz en 1796 según el regis-	

tro de los corredores de lonja, número de operaciones realizadas y su valor total, en términos reales y porcentuales.	136
Tabla XXXIV. Las mercancías americanas y su procedencia en valores absolutos según el registro de los corredores de lonja. Cádiz, 1796.	136
Tabla XXXV. Valor total de las mercancías americanas de origen conocido según registro de los corredores de lonja. Cádiz, 1796.	137
Tabla XXXVI. Valor de las mercancías europeas de origen conocido según el registro de los corredores de lonja. Cádiz, 1796.	137
Tabla XXXVII. Compradores que adquieren mercancías por valor superior a 1.000.000 de reales de plata según el registro de los corredores de lonja. Cádiz, 1796.	138
Tabla XXXVIII. Compradores que adquieren mercancías por un valor superior a 500.000 e inferior a 1.000.000 reales de plata según el registro de los corredores de lonja. Cádiz, 1796.	139
Tabla XXXIX. Compradores que adquieren mercancías por un valor superior a 250.000 e inferior a 500.000 reales de plata según el registro de los corredores de lonja. Cádiz, 1796.	140
Tabla XL. Intervalos para Compradores que adquieren mercancías por un valor inferior a 250.000 en reales de plata según el registro de los corredores de lonja. Cádiz, 1796.	141
Tabla XLI. Vendedores que enajenan mercancías por valor superior a 1.000.000 de reales de plata según el registro de los corredores de lonja. Cádiz, 1796.	141
Tabla XLII. Vendedores que enajenan mercancías por un valor superior a 500.000 e inferior a 1.000.000 reales de plata según el registro de los corredores de lonja. Cádiz, 1796.	142
Tabla XLIII. Vendedores que enajenan mercancías por un valor superior 250.000 e inferior a 500.000 reales de plata según el registro de los corredores de lonja. Cádiz, 1796.	143
Tabla XLIV. Intervalos para vendedores que enajenan mercancías por un valor inferior a 250.000 reales de plata según el registro de los corredores de lonja. Cádiz, 1796.	144
Tabla XLV. Valores medios reales y porcentuales por intervalos de las compras totales realizadas por los compradores y su número en el intervalo según el registro de los corredores de lonja. Cádiz, 1796.	145
Tabla XLVI. Valores medios reales y porcentuales por intervalos de las ventas totales realizadas por los vendedores y su número en el intervalo según el registro de los corredores de lonja. Cádiz, 1796.	145
Tabla XLVII. Utilidades anuales de los corredores según las estadísticas de la única contribución del año 1760 y 1763.	146
Tabla XLVIII. Reparto de las cuotas anuales a los corredores (1777-1797) (en pesos de 128 cuartos).	148
Tabla XLIX. Beneficios aproximados obtenidos por los corredores de Cádiz en 1796. Descontada la cuota asignada a cada uno ese año.	150

Este libro se terminó de imprimir
en Teruel el 18 de mayo de 1999,
festividad de San Arsenio,
en PERRUCA *industriográfica*.



CONSEJO SUPERIOR DE CORREDORES DE COMERCIO DE ESPAÑA